

# Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

N° 2531 - 26 de septiembre de 2006  
2006 - Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires

## PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Tel. 4323-9400

Jefe de Gobierno  
Jorge Telerman

**Ministro  
de Hacienda**  
Guillermo Nielsen

**Ministro  
de Educación**  
Alberto Sileoni

**Ministro  
de Medio Ambiente**  
Marcelo Vensentini

**Ministro  
de Gobierno**  
Diego Gorgal

**Ministra  
de Cultura**  
Silvia Fajre

**Ministra de Derechos  
Humanos y Sociales**  
Gabriela Cerruti

**Ministro  
de Salud**  
Alberto De Micheli

**Ministro  
de Producción**  
Enrique Rodríguez

**Ministra  
de Espacio Público**  
Lia María

**Ministro de Planeamiento  
y Obras Públicas**  
Juan Pablo Schiavi

**Ministro de Gestión  
Pública y Descentralización**  
Roy Cortina

**Secretario  
Legal y Técnico**  
Sergio Beros

**Secretario  
General**  
Raúl Fernández

**Secretario de  
Prensa y Difusión**  
Oscar Feito

## **Sistema de Información Normativa**

### **Contiene:**

#### **Normas interrelacionadas, comprendiendo:**

- Normas de la Ciudad:  
Leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones, disposiciones, acordadas, convenios y declaraciones.
- Textos ordenados y actualizados.
- Normativa Nacional aplicable a la Ciudad:  
Leyes, decretos y resoluciones.

#### **Permite realizar búsqueda por**

- Tipo y número de norma.
- Organismo y dependencia emisores de la norma.
- Gestión de Jefe de Gobierno o Intendente.
- Fecha exacta, por año o por rango de fecha.
- Texto libre en la síntesis y en el cuerpo de la norma, con inclusión o exclusión de términos.

Visítelo en: [www.buenosaires.gov.ar/areas/leg\\_tecnica/sin](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin)

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

## **Procedimientos para publicar en el Boletín Oficial**

### **Requisitos**

Los pedidos de publicación deben ser entregados en el Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, sito en el 4º piso -Oficina 422- del Palacio de Gobierno. Teléfonos: 4323-9637/9609 -Int. 2466/ 2429, con una antelación de 72 horas como mínimo a la fecha en que se solicita su aparición. El material a publicar se recibirá "a revisar".

En todos los casos las solicitudes deberán ajustarse a las siguientes pautas

### **Resoluciones - Disposiciones - Comunicados - Avisos - Licitaciones**

- Nota de remisión firmada por funcionarios jerárquicos competentes hasta nivel Director inclusive.
- Dos (2) copias certificadas del material a publicar.
- Disquete conteniendo la última versión del texto a publicar.

**Dirección General de Coordinación Legal**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**S U M A R I O****LEGISLATURA DE LA CIUDAD****AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****LEYES****LEY DE APROBACIÓN INICIAL**

Modifica el art. 1° de la Ley  
N° 2.055 Pág. 5

**LEY N° 2.059**

Régimen de bienes muebles  
inanimados, perdidos o  
abandonados Pág. 5

**LEY N° 2.061**

Otorga refrigerio a niños/as en  
establecimientos educativos  
dependientes de la Dirección  
General de Enseñanza Artística Pág. 5

**LEY N° 2.063**

Modifica la disposición transitoria  
primera de la Ley N° 1.913 Pág. 6

**GOBIERNO DE LA CIUDAD****AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETOS****DECRETO N° 1.432/06**

Aprueba proyecto de convenio  
marco de cooperación técnica a  
celebrarse entre el Gobierno de la  
Ciudad y la Organización de Estados  
Iberoamericanos para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura Pág. 6

**DECRETO N° 1.443/06**

Ibazeta, Rosa I.: se hace lugar  
al recurso jerárquico contra la  
Resolución N° 1.082-SHyF/04 Pág. 8

**DECRETO N° 1.447/06**

Acepta legado en favor del  
Hospital General de Niños  
"Dr. Ricardo Gutiérrez" Pág. 9

**DECRETO N° 1.450/06**

Cedres, Ana I.: se rechaza el  
recurso de reconsideración  
contra el Decreto N° 1.231/05 Pág. 9

**DECRETOS SINTETIZADOS****DECRETO N° 1.414/06**

Designa participante en evento  
nacional Pág. 10

**DECRETO N° 1.417/06**

Designa representantes en  
COFEFUP Pág. 10

**DECRETO N° 1.418/06**

Designa participante en evento  
internacional Pág. 10

**DECRETO N° 1.421/06**

Designa personal de planta  
de gabinete Pág. 10

**DECRETO N° 1.422/06**

Designa auxiliares de portería con  
carácter interino y transitorio Pág. 10

**DECRETO N° 1.429/06**

Otorga subsidio Pág. 11

**DECRETO N° 1.436/06**

Convalida comisión de servicios Pág. 11

**DECRETO N° 1.440/06**

Justifica y convalida licencia Pág. 13

**DECRETO N° 1.442/06**

Autoriza adscripción Pág. 13

**RESOLUCIONES****Ministerio de Gobierno****RESOLUCIÓN N° 724-MGGC/06**

Martín, Jorge A.: se desestima  
el recurso jerárquico contra la  
Disposición N° 8.769-DGFyC/05 Pág. 14

**RESOLUCIÓN N° 771-MGGC/06**

Gianina, Edgardo J.: se desestima  
el recurso jerárquico contra la  
Disposición N° 354-DGHYP/04 Pág. 14

**RESOLUCIÓN N° 772-MGGC/06**

Instituto Sanitas Argentino S.A.:  
se desestima el recurso  
jerárquico contra la Disposición  
N° 6.926-DGFyC/05 Pág. 15

**Ministerio de Hacienda****RESOLUCIÓN N° 1.555-SSGO/06**

Modifica encasillamiento  
de agentes Pág. 15

**RESOLUCIÓN N° 1.556-SSGO/06**

Modifica encasillamiento  
de agentes Pág. 16

**RESOLUCIÓN N° 1.557-SSGO/06**

Modifica encasillamiento  
de agentes Pág. 17

**RESOLUCIÓN N° 1.558-SSGO/06**

Modifica encasillamiento

de agentes Pág. 18

**RESOLUCIÓN N° 3.732-DGR/06**

Carmel International Flowers Co  
S.A.: se determina base imponible  
a impuesto aplicable Pág. 18

**RESOLUCIÓN N° 3.883-DGR/06**

Reconoce exención en el Impuesto  
Sobre los Ingresos Brutos Pág. 21

**RESOLUCIÓN N° 3.884-DGR/06**

Reconoce exención en el Impuesto  
Sobre los Ingresos Brutos Pág. 22

**Ministerio de Cultura****RESOLUCIÓN N° 1.849-SSPCUL/06**

Aprueba el adicional N° 3 de la obra  
"Reacondicionamiento y Puesta en  
Valor del Centro Cultural Recoleta-  
Intervención: Cámara  
Transformadora" Pág. 24

**Ministerio de Derechos Humanos  
y Sociales****RESOLUCIÓN N° 142-SSDH/06**

Comas, Pamela E.: se le  
otorga un subsidio Pág. 25

**Ministerio de Producción****RESOLUCIÓN N° 337-MPGC/06**

Modifica la Resolución  
N° 305-MPGC/06 Pág. 26

**RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06**

Convoca al concurso "Apoyo a  
Empresas Recuperadas 2006" Pág. 26

**Ministerio de Planeamiento y  
Obras Públicas****RESOLUCIÓN N° 51-SSTT/06**

Permite el estacionamiento  
general de vehículos en  
distintas arterias Pág. 39

**DISPOSICIONES****Ministerio de Gobierno****DISPOSICIÓN N° 116-  
DGHYP-DGFOC-DGFyC/06**

Madaho's-Pub: se le renueva la  
inscripción en el Registro Público de  
Lugares Bailables Pág. 40

**DISPOSICIÓN N° 1.464-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 40

**DISPOSICIÓN N° 1.465-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 41

**DISPOSICIÓN N° 1.466-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 41

**DISPOSICIÓN N° 1.467-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 42

**DISPOSICIÓN N° 1.468-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 42

**DISPOSICIÓN N° 1.482-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 43

**DISPOSICIÓN N° 1.484-DGHySA/06**  
Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 43

**DISPOSICIÓN N° 1.586-DGHySA/06**  
Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 44

**DISPOSICIÓN N° 1.587-DGHySA/06**  
Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 44

**DISPOSICIÓN N° 1.588-DGHySA/06**  
Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 45

**DISPOSICIÓN N° 1.590-DGHySA/06**  
Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado Pág. 45

**DISPOSICIÓN N° 1.591-DGHySA/06**  
La Divisa: se le otorga un plazo para el agotamiento de stock de rótulos Pág. 46

**DISPOSICIÓN N° 2.215-DGFOC/06**  
Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 930 Pág. 46

**DISPOSICIÓN N° 2.216-DGFOC/06**  
Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 875 Pág. 46

**DISPOSICIÓN N° 2.217-DGFOC/06**  
Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 883 Pág. 47

**DISPOSICIÓN N° 2.218-DGFOC/06**  
Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 416 Pág. 47

**DISPOSICIÓN N° 2.219-DGFOC/06**  
Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 987 Pág. 47

**DISPOSICIÓN N° 2.254-DGFOC/06**  
Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 48 Pág. 48

**Ministerio de Hacienda**

**DISPOSICIÓN N° C 116-DGC/06**  
Alcestes S.A.: se la suspende por un mes Pág. 48

**DISPOSICIÓN N° C 117-DGC/06**  
Empresa Raimundo Jorge Hernández: se la suspende por seis meses Pág. 48

**DISPOSICIÓN N° C 125-DGC/06**  
Search Organización de Seguridad S.A.: se la suspende por seis meses Pág. 48

**DISPOSICIÓN N° A 134-DGC/06**  
Cows and Bulls S.A.: se rechaza el reclamo de intereses por mora Pág. 49

**DISPOSICIÓN N° C 138-DGC/06**  
Compañía Alimentaria Nacional S.A.: se desestima el recurso de reconsideración contra la Disposición N° C 356-DGCG/02 Pág. 49

**Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas**

**DISPOSICIÓN N° 26-DGTRANSI/06**  
Aprueba construcción de dársenas de estacionamiento Pág. 49

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 4-OAyF/06**  
Adjudica la contratación directa N° 21/06 Pág. 49

**ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESOLUCIÓN N° 69-EURSPCABA/06**  
Metrovías S.A.: se la sanciona con una multa Pág. 50

**COMUNICADOS Y AVISOS Pág.55**

**LICITACIONES Pág.62**

**EDICTOS Pág.67**

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO LEGISLATIVO (EX CEDOM)**

A fin de facilitar las consultas que se efectúan en esta Dirección General, en todas sus modalidades, se actualizan los datos de este Centro de Documentación:

- Dirección: Hipólito Yrigoyen 502, planta baja (C.P. 1086)
- Horario de atención al público: de 10 a 17.
- Teléfono: conm. 4338-3000, interno: 4072.
- Directos: 4338-3001/3203 y 4338-3204 (fax).
- Correo electrónico: [infocedom@legislatura.gov.ar](mailto:infocedom@legislatura.gov.ar)
- Página en internet: [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

**Legislatura de la Ciudad**  
**Autónoma de Buenos Aires**  
**Leyes**

**Modifica el art. 1° de la Ley N° 2.055**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

**Ley**  
**(Aprobación inicial conforme lo establecido**  
**en los artículos 89 y 90 de la Constitución**  
**de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 2.055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase el emplazamiento del monumento a la Memoria de las Víctimas del Holocausto Judío en el Parque Thays."

Artículo 2° - Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **de Estrada - Bello**

**LEY N° 2.059**

**Régimen de bienes muebles inanimados, perdidos o abandonados**

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:**

**Régimen de bienes muebles inanimados, perdidos o abandonados**

**Título I**

**De las disposiciones generales**

Artículo 1° - Objeto. Se ajustará a las disposiciones de la presente ley, el procedimiento aplicable en relación a las cosas muebles inanimadas sin situación permanente, que ingresan al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Por vía de secuestro, dispuesto por la autoridad competente, en lugares de dominio público o privado o por abandono o pérdida en sitios de dominio público.
2. En razón de la desocupación de edificios, dispuesta por la autoridad competente.

Artículo 2° - Configuración. Configurado alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1°, la autoridad administrativa debe realizar un inventario de las cosas muebles presuntamente perdidas por sus legítimos poseedores.

El inventario debe contener como mínimo, la fecha de ingreso, lugar de procedencia, descripción, estado de conservación y nombre y domicilio del poseedor si se conociere, caso contrario, debe consignarse como de titularidad desconocida.

Artículo 3° - Destino de los bienes. Una vez realizado el inventario por la autoridad administrativa, se girará todo lo actuado a la autoridad de aplicación de la presente ley, la que debe determinar el destino del bien. Si la cosa fuere de algún valor y/o la propiedad se presuma en favor de determinada persona, se intimará, por el medio que corresponda, a los interesados para que retiren el bien perdido, previa justificación de su derecho y pago de los gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa aplicable y de la reparación de los daños causados, si correspondiere aplicarlos.

**Título II**

**De la calificación de abandono**

Artículo 4° - Calificación de abandono. Si las cosas perdidas no son retiradas dentro del plazo de seis (6) meses, se considerarán abandonadas por sus dueños, y se venderán en pública subasta.

Si la autoridad de aplicación calificare el bien abandonado como residuo, será sometido de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación o disposición final según corresponda conforme la normativa vigente sobre residuos sólidos urbanos.

Artículo 5° - Bienes en descomposición. Si la cosa fuere corruptible, o su custodia o conservación dispendiosa, podrá anticiparse la subasta, salvo que por razones debidamente justificadas la autoridad disponga la utilización o la destrucción inmediata, dejándose constancia de tales medidas y de las razones que las justifiquen.

Artículo 6° - Bienes peligrosos. Las cosas muebles inanimadas sin situación permanente cuyas condiciones higiénicas significan un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente, serán sometidas de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación o disposición final según corresponda.

**Título III**

**De las disposiciones complementarias**

Artículo 7° - La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 8° - Derógase el artículo 14 de la Ley N° 342.

Artículo 9° - Abróganse las Ordenanzas Nros. 27.562 y 25.732.

Artículo 10 - Comuníquese, etc. **de Estrada - Bello**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2006.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 2.059 (Expediente N° 54.240/06), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 17 de agosto de 2006 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de septiembre de 2006.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Beros**

**LEY N° 2.061**

**Otorga refrigerio a niños/as en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística**

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:**

Artículo 1° - Otórgase a los niños/as pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. De Labarden" que depende de la Dirección General de Enseñanza Artística el refrigerio y/o merienda en sus tres sedes: Av. Garay 1684; Pío Collivadino 470 y Curapaligüe 1026, en los turnos de mañana y tarde del jardín y a todo otro establecimiento educativo que en el futuro se incorpore a la Dirección General de Enseñanza Artística.

Artículo 2° - El Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación.

Artículo 3° - Incorpórese a la partida presupuestaria para el año 2007.

Artículo 4° - Comuníquese, etc. **de Estrada - Bello**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2006.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 2.061 (Expediente N° 54.258/06), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 17 de agosto de 2006 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de septiembre de 2006.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Beros**

LEY N° 2.063

### Modifica la disposición transitoria primera de la Ley N° 1.913

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Modifícase la disposición transitoria primera de la Ley N° 1.913 (B.O.C.B.A. N° 2363 del 20/1/06) por el siguiente texto:

"Primera: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°, inciso a) de la presente ley:

- a) Establécese un plazo de diez (10) años para el personal que se encontrara prestando servicios a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley.
- b) Exceptúase de dicho requisito a las personas que a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley tengan como mínimo cuarenta (40) años de edad siempre y cuando su actividad no implique la portación de armas de fuego.
- c) Exceptúase de dicho requisito a las personas que a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley tengan como mínimo cuarenta y cinco (45) años de edad, que sea personal retirado de las fuerzas armadas, policiales o de seguridad con más de diez (10) años de servicio."

Artículo 2° - Comuníquese, etc. **de Estrada - Bello**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2006.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 2.063 (Expediente N° 54.244/06), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 17 de agosto de 2006, ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de septiembre de 2006.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Espacio Público. Cumplido, archívese. **Beros**

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Decretos

DECRETO N° 1.432

### Aprueba proyecto de convenio marco de cooperación técnica a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 2.866/06, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Derechos Humanos y Sociales impulsa un proyecto de convenio marco de cooperación técnica a celebrarse con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el objeto de asistir técnicamente, promover y desarrollar actividades conjuntas vinculadas con el fortalecimiento de políticas sociales destinadas a la población más vulnerable de la Ciudad de Buenos Aires, a través de vínculos de colaboración e intercambio de recursos e información en las áreas de interés común;

Que, en tal sentido, corresponde facultar a la señora Ministra de Derechos Humanos y Sociales a suscribir el convenio marco y los acuerdos complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto referido;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1.218, no encontrando observaciones legales que formular;

Por ello, y en virtud de las facultades que le fueran conferidas mediante los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

#### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el proyecto de convenio marco de cooperación técnica a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Delégase en la señora Ministra de Derechos Humanos y Sociales la facultad de suscribir el convenio marco aprobado por el artículo precedente, así como los acuerdos complementarios que se celebren para el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos en el citado convenio marco.

Artículo 3° - El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Sociales.

Artículo 4° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales y a la Subsecretaría de Escribanía General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **TELERMAN - Cerruti**

## ANEXO - DECRETO N° 1.432/06

## ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Ministra de Derechos Humanos y Sociales, Lic. Gabriela Cerruti, con domicilio en la calle Moreno N° 1.170, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL GCABA", por una parte y, por la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representada en este acto por el Profesor Antonio Oscar Bonavota, en su carácter de Director de la Oficina Regional en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Paraguay N° 1.510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA OEI", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**OBJETIVO GENERAL:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer pautas para la implementación de políticas de colaboración y asistencia técnica, complementación e intercambio entre "EL GCABA" y "LA OEI", que permitan coordinar acciones a fin de mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PRIMERA:** Para el cumplimiento del Objetivo General, las partes acuerdan realizar el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura en la oportunidad en que las mismas lo requieran, para la ejecución de estudios, programas, investigaciones y/u otras actividades análogas, a cuyo efecto se celebrarán acuerdos complementarios, los que contendrán la forma y condiciones que las partes estimen pertinente al efecto.

**SEGUNDA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco o de sus acuerdos complementarios, serán de titularidad de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones que se efectúen sobre aspectos vinculados a los mismos, se hará constar que los mismos se originan a partir del presente Convenio Marco.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, sea de fecha anterior o posterior a la suscripción del presente, así como la información que resulte de las tareas desarrolladas para su ejecución.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas que resulten convenientes a los fines de comprometer al personal que cada una de ellas pesee a su cargo, a mantener la confidencialidad de toda información vinculada al presente, a cuyo conocimiento accedan por razón de sus funciones.

Finalmente, las partes acordarán la información que podrá ser divulgada o publicada y en qué forma.

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, debiendo a tal efecto las mismas cursarse respectivamente una comunicación fehaciente que así lo refleje, sin que pueda interpretarse que ha quedado prorrogado fácilmente.

**QUINTA:** A los efectos operativos, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL GCABA", recibirá las notificaciones judiciales que le sean cursadas con motivo del presente, en el domicilio de la calle Uruguay N° 455, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales, debiendo las restantes notificaciones ser cursadas a la sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, sita en la Av. Belgrano N° 1.580, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y "LA OEI", en la calle Paraguay N° 1.510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indistintamente para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

**SEXTA:** Las partes procurarán resolver amigablemente cualquier contingencia que pudiera surgir en la ejecución del presente. En caso de que esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) para "EL GCABA" y uno (1) para "LA OEI", a los ..... días del mes de ..... de 2006.

DECRETO N° 1.443

**Ibazeta, Rosa I.: se hace lugar al recurso jerárquico contra la Resolución N° 1.082-SHyF/04**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 71.339/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido actuado la Sra. Rosa Isidora Ibazeta interpone recurso jerárquico impugnando la Resolución N° 1.082-SHyF/04, denegatoria de la solicitud de condonación de la deuda por las Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras correspondientes al inmueble sito en la calle Cullen 5399, 9° piso, depto. C, Partida N° 1.705.556;

Que la facultad de condonar deudas tributarias se encuentra delegada por el Legislador en la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, disponiendo el art. 118 del Código Fiscal (t.o. 2006) - de similar contenido a ordenamientos de años anteriores - que aquélla: "...está facultada a condonar impuestos, intereses, tasas, derechos contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos y en el estado en que se encuentren en los siguientes casos: A las personas físicas con incapacidad de afrontar el pago y que no se hallan encuadradas dentro del régimen de exenciones del presente Código";

Que si bien el procedimiento fue cumplimentado de conformidad con un ordenamiento fiscal anterior, el mismo no difiere mayormente del previsto en la norma transcripta precedentemente, habiéndose efectuado la correspondiente evaluación socio-ambiental de la solicitante en la que se consigna su situación económica, la calidad de guardadora judicial de María Florencia Díaz y las condiciones de salud, recomendando, quien efectúa el informe, se otorgue la condonación de la deuda, dadas las condiciones expuestas;

Que tanto la condonación como el recurso de reconsideración fueron denegados por razones de política tributaria, por estimar la autoridad competente que la condonación de obligaciones fiscales en mora afecta en modo sustantivo a los principios de igualdad, generalidad, equidad y solidaridad, consagrados en el artículo 51 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, teniéndose en cuenta, además que la peticionante no resulta ser la titular de dominio del inmueble origen de la deuda;

Que el art. 13 del Cuerpo Legal citado (de idéntico contenido a ordenamientos de años anteriores) establece que: "Están obligados a pagar el tributo al Fisco en la forma y oportunidad debidas... quienes sean contribuyentes según las normas respectivas sus herederos o legatarios con arreglo a las disposiciones del Código Civil", disponiendo en el art. 215 que son responsables del pago de las Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza y de Pavimentos y Aceras "...los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño";

Que la Procuración General en Dictamen N° 34.589, sobre la base de la normativa citada, concluyó que dado que quien peticiona en estas actuaciones, no revestía ninguna de las calidades allí previstas, no resulta sujeto obligado al pago del tributo de marras, ratificando en esta instancia lo sostenido en dicha intervención;

Que sin perjuicio de ello, de un nuevo análisis de la cuestión planteada y de las circunstancias particulares que la conforman se advierte que la peticionante, nacida en 1928, convivió con el Sr. Díaz titular del dominio desde 1960 hasta su fallecimiento y que percibe una pensión mínima padeciendo de serios problemas de salud. Asimismo y acreditando ello con la correspon-

diente documentación se constata que es guardadora judicial de María Florencia Díaz nieta del causante y en tal carácter tendría, eventualmente vocación hereditaria que la Sra. Ibazeta, conforme testimonio en el cual consta el otorgamiento de la guarda se encuentra facultada para percibir haberes devengados y que se devenguen, correspondientes a la menor viviendo ambas en el inmueble de la referencia;

Que de igual modo el área dependiente de la Dirección de Asistencia Social Inmediata ha informado que la menor se encuentra debidamente escolarizada, concurriendo a la escuela secundaria dependiente del Gobierno de la Ciudad, que el departamento que habitan es modesto y fue adquirido en el año 1975 a través de un préstamo del Banco Hipotecario, que la solicitante y la niña sólo reciben ayuda de unas primas para la ropa y libros, recomendando el otorgamiento del beneficio dadas las condiciones expuestas atento los bajos ingresos familiares de la solicitante con una menor a cargo;

Que ello pone en evidencia que tanto la peticionante como la menor (nieta del titular de dominio) a su cargo, carecen de capacidad contributiva para afrontar el pago del impuesto;

Que es cierto que los impuestos con su esencial propósito de allegar fondos al tesoro público, constituyen un valioso instrumento de regulación del desarrollo pleno y justo de las fuerzas económicas, complemento necesario del principio, con raigambre constitucional que prevé atender al bien general (CS 4/5/95 Horvath, Pablo V. Dirección General Impositiva J.A.1998 III síntesis) empero, el que todos deban contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado debe ser entendido, en un Estado democrático, como que los llamados a contribuir son aquellos que tengan capacidad económica para soportar la carga y en forma proporcional y progresiva a dicha capacidad;

Que como expresa la doctrina especializada, el concepto de capacidad contributiva denota una aptitud de las personas para pagar los tributos, es decir, posesión de riqueza en medida suficiente para hacer frente a la obligación fiscal. Es dable advertir que "capacidad económica" no es identificable con "capacidad contributiva", sino que ésta viene dada por la potencia económica o la riqueza de un sujeto que supera el mínimo que posibilite un nivel de vida digno por parte del contribuyente y su familia. No existe capacidad de concurrir a los gastos públicos si sólo se tiene lo necesario para las exigencias individuales mínimas, ni cuando no se satisfaga el imperativo constitucional de posibilitar una vida digna (Spisso, Rodolfo R. "Derecho Constitucional Tributario", Lexis Nexis - Depalma 2000 - Ver también del mismo autor: "El principio de capacidad contributiva". Derecho tributario, t. II, p. 289);

Que trasladadas estas premisas al caso planteado en los autos del visto, es claro que la mera existencia del inmueble como "índice" demostrativo de capacidad contributiva de su titular, de sus herederos o legatarios, no es suficiente para legitimar la exigencia del gravamen cuando compromete ese mínimo indispensable de ingresos, máxime, cuando en estas actuaciones, el nivel de vida de la peticionante alcanza sólo niveles de subsistencia;

Que esta situación se encuentra expresamente contemplada en el citado artículo 118 del Código Fiscal, que autoriza la condonación de impuestos a las personas físicas con incapacidad de afrontar el pago. De este modo, dicho cuerpo legal recepta no sólo el principio legitimador de capacidad contributiva sino también el principio de equidad que analiza la situación particular del sujeto;

Que con todo, la situación particular acreditada por la solicitante permite concluir que de accederse a la solicitud de condonación formulada por ésta en autos, no se vería afectado el principio de igualdad consagrado en el artículo 51 de la Constitución de la Ciudad, toda vez que dicho precepto hace referencia a la igualdad que debe existir entre iguales, lo que no resulta aplicable a la cuestión en análisis. Así lo ha dictaminado la Procuración General en caso similar, contemplando las cir-

cunstancias particulares que impedían a la peticionante afrontar el pago del tributo (Dictamen N° 44.175 de 10/2/06 recaído en C/P Nota N° 21.081-DGR/02);

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda estima procedente el recurso intentado y considera que del vínculo de María Florencia Díaz con el causante surgiría su vocación hereditaria, por lo cual la Sra. Ibazeta está obligada como su guardadora judicial a preservar los derechos de la menor;

Que en efecto, en virtud de dicha guarda judicial rigen los derechos y deberes de la tutela (art. 377 y ss. Código Civil) conferida para gobernar la persona y bienes del menor de edad, que no está sujeto a la patria potestad y para representarlo en todos los actos de la vida civil. Cabe señalar que el tutor debe administrar los intereses del menor como un buen padre de familia y es responsable de todo perjuicio resultante de su falta en el cumplimiento de sus deberes (art. 413, Código Civil). Por lo tanto en su carácter de guardadora judicial de la menor (nieta y heredera del titular de dominio), se encuentra obligada a preservar los bienes y derechos de aquélla;

Que de lo expuesto resulta que la condonación solicitada redundaría en beneficio de la menor, ya que en el caso de promoverse la ejecución fiscal por falta de pago del tributo de marras, aquélla podrá perder el inmueble y quedar en la indigencia y el desamparo;

Que lo expuesto dota de fundamento axiológico suficiente a la condonación de la deuda impositiva solicitada, por lo que el recurso debe prosperar;

Que de los informes reseñados, así como de los antecedentes de hechos descriptos, se desprende indubitablemente la precaria situación que padece la Sra. Ibazeta, su avanzada edad, sus dificultades para afrontar los gastos propios y de la menor, así como su incapacidad económica para hacerse cargo del pago de la deuda de que se trata;

Que las circunstancias excepcionalísimas del tema, permiten concluir que debe hacerse lugar al recurso jerárquico, considerando los criterios de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto contemplan el derecho a una vivienda digna, a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y de las personas mayores (arts. 31, 39 y 41);

Que en consecuencia, la Procuración General considera en su dictamen que encontrándose cumplidos los requisitos del precitado artículo 118 del Código Fiscal y las particulares circunstancias que rodean el presente caso, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico incoado y a la condonación solicitada;

Que conforme a lo dictaminado por la Procuración General y lo prescripto en los arts. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos (B.O. N° 310) y 118 del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° - Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora Rosa Isidora Ibazeta contra la Resolución N° 1.082-SHyF/04, condonándose en consecuencia la deuda que por gravámenes inmobiliarios mantiene la misma, en relación al inmueble sito en la calle Cullen 5399 - 9° piso, depto. C, Partida N° 1.705.556, por un monto de \$ 1.248,83.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, cumplido, remítase a la Dirección General de Rentas para su notificación y demás efectos, previa intervención de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda a los efectos previstos en el art. 118 "in fine" del Código Fiscal (t.o. 2006).  
**TELERMAN - Nielsen**

**DECRETO N° 1.447**

**Acepta legado en favor del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez"**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 26.129/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Judicial N° 50.252/03 caratulado "Valer Ludmila Inés s/sucesión testamentaria", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, en el que se ha glosado testamento otorgado por acto público, se ha nombrado legatario al Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez;

Que el testamento fue efectuado por quien en vida fuera Ludmila Inés Valer, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado y Secretaría mencionados en el párrafo precedente;

Que la causante ha legado al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15% del producido de sus bienes que lo integran: 1) Un inmueble ubicado en la calle Libertad 3749/61, Unidad Funcional N° 28, ubicada en el 3° piso, depto. D de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires 2) Acciones en la Caja de Valores siendo el intermediario en las operaciones la empresa Cordeu y Benedit S.A. Sociedad de Bolsa, y el Albacea designado para el cumplimiento del testamento, deberá vender los bienes citados y entregar el monto resultante al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez";

Que en el testamento no se establecen mandas, ni cargas que cumplir, por lo que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha considerado conveniente para los intereses de este Gobierno la aceptación del legado efectuado por la causante;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, inciso 16 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase el legado a favor del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", cuyo juicio sucesorio caratulado "Valer Ludmila Inés s/sucesión testamentaria" tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Salud, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", y al Ministerio de Hacienda.  
**TELERMAN - De Michelli - Nielsen**

**DECRETO N° 1.450**

**Cedres, Ana I.: se rechaza el recurso de reconsideración contra el Decreto N° 1.231/05**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 76.777/99 y acumulados Expedien-

tes Nros. 92.459/98 y 7.385/99, los Decretos Nros. 2.428/03 (B.O.C.B.A. N° 1840) y 1.231/05 (B.O.C.B.A. N° 2260), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.428/03 se encomendó a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias la demolición de la totalidad de las obras ejecutadas sin permiso en el patio del 1° piso, departamento B, del inmueble sito en la calle Cabello 3741, por contravenir las disposiciones contenidas en el artículo 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación (AD 630.5) y en el Parágrafo N° 4.1.3.3 "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano (AD 610.10);

Que el mencionado decreto fue notificado con fecha 22 de diciembre de 2003;

Que la señora Ana Inés Cedres (DNI 6.145.593) interpuso recurso de reconsideración contra los términos del Decreto N° 2.428/03;

Que llamada a intervenir la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que no resultaba formalmente el análisis del recurso en cuestión atento que había sido incoado de manera manifiestamente extemporánea conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310), toda vez que el acto recurrido había sido notificado en fecha 22 de diciembre de 2003 y el recurso deducido el 2 de marzo de 2004 - teniendo en cuenta la fecha del sello de la Tesorería inserto en la presentación;

Que en tal sentido se dictó el 11 de agosto de 2005 el Decreto N° 1.231/05 por el que se rechazó *in limite* el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Ana Inés Cedres (DNI 6.145.593) contra los términos del Decreto N° 2.428/03;

Que el Decreto N° 1.231/05 fue notificado con fecha 26 de agosto de 2005 a la Sra. Ana María Cedres, quien interpuso recurso de reconsideración mediante Presentación a Agregar N° 3 de fecha 9 de septiembre de 2005 correspondiente al Expediente N° 76.777/99;

Que llamada a intervenir nuevamente, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró, con relación a la cuestión planteada por la recurrente - y tal como lo hiciera en anteriores oportunidades - que no se habían arrimado argumentos y/o elementos valorativos que permitiesen modificar el criterio hasta este momento adoptado por la Administración para la procedencia de su reclamo;

Que, además, debe tenerse presente que con el dictado del Decreto N° 1.231/05 de fecha 11 de agosto de 2005 se encuentra agotada la vía administrativa y, en este sentido, la pretensión esgrimida resulta manifiestamente improcedente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración incoado contra el Decreto N° 1.231/05, por la Sra. Ana Inés Cedres (DNI 6.145.593) por encontrarse agotada la vía administrativa.

Artículo 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada por intermedio de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, pase a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro a sus efectos. **TELERMAN - Gorgal**

## Decretos Sintetizados

### ■ Decreto N° 1.414 del 6 de septiembre de 2006.

Ministerio de Hacienda. Dirección General de Análisis Fiscal. Designase a Débora González Castellón, Directora General, para participar en la Reunión Comisión Arbitral y Plenaria, a celebrarse en la provincia de Formosa, entre los días 13 y 15/9/06. Entréguese a su favor una suma de dinero en concepto de pasajes y viáticos. **TELERMAN - Nielsen**

### ■ Decreto N° 1.417 del 14 de septiembre de 2006.

Ministerio de Gestión Pública y Descentralización. Designase a Roy Cortina (DNI 18.670.276, F.N° 409.261), Ministro, representante titular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP). Designase a Silvina A. Pedreira (DNI 14.400.800), Subsecretaria de Gestión Pública, representante alterno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo Federal de la Función Pública. **TELERMAN - Cortina**

### ■ Decreto N° 1.418 del 14 de septiembre de 2006.

Ministerio de Medio Ambiente. Designase a Marcelo Vensentini (DNI 8.643.505), Ministro, y a Pablo Mesa (DNI 20.012.092), titular a/c del Organismo F/N Unidad de Formación e Información Ambiental, para viajar a España desde el 1° al 6/10/06, a fin de participar del "I Foro Internacional de Negocios Ambientales", a realizarse en la ciudad de Bilbao, entre los días 3 y 6/10/06. Entréguese a su favor una suma de dinero en concepto de pasajes y viáticos. **TELERMAN - Vensentini - Nielsen**

### ■ Decreto N° 1.421 del 14 de septiembre de 2006.

Ministerio de Producción. Subsecretaría de Industrias Culturales. Dirección General Promoción y Exportación de Bienes Culturales. Designase a partir del 13/6/06, a Verónica Heler (DNI 21.476.019, CUIL 27-21476019-9), como personal de la planta de gabinete, en el agrupamiento "A", tramo "B", nivel "08", conforme los Decretos Nros. 583/05, 1.143/05 y 350/06. **TELERMAN - Rodríguez**

### ■ Decreto N° 1.422 del 14 de septiembre de 2006.

Ministerio de Educación. Designanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, a las personas que se detallan en la nómina a continuación, como auxiliares de portería, partida 5501.0000. S.A.01.0800.381, conforme art. 6° de la Ley N° 471, el art. 5° del Decreto N° 2.194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05. **TELERMAN - Sileoni - Nielsen**

**Apellido y nombre  
DNI/CUIL**

**A partir del 12/5/05.**  
López, Teresa C.  
18.231.346/27-18231346-2.

**Apellido y nombre  
DNI/CUIL****A partir del 21/6/06.**

Anzini, Haydée B.  
22.589.061/27-22589061-2.  
Venier, Mariela J.  
24.583.443/27-24583443-3.

**A partir del 23/6/06.**

Barrientos, Gladys I.  
25.877.377/27-25877377-8.

**A partir del 26/6/06.**

Bello, Mariana P.  
22.099.123/27-22099123-2.  
Rivas, José D.  
12.677.708/20-12677708-7.

**A partir del 5/7/06.**

Acevedo, Silvina.  
14.313.666/27-14313666-9.  
Benítez, Héctor E.  
17.454.337/20-17454337-3.  
Cintran, Vanesa C.  
25.598.905/27-25598905-2.  
Cisneros, Norma E.  
22.646.363/27-22646363-7.  
Di Biasi, Juana L.  
23.728.953/27-23728953-1.  
Echeverría, Rocío L.  
31.090.794/23-31090794-4.  
Garuty, Carlos A.  
18.338.897/20-18338897-6.  
Herrera, Sonia S.  
17.286.483/27-17286483-5.

**Apellido y nombre  
DNI/CUIL**

Iamónico, Roberto N.  
28.644.012/20-28644012-7.  
Iozzia, Ana M.  
14.101.475/27-14101475-2.  
Just, Valeria C.  
26.113.830/27-26113830-7.  
Meneses, Gastón H.  
28.506.860/20-28506860-7.  
Rando, Gustavo S.  
12.960.722/20-12960722-0.  
Ybarra, Julia B.  
14.717.713/27-14717713-0.

**A partir del 7/7/06.**

Esquivel, Cintia V.  
26.873.941/27-26873941-1.  
Romero Alicia B.  
16.715.058/27-16715058-1.  
Olivera, Mariana G.  
32.947.294/27-32947294-4.  
Vallina, Héctor D.  
25.251.659/20-25251659-0.

**■ Decreto N° 1.429 del 14 de septiembre de 2006.**

Ministerio de Hacienda. Otórgase, en carácter de subsidio, una suma de dinero a favor de Gastón Oriente (DNI 33.516.336), con el fin de coadyuvar con el gasto que ocasione su participación en el Campeonato Mundial Juvenil de Taekwon-Do, que se llevará a cabo entre el 12 y el 18/9/06, en la ciudad de Geelong (Australia).  
**TELERMAN - Nielsen**

**■ Decreto N° 1.436 del 14 de septiembre de 2006.**

Ministerio de Educación. Convalídase la comisión de servi-

cios en función docente, a partir del 1º/3 y hasta el 31/12/05, de las personas que se detallan en el Anexo I a continuación.  
**TELERMAN - Sileoni**

**SEPARATA - B.O. N° 2055****BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Ley N° 1.472**

Valor del Ejemplar: \$ 3

**ANEXO - DECRETO N° 9.436/06**

Anexo "I"

**MINISTERIO DE EDUCACION****COMISION DE SERVICIOS****INSTITUTO "FELIX F. BERNASCONI"****COMPLEJO MUSEOLOGICO**

BILBAO, Dolores Josefina, D.N.I. 06.223.929, CUIL. 27-06223929-3, ficha 292.086.-  
Maestra de Educación Plástica, Titular, módulo "CH" 14 horas, Turno Vespertino,  
Escuela N° 13, D.E. N° 9.-  
Módulo "D" 16 horas, Turno Mañana y Tarde, Escuela N° 18, D.E. N° 14.-

LADIO, Carmen Leonie, D.N.I. 05.952.110, CUIL. 27-05952110-7, ficha 319.630.-  
Maestra de Educación Plástica, Titular, módulo "B" 10 horas, Turno Mañana y Tarde,  
Escuela N° 3 I.F.F. Bernasconi, D.E. N° 6.-

ARIAS, Graciela, D.N.I. 04.936.864, CUIL. 27-04936864-5, ficha 325.190.-  
Maestra de Grado, Titular, Turno Mañana, Escuela N° 3 I.F.F. Bernasconi, D.E. N° 6.-

Maestra de Grado, Titular, Turno Tarde, Escuela N° 3 I.F.F. Bernasconi, D.E. N° 6.-

LA VALLE, Concepción María, D.N.I. 06.201.489, CUIL. 27-06201489-5, ficha 287.973.-

Maestra de Grado, Titular, Turno Mañana, Escuela N° 4 I.F.F. Bernasconi, D.E. N° 6.-

**MUSEO DE BELLAS ARTES DE LA BOCA "BENITO QUINQUELA MARTIN"**

LA SALA, Angela, D.N.I. 03.971.457, CUIL. 23-03971457-4, ficha 255.405.-

Regente de Cultura, Titular, Turno Tarde, Escuela Técnica N° 23 "Casal de Calviño",  
D.E. N° 13.-

Maestra de Enseñanza Práctica, Titular, Turno Mañana, Escuela Técnica N° 23  
"Casal de Calviño", D.E. N° 13.-

COBREROS, Mirta Susana, D.N.I. 06.033.714, CUIL. 23-06033714-4, ficha 310.251.-

Maestra de Grado, Titular, Turno Mañana, Escuela N° 7, D.E. N° 5.-

Maestra de Grado, Titular, Turno Tarde, Escuela N° 3, D.E. N° 5.-

MALDONADO, María del Carmen, D.N.I. 03.908.291, CUIL. 27-03908291-3, ficha 251.184.-

Maestra de Grado, Titular, Jornada Completa, Escuela N° 2, D.E. N° 9.-

Anexo "I"

**MINISTERIO DE EDUCACION****COMISION DE SERVICIOS****INSTITUTO "FELIX F. BERNASCONI"****COORDINACION GENERAL**

SCROCCHI, Ana Mabel, D.N.I. 09.993.603, CUIL. 27-09993603-2, ficha 251.617.-  
Directora, Titular, Escuela N° 10, D.E. N° 6.-

PALAVECINO, Juan Francisco, D.N.I. 08.209.156, CUIL. 20-08209156-5, ficha 261.162.-

Directora, Escuela N° 25, D.E. N° 6.-

Maestro de ciclo de adultos, Titular, Escuela N° 15, D.E. N° 11.-

**BIBLIOTECA**

STODOLNIKAS, Nélida Inés, D.N.I. 09.748.417, CUIL. 27-09748417-7, ficha 365.251.-

Maestra Bibliotecaria, Titular, Turno Mañana, Escuela N° 16, D.E. N° 8.-

**DEPARTAMENTO DE AUDIOVISUALES**

MARTINEZ, Ana Cristina, D.N.I. 05.267.323, CUIL. 27-05267323-8, ficha 367.480.-

Maestra de Grado, Titular, Turno Tarde, Escuela N° 4 I.F.F.B., D.E. N° 6.-

**DEPARTAMENTO MEDICO ODONTOLOGICO**

NETRI, Alborada Argentina, L.C. 03.869.557, CUIL. 27-03869557-1, ficha 250.520.-

Maestra de Grado, Titular, Turno Mañana, Escuela N° 4 I.F.F.B., D.E. N° 6.-

**COMPLEJO MUSEOLOGICO**

ABELLEIRA, Eliena, D.N.I. 10.131.136, CUIL. 27-10131136-3, ficha 326.981.-

Maestra de Educación Plástica, Titular, módulo "D" 16 horas, Escuela N° 22, D.E. N° 18.-

Maestra de Educación Plástica, Titular, módulo "A" 7 horas, Escuela N° 9, D.E. N° 17.-

Maestra de Educación Plástica, Titular, módulo "D" 16 horas, Escuela N° 14, D.E. N° 20.-

Maestra de Educación Plástica, Titular, módulo "CH" 14 horas, Centro de Educación Plástica N° 13, D.E. N° 13.-

**ANEXO - DECRETO N° 9.436/06 (continuación)**

Anexo "I"

**MINISTERIO DE EDUCACION****COMISION DE SERVICIOS****MUSEO DE BELLAS ARTES DE LA BOCA "BENITO QUINQUELA MARTIN"**

FULGUEIRA, María Isabel, D.N.I. 05.421.954, CUIL. 27-05421954-2, ficha 248.705.-  
 Maestra de Educación Plástica, módulo 16 horas, Turno Mañana y Tarde, Escuela  
 N° 14, D.E. N° 4.-  
 Profesora Tiempo Parcial 3, Titular, 18 horas cátedra, Turno Mañana, Colegio N° 1  
 Bernardino Rivadavia, D.E. N° 6.-

■ **Decreto N° 1.440 del 14 de septiembre de 2006.**

Ministerio de Derechos Humanos y Sociales. Subsecretaría de Promoción e Integración Social. Justificase sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo las inasistencias en que incurriera Cecilia I. Sosa (F.N° 335.044), quien revista en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, en la partida 4596.0000. DB.0520, por el período comprendido entre el 1º/1/03 y hasta el 8/9/04. Convalídase la licencia extraordinaria por cargo de mayor jerarquía, art. 16 inc. k) y art. 42 Ley N° 471- que detenta la persona citada desde el 9/9/04 y hasta la finalización de la Vocalía en el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes como representante de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **TELERMAN - Cerruti - Nielsen**

■ **Decreto N° 1.442 del 14 de septiembre de 2006.**

Ministerio Gestión Pública y Descentralización. Organismo F/N Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 10. Autorízase la adscripción de Noemí M. Pariani (F.N° 226.585), con destino a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación, por el término de 120 días. **TELERMAN - Cortina**

**SUME**

**Siglas:** se informa que, a los efectos del SUME, los siguientes organismos tienen asignadas las siglas

DESCRIPCIÓN	SIGLA
Ministerio de Gobierno	MGGC
Ministerio de Hacienda	MHGC
Ministerio de Salud	MSGC
Ministerio de Educación	MEGC
Ministerio de Cultura	MCGC
Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	MDHYSGC
Ministerio de Producción	MPGC
Ministerio de Gestión Pública y Descentralización	MGPYDGC
Ministerio de Espacio Público	MEPGC
Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	MPYOPGC
Ministerio de Medio Ambiente	MMAGC
Secretaría General	SECG
Secretaría Legal y Técnica	SECLYT
Secretaría de Prensa y Difusión	SECPYD

**Resoluciones****Ministerio de Gobierno****RESOLUCIÓN N° 724 - MGGC****Martín, Jorge A.: se desestima el recurso jerárquico contra la Disposición N° 8.769-DGFyC/05**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2006.

Visto el Expediente N° 14.381/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que se interpuso recurso jerárquico, el cual opera en subsidio del de reconsideración, contra la Disposición N° 8.769-DGFyC/05 por la cual se intima al titular del establecimiento sito en la calle Perú 932, que desarrolla la actividad de hotel, despacho de vino y cerveza, a la exhibición de documentos y a la realización de mejoras de carácter constructivas;

Que luce fotocopia certificada de la Disposición N° 8.769-DGFyC/05, que intima al titular del establecimiento mencionado a la exhibición de documentos y a la realización de mejoras de carácter constructivas;

Que se presenta el Sr. Jorge Adrián Martín (DNI 14.957.707), apoderado de los señores Martín Domingo y Messia Antonio S.H., propietarios del inmueble de referencia, y procede a interponer recurso de reconsideración contra la intimación cursada solicitando que se deje sin efecto, como así también cuestiona la exigencia de poseer agua caliente en los lavabos y la adecuación de la cantidad de alojados en distintas habitaciones. Además, agrega documentación en cumplimiento de los demás artículos de la intimación;

Que obra la Disposición N° 1.045-DGFyC/06, mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto;

Que corresponde analizar el recurso jerárquico en subsidio, que lleva implícito el recurso de reconsideración, conforme lo prescribe el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97, B.O.C.B.A. N° 310), en razón de haber sido rechazado ese recurso mediante el dictado de la Disposición N° 1.045-DGFyC/06;

Que los cuestionamientos articulados por el recurrente tienen su fundamento en la existencia de un contrato entre los titulares del establecimiento y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en base a las condiciones mínimas establecidas en la aplicación del plan "Sin Techo";

Que esas condiciones, no son de aplicación en este caso en particular, por cuanto el mencionado establecimiento se encuentra habilitado como hotel, y en tal sentido debe cumplir con las exigencias propias de ese rubro, y no pretender aplicar relaciones contractuales articuladas con posterioridad a la obtención de esa habilitación;

Que por lo expuesto corresponde desestimar el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo Dictamen N° 47.927-PG/06;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Desestímase el recurso jerárquico, interpuesto en

subsidio del de reconsideración, por el Sr. Jorge Adrián Martín (DNI 14.957.707), apoderado de los señores Martín Domingo y Messia Antonio S.H., contra la Disposición N° 8.769-DGFyC/05.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Dirección General de Fiscalización y Control. **Gorgal**

**RESOLUCIÓN N° 771 - MGGC****Gianina, Edgardo J.: se desestima el recurso jerárquico contra la Disposición N° 354-DGHyp/04**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 12.670/04 e inc. y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, interpuesto por Gianina, Edgardo Julio (DNI 26.965.748), contra la Disposición N° 354-DGHyp/04;

Que obra documental relacionada con el trámite de habilitación comercial, del local sito en la Av. Salvador María del Carril 2585, P.B., de titularidad del Sr. Edgardo Julio Gianina;

Que del informe técnico suscripto por profesional verificador de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en fecha 29 de diciembre de 2004, se señaló que en el local objeto de inspección, se constató el incumplimiento de requisitos contemplados en la normativa vigente, haberse verificado el desarrollo de una actividad no permitida;

Que en fecha 7 de marzo de 2005, por Registro N° 11.155-DGHyp/05 el interesado interpone recurso de reconsideración;

Que por Disposición N° 2.662-DGHyp/05, se dispuso en su artículo 1° desestimar el recurso de reconsideración interpuesto mediante Registros Nros. 11.271-DGHyp/05 y 12.162-DGHyp/05 por el Sr. Edgardo Julio Gianina, al entender que los argumentos vertidos en los mismos no reúnen entidad jurídica suficiente a los fines de conmovier el decisorio contenido en la Disposición N° 354-DGHyp/04;

Que el interesado se notificó de la disposición mencionada ut supra el día 3 de agosto de 2005;

Que habiendo sido oportunamente resuelto el recurso de reconsideración a través de la Disposición N° 2.662-DGHyp/05, corresponde aquí tratar el recurso jerárquico que opera en subsidio, conforme lo prescribe el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97);

Que las argumentaciones vertidas por el quejoso en los escritos presentados, mediante los Registros Nros. 12.162-DGHyp/05; 11.271-DGHyp/05 y 11.155-DGHyp/05, no resultaron relevantes a los efectos de rever el criterio adoptado oportunamente, lo que dio lugar al dictado de la Disposición N° 2.662-DGHyp/05, por la que se desestimó el recurso de reconsideración oportunamente incoado;

Que con posterioridad a dicho acto administrativo no se aportaron elementos de juicio que permitan variar el temperamento adoptado en el mismo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención (Dictamen N° 49.170-PG/06);

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Desestímase el recurso jerárquico que opera

en subsidio del de reconsideración, incoado en el Registro N° 11.115-DGHYP/05 y presentaciones posteriores contra la Disposición N° 354-DGHYP/04.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Fecho, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, quien procederá a su archivo por el término de cinco (5) años, según lo estipula el Anexo III del Decreto N° 2.007/03. **Gorgal**

## RESOLUCIÓN N° 772 - MGCC

### Instituto Sanitas Argentino S.A.: se desestima el recurso jerárquico contra la Disposición N° 6.926-DGFyC/05

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006.

Visto la Carpeta N° 3.540-DGFyC/05, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Disposición N° 6.926-DGFyC/05, de fecha 10 de octubre de 2005, que intima al titular del establecimiento sito en la calle Saladillo 2459, a la realización de mejoras de carácter constructivo, a presentar documentación y a realizar la transferencia de la habilitación a su nombre;

Que dicho acto fue notificado al interesado en fecha 14 de octubre de 2005;

Que se presentó el Sr. Carlos Alberto Mele, en su carácter de apoderado del Instituto Sanitas Argentino S.A., e interpuso recurso de reconsideración, contra los artículos 2° y 5° de la Disposición N° 6.926-DGFyC/05, dejando constancia de que no es necesario realizar la transferencia de la habilitación por cuanto el titular del establecimiento sigue siendo "Artos Latinoamericana Buenos Aires S.A.", con la cual tiene firmado un contrato de locación, y que no es necesario contar con libretas sanitarias al personal por cuanto, las actividades desarrolladas por la empresa no se encuentran entre las enunciadas por el artículo 4° de la Ordenanza N° 25.236;

Que obra copia certificada de la Disposición N° 9.361-DGFyC/05; por la cual se procedió a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra los artículos 2° y 5° de la Disposición N° 6.926-DGFyC/05;

Que la impugnación del acto administrativo que dispuso intimar a la titular del establecimiento a la realización de mejoras, fue considerada como recurso de reconsideración y corresponde a esta instancia efectuar el análisis correspondiente del recurso jerárquico subsidiario, a tenor de lo prescripto por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97);

Que con relación a la transferencia de la habilitación, la normativa vigente exige que la misma se encuentre en cabeza de quien explota la actividad, siendo esta una exigencia que no puede evitarse en base a una relación contractual, por cuanto esa obligación es de orden público;

Que en ese orden de ideas, de la documentación agregada surge que la empresa explotadora de la actividad se presentó como propietaria del establecimiento ubicado en la calle Saladillo 2459, representada por el Sr. Horacio Roberto Cassara, en su carácter de Presidente del Instituto Sanitas Argentino S.A.;

Que además la locataria se presenta como titular de la activi-

dad que se desarrolla en el local de la calle Saladillo 2459, lo que implica un reconocimiento de que, por lo menos la actividad ha cambiado de titular, razón más que suficiente para que se deba gestionar la transferencia, según lo normado por el artículo 2.2.1. AD.700.6, del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que con relación, a la obligación de que el personal obtenga su libreta sanitaria, debe tenerse en cuenta que la nómina de actividades que se mencionan en la Ordenanza N° 25.236 (ex B.M. N° 13.890), es meramente enunciativa, y teniendo en cuenta que según consta en su presentación que los controles que impone la autoridad sanitaria nacional (Ministerio de Salud), son superiores debemos considerar que no existe impedimento alguno para la obtención por parte de su personal de la libreta sanitaria requerida;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1° - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Instituto Sanitas Argentino S.A. contra la Disposición N° 6.926-DGFyC/05.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Dirección General de Fiscalización y Control. Fecho, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, quien procederá a su archivo por el término de cinco (5) años, según lo estipula el Anexo III del Decreto N° 2.007/03. **Gorgal**

## Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° 1.555 - SSGO

### Modifica encasillamiento de agentes

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto las Resoluciones Nros. 1.843-SHyF/05 (B.O.C.B.A. N° 2222), y 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), y la Nota N° 51.838-DGRH/06, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;

Que por otra parte mediante Resolución N° 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), de fecha 20 de julio de 2006, se creó a partir de dicha fecha, una comisión con supervisión directa de la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, con el fin de efectuar el tratamiento técnico y administrativo acerca de la viabilidad de cada reclamo que se presentara como consecuencia de la aplicación de la resolución citada en primer término;

Que por otra parte se señala que según las recomendaciones allí efectuadas, y analizadas las diversas situaciones, surge que asistiría razón a cada uno de los involucrados, motivo por el cual correspondería modificar el encasillamiento oportunamente otorgado;

Que esta Subsecretaría comparte el criterio allí sustentado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 985-MHGC/06,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifícase el encasillamiento de los agentes, que

se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el modo y condiciones que se señala, quedando regularizados los términos de la Resolución N° 1.843-SHyF/05.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. **Palacios**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.555-SSGO/06**

REGISTRO	APELLIDO Y NOMBRES	FICHA	CUIL	PARTIDA
9990/05	CASTINEIRAS, JOSE ALBERTO	293.882	20-05407600-3	2067.0010.S.B.04.0245.654
10022/05	BONAMINO, SUSANA	324.850	27-10780758-1	2067.0010.A.B.04.0160.347
10033/05	AVALOS, SILVINA ALEJANDRA	363.471	27-17805982-9	2067.0010.S.B.05.0245.347
10063/05	SIGNORI, ADRIANA PATRICIA	363.790	27-21727679-4	2067.0010.T.B.02.0265.403
10065/05	RUEDA, LILIANA BEATRIZ	373.569	27-18421435-6	2067.0010.S.B.04.0260.347
10066/05	PRANTEDA, ANALIA BEATRIZ	324.378	27-20003277-8	2067.0010.S.B.05.0245.469
10067/05	PEREZ, RAUL ANGEL	319.343	20-08482077-7	2067.0010.S.B.04.0250.545
10071/05	NEIRA, VALERIA CAROLINA	374.134	27-24082774-9	2067.0010.T.B.01.0255.403
10231/05	MAGNANI, MARIA JULIA	363.470	27-23303760-0	2067.0010.T.B.01.0255.403
10237/05	GARCIA THOMAS, MARIA LAURA	313.443	27-17606980-0	2067.0010.T.B.01.0255.403
10240/05	FIGUEROA, JUAN CARLOS	225.438	20-11097516-4	2067.0010.S.B.04.0240.640
10243/05	CLADOUCHOS, SILVINA NATALIA	364.478	27-24435671-6	2067.0010.T.B.02.0285.403
10246/05	CHAMORRO, MARTA BEATRIZ	393.540	27-22862071-3	2067.0010.P.B.02.0300.218

**RESOLUCIÓN N° 1.556 - SSGO**

**Modifica encasillamiento de agentes**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto las Resoluciones Nros. 1.843-SHyF/05 (B.O.C.B.A. N° 2222), y 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), y la Nota N° 51.839-DGRH/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;

Que por otra parte mediante Resolución N° 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), de fecha 20 de julio de 2006, se creó a partir de dicha fecha, una comisión con supervisión directa de la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, con el fin de efectuar el tratamiento técnico y administrativo acerca de la viabilidad de cada reclamo que se presentara como consecuencia de la aplicación de la resolución citada en

primer término;

Que por otra parte se señala que según las recomendaciones allí efectuadas, y analizadas las diversas situaciones, surge que asistiría razón a cada uno de los involucrados, motivo por el cual correspondería modificar el encasillamiento oportunamente otorgado;

Que esta Subsecretaría comparte el criterio allí sustentado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 985-MHGC/06,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifícase el encasillamiento de los agentes, que se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el modo y condiciones que se señala, quedando regularizados los términos de la Resolución N° 1.843-SHyF/05.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. **Palacios**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**CONSULTA DE NORMAS**

*La consulta de las normas, actos administrativos y convenios que se encuentran resguardados en el Departamento Registro de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, deben solicitarse por escrito en la Mesa de Entradas, sita en Avenida de Mayo 525, 4° piso, oficina 422, en el horario de 10 a 18 hs.*

*En caso de solicitar copia de las normas, el costo de reproducción estará a cargo del solicitante, de acuerdo a los términos del artículo 5° de la Ley N° 104.*

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.556-SSGO/06**

<u>REGISTRO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>FICHA</u>	<u>CUIL</u>	<u>PARTIDA</u>
1759/05	BAITA, SANDRA	384.786	27-20356686-2	4598.0000.P.B.02.0285.218
1766/05	MASTRANGELO, ELENA MARCELINA	236.837	27-10507533-8	4598.0000.A.B.04.0235.101
1767/05	DIMITROFF, MARIA	327.033	27-04486112-2	4598.0000.A.B.03.0793.101
1769/05	CHARLONE, IRMA DEL VALLE	330.892	27-11362298-4	4598.0000.A.B.03.0216.101
1774/05	ZAVATTO, LEONARDO	140.313	20-04132476-8	4598.0000.S.B.04.0250.640
1777/05	FIGUEROA, HAYDEE AMERICA	302.896	27-06034265-8	4598.0000.A.B.04.0235.347
1783/05	QUIROGA, CARLOS ALBERTO	244.835	20-10263194-4	4598.0000.A.B.05.0255.101
1784/05	SAN SEBASTIAN, OLGA EMA	321.083	27-10120516-4	4598.0000.A.B.05.0260.101
1786/05	SERIO, CARLOS NICOLAS	336.067	20-13773508-4	4598.0000.S.B.04.0260.102
1789/05	MANTELLI, MARIELA	389.540	27-26584042-1	4598.0000.A.B.03.0216.101
4535/05	RAMOS, HECTOR EDUARDO	330.359	20-11632440-8	4598.0000.A.B.03.0240.101
6341/05	BISCIONE, ANA MARIA	333.478	27-05263119-5	4596.0000.S.B.06.0265.469
6350/05	FERNANDEZ, VIVIANA ALEJANDRA	331.025	27-22350635-1	4598.0000.A.B.04.0235.101
6353/05	FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	331.763	27-10203628-5	4598.0000.A.A.04.0221.347

**RESOLUCIÓN N° 1.557 - SSGO****Modifica encasillamiento de agentes**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto las Resoluciones Nros. 1.843-SHyF/05 (B.O.C.B.A. N° 2222), y 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), y la Nota N° 51.840-DGRH/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;

Que por otra parte mediante Resolución N° 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), de fecha 20 de julio de 2006, se creó a partir de dicha fecha, una comisión con supervisión directa de la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, con el fin de efectuar el tratamiento técnico y administrativo acerca de la viabilidad de cada reclamo que se presentara

como consecuencia de la aplicación de la resolución citada en primer término;

Que por otra parte se señala que según las recomendaciones allí efectuadas, y analizadas las diversas situaciones, surge que asistiría razón a cada uno de los involucrados, motivo por el cual correspondería modificar el encasillamiento oportunamente otorgado;

Que esta Subsecretaría comparte el criterio allí sustentado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 985-MHGC/06,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifícase el encasillamiento de los agentes, que se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el modo y condiciones que se señala, quedando regularizados los términos de la Resolución N° 1.843-SHyF/05.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. **Palacios**

**ANEXO I**

<u>REGISTRO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>FICHA</u>	<u>CUIL</u>	<u>PARTIDA</u>
2476	SUPPA, NICOLAS	297.241	20-04242047-7	2636.0000.A.B.03.0245.101
2483	AGUILERA DE MURUA, PATRICIA	266.336	27-14080379-6	2636.0000.A.B.04.0235.101
2496	GARCIA, LUIS ALBERTO	239.084	20-04524715-6	2636.0000.S.B.05.0245.640
2497	MIRANDA, HERMES	273.648	20-13035807-2	2636.0000.A.B.04.0235.101
2499	BARBERIS, TERESA ANTONIA	150.349	27-03991925-2	2636.0000.A.B.04.0245.101
3420	SANZ, CAROLINA	380.008	27-21900415-5	2636.0009.A.A.04.0070.347
3424	ESCANDAR, ENRIQUE ROBERTO	242.241	20-13624858-9	2636.0000.P.B.03.0265.210
6953	MONTI, PATRICIA ELENA	288.809	27-16105573-0	2636.0000.A.B.04.0240.347
9503	CORRIDONI, GUSTAVO	297.297	20-16893674-6	2636.0000.P.B.03.0285.215
9936	FLEITA, NILDA	316.450	27-20368262-5	2636.0000.A.B.05.0245.102
10681	CORIA, ANA JOSEFINA	263.496	23-01938543-4	2636.0000.P.B.03.0265.203
12012	GRILLO, SILVIA LILIANA	265.165	27-13750626-8	2636.0000.A.B.03.0216.101
14446	RODRIGUEZ, FERNANDO	281.320	20-12936263-5	26360000.T.B.01.0300.304
20292	CABRERA, HORACIO	277.319	20-08209450-5	2636.0000.A.B.05.0245.347
20293	GOBBO, HECTOR	249.147	20-14768333-3	2636.0000.A.B.05.0245.102
20376	FIUMARA, FRANCISCO	264.980	20-12420369-5	2636.0000.A.B.04.0225.309

## RESOLUCIÓN N° 1.558 - SSGO

**Modifica encasillamiento de agentes**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto las Resoluciones Nros. 1.843-SHyF/05 (B.O.C.B.A. N° 2222), y 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), y la Nota N° 51.841-DGRH/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó el reencasillamiento de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en el Decreto N° 986/04, modificado por su similar N° 583/05;

Que por otra parte mediante Resolución N° 985-MHGC/06 (B.O.C.B.A. N° 2492), de fecha 20 de julio de 2006, se creó a partir de dicha fecha, una comisión con supervisión directa de la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, con el fin de efectuar el tratamiento técnico y administrativo acerca de la viabilidad de cada reclamo que se presentara

como consecuencia de la aplicación de la resolución citada en primer término;

Que por otra parte se señala que según las recomendaciones allí efectuadas, y analizadas las diversas situaciones, surge que asistiría razón a cada uno de los involucrados, motivo por el cual correspondería modificar el encasillamiento oportunamente otorgado;

Que esta Subsecretaría comparte el criterio allí sustentado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 985-MHGC/06,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifícase el encasillamiento de los agentes, que se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en el modo y condiciones que se señala, quedando regularizados los términos de la Resolución N° 1.843-SHyF/05.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. **Palacios**

**ANEXO I**

<u>REGISTRO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>FICHA</u>	<u>CUIL</u>	<u>PARTIDA</u>
3161/05	PEREYRA, JUAN CARLOS	323.655	20-08565252-5	3066.0010.A.B.03.0245.101
12969/05	MARTINEZ, LILIANA LUCIA	246.483	27-10795642-0	3066.0010.P.B.03.0245.347
12973/05	DIAZ, MARIA DEL CARMEN	288.363	27-13295630-6	3066.0010.P.B.02.0245.203

## RESOLUCIÓN N° 3.732 - DGR

**Carmel International Flowers Co S.A.: se determina base imponible a impuesto aplicable**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006.

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Carmel International Flowers Co S.A., con domicilio fiscal en la calle Tres Arroyos 1510, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 516 (fs. 137), y domicilio en la calle Pacheco 3490 (domicilio de la Sra. Galak Karina presidente de la firma), todos de esta ciudad, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-021368-1 (CUIT 30-69549098-0), cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta de plantas y flores, de las que resulta;

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2000 (5° a 12 ant. mens.), 2001 (1° a 12 ant. mens.), 2002 (1° a 12 ant. mens.), 2003 (1° a 12 ant. mens.), 2004 (1° a 5° ant. mens.);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente, teniendo en cuenta la siguiente documentación: Débitos Fiscales de I.V.A. períodos 1/01 a 5/04;

Que para la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste, la actuante, al no contar con DDJJ CM 05, ni documentación con distribución de los ingresos y gastos entre las jurisdicciones involucradas, que permita la determinación del coeficiente unificado de convenio multilateral, atribuyó el 99% de los ingresos a esta jurisdicción -Ciudad de Buenos Aires-;

Que, atento los procedimientos utilizados por la inspección in-

terviniente reseñados precedentemente, la presente se realizó sobre base presunta y con carácter parcial, para la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación, conteniendo las liquidaciones respectivas, por los períodos observados, que son los antes detallados;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante, la contribuyente no prestó su conformidad ni abonó el ajuste de que se trata;

Que por estas razones, se inició en autos el procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario por presunta infracción a los deberes fiscales de orden material, mediante Resolución N° 923-DGR/06, de fecha 9/2/06 (fs. 227/228 de la Carpeta N° 135.193-DGR/02) extendiéndose la responsabilidad en forma solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a la presidenta de la firma Sra. Karina Galak (fs. 138), y/o quien en la actualidad resulte responsable;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación (fs. 243 a 245 de la carpeta indicada en el párrafo precedente), y con la publicación de edictos desde fecha 15 de mayo de 2006 hasta el 17 de mayo de 2006 (fs.19/22 de la C.I. N° 127.686-DGR/06) y habiéndose vencido los plazos, ni la imputada ni el responsable solidario, presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se cons-

tataron ingresos que la responsable omitió declarar, por los períodos mencionados en los "vistos" de la presente resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
- b) Establecer que los ingresos de la contribuyente Carmel International Flowers Co S.A., relacionados con la actividad "Venta de Plantas y Flores", por los períodos motivo de ajuste, deben tributar a la alícuota general del 3%, conforme art. 51 de la Ley Tarifaria para el año 2004, y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;
- c) Determinar de oficio su materia imponible y el impuesto resultante, sobre base presunta y con carácter parcial, por los períodos fiscales 2000 (5° a 12 ant. mens.), 2001 (1° a 12 ant. mens.), 2002 (1° a 12 ant. mens.), 2003 (1° a 12 ant. mens.), 2004 (1° a 5° ant. mens.); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 64 del Código Fiscal t.o. 2006, hasta el momento de su efectivo pago;

Que en relación al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "*De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...). Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto*" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/3/99, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garelo c/Dirección General Impositiva" ha expresado que "*En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación*" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que en lo que respecta al juzgamiento de la conducta de la imputada, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificada de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y, toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en los arts. 77, 84, 93, 94 y 93 -omisión- del Código Fiscal textos ordenados 2000, 2002, 2003, 2004, y 2006, respectivamente, todos ellos de igual tenor;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, con-

forme lo establecido en el art. 101 del mencionado cuerpo legal;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 14.302,90 (pesos catorce mil trescientos dos con 90/100), equivalente al 100% del impuesto omitido;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 14, inc. 4to., 15 y 17 inc. 1 del Código Fiscal t.o. 2006, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias la presidenta de la firma Sra. Karina Galak (fs. 138), y/o quien en la actualidad resulte responsable, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a Carmel International Flowers Co S.A. y a su presidenta Sra. Karina Galak y/o quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir;

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 121, 122, 123, 124, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 151 y 152 del Código Fiscal t.o. 2006;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y COORDINACIÓN JURÍDICA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Determinar de oficio sobre base presunta la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente Carmel International Flowers Co S.A., con domicilio fiscal en la calle Tres Arroyos 1510, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 516 (fs. 137), y domicilio en la calle Pacheco 3490 (domicilio de la Sra. Galak, Karina presidente de la firma), todos de esta ciudad, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-021368-1 (CUIT 30-69549098-0), cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta de plantas y flores, por los períodos fiscales 2000 (5° a 12 ant. mens.), 2001 (1° a 12 ant. mens.), 2002 (1° a 12 ant. mens.), 2003 (1° a 12 ant. mens.), 2004 (1° a 5° ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - Establecer que los ingresos de la contribuyente Carmel International Flowers Co S.A., relacionados con la actividad "Venta de Plantas y Flores", por los períodos motivo de ajuste, deben tributar a la alícuota general del 3%, conforme art. 51 de la Ley Tarifaria para el año 2004, y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste.

Artículo 3° - Concluir el sumario instruido en relación a los anticipos mencionados en el artículo primero, considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 14.302,90 (pesos catorce mil trescientos dos con 90/100), equivalente al 100% del impuesto omitido.

Artículo 4° - Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ 14.302,90 (pesos catorce mil trescientos dos con 90/100), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 64 del Código Fiscal, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 14.302,90 (pesos catorce mil trescientos dos con 90/100),

debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previsto en el artículo 4°, inciso 12 del Código Fiscal (t.o. 2006) y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Esmeralda 638, 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5° - Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 923-DGR/06, de fecha 9/2/06 (fs. 227/228 de la Carpeta N° 135.193-DGR/02), respecto de la presidenta de la firma Sra. Karina Galak y/o quien en la actualidad resulte responsable.

Artículo 6° - Intimar a Carmel International Flowers Co S.A. y a su presidenta Sra. Karina Galak y/o quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes

de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir.

Artículo 7° - Remitir copia de la presente a la Dirección General de Contaduría para la formulación del cargo respectivo.

Artículo 8° - Regístrese; notifíquese por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los domicilios consignados en el artículo 1° de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el art. 31 del Código Fiscal t.o. 2006, con copia de la presente y resérvese. **La Banca**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3.732-DGR/06**

Periodo	Monto Declarado	Imponible Determinado	Impuesto Declarado	Impuesto Determinado	Diferencia
C. C. N°: 135193/DGR/02 e incorp. N° I.S.I.B.: 901-021368-1					
Contribuyente: CARMEL INTERNATIONAL FLOWERS CO S.A. (extensión de responsabilidad solidaria Presidente Sra. Karina Galak y/o quien en la actualidad resulte responsable)					
2000/05	\$0,00	\$7.117,77	\$0,00	\$213,53	\$213,50
06	\$0,00	\$7.941,40	\$0,00	\$238,24	\$238,20
07	\$0,00	\$6.735,91	\$0,00	\$202,08	\$202,10
08	\$0,00	\$11.057,97	\$0,00	\$331,74	\$331,70
09	\$0,00	\$27.912,72	\$0,00	\$837,38	\$837,40
10	\$0,00	\$20.987,43	\$0,00	\$629,62	\$629,60
11	\$0,00	\$7.639,17	\$0,00	\$229,18	\$229,20
12	\$0,00	\$6.432,60	\$0,00	\$192,98	\$193,00
2001/01	\$0,00	\$5.358,07	\$0,00	\$160,74	\$160,70
02	\$0,00	\$4.402,58	\$0,00	\$132,08	\$132,10
03	\$0,00	\$13.257,89	\$0,00	\$397,74	\$397,70
04	\$0,00	\$3.760,68	\$0,00	\$112,82	\$112,80
05	\$0,00	\$4.380,94	\$0,00	\$131,43	\$131,40
06	\$0,00	\$8.143,22	\$0,00	\$244,30	\$244,30
07	\$0,00	\$7.657,18	\$0,00	\$229,72	\$229,70
08	\$0,00	\$9.471,94	\$0,00	\$284,16	\$284,20
09	\$0,00	\$21.159,46	\$0,00	\$634,78	\$634,80
10	\$0,00	\$8.153,50	\$0,00	\$244,61	\$244,60
11	\$0,00	\$6.521,84	\$0,00	\$195,66	\$195,70
12	\$0,00	\$6.706,07	\$0,00	\$201,18	\$201,20
2002/01	\$0,00	\$4.288,21	\$0,00	\$128,65	\$128,60
02	\$0,00	\$10.124,54	\$0,00	\$303,74	\$303,70
03	\$0,00	\$8.264,66	\$0,00	\$247,94	\$247,90
04	\$0,00	\$8.146,19	\$0,00	\$244,39	\$244,40
05	\$0,00	\$9.327,17	\$0,00	\$279,82	\$279,80
06	\$0,00	\$9.327,17	\$0,00	\$279,82	\$279,80
07	\$0,00	\$8.619,75	\$0,00	\$198,59	\$198,60
08	\$0,00	\$13.429,49	\$0,00	\$402,88	\$402,90
09	\$0,00	\$24.564,02	\$0,00	\$736,92	\$736,90
10	\$0,00	\$15.904,16	\$0,00	\$477,12	\$477,10
11	\$0,00	\$6.395,68	\$0,00	\$191,87	\$191,90
12	\$0,00	\$7.652,65	\$0,00	\$229,58	\$229,60
2003/01	\$0,00	\$4.389,71	\$0,00	\$131,69	\$131,70
02	\$0,00	\$10.186,16	\$0,00	\$305,58	\$305,60
03	\$0,00	\$15.677,22	\$0,00	\$470,32	\$470,30
04	\$0,00	\$11.230,32	\$0,00	\$336,91	\$336,90
05	\$0,00	\$15.628,33	\$0,00	\$468,85	\$468,80
06	\$0,00	\$9.397,08	\$0,00	\$281,91	\$281,90
07	\$0,00	\$5.348,83	\$0,00	\$160,46	\$160,50
08	\$0,00	\$7.878,61	\$0,00	\$236,36	\$236,40
09	\$0,00	\$28.383,77	\$0,00	\$851,51	\$851,50
10	\$0,00	\$7.674,81	\$0,00	\$230,24	\$230,20
11	\$0,00	\$17.515,93	\$0,00	\$525,48	\$525,50
12	\$0,00	\$5.906,10	\$0,00	\$177,18	\$177,20
2004/01	\$0,00	\$5.427,32	\$0,00	\$162,82	\$162,80
02	\$0,00	\$4.841,57	\$0,00	\$145,25	\$145,20
03	\$0,00	\$1.821,51	\$0,00	\$54,65	\$54,60
04	\$0,00	\$4.552,77	\$0,00	\$136,58	\$136,60
05	\$0,00	\$2.070,23	\$0,00	\$62,11	\$62,10

\$14.302,90

Monto Multa (100%): \$14.302,90 (Pesos catorce mil trescientos dos con 90/100)

Impuesto Total Adeudado: \$14.302,90 (Pesos catorce mil trescientos dos con 90/100)

## RESOLUCIÓN N° 3.883 - DGR

**Reconoce exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2006.

Visto las presentaciones formalizadas por los contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente y, atento lo normado por el art. 125, inc. 22, apdo. "a" del Código Fiscal (t.o. 2000) a los efectos de su reconocimiento como sujetos exentos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por las actividades que se encuentran comprendidas en el inciso precedentemente mencionado, y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 125, inc. 22, apdo. "a" del Código Fiscal (t.o. 2000) establece "Están exentos del pago de este gravamen los ingresos provenientes exclusivamente del desarrollo de las siguientes actividades: ...a) Producción Primaria y Minera...";

Que los contribuyentes mencionados en el Anexo I de la presente han materializado en tiempo y forma su presentación ante esta Dirección General de Rentas de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 6-DGR/00, Disposición N° 95-DGR/00 y Resolución N° 4.848-DGR/01;

Que, con la documentación acompañada en las respectivas presentaciones queda acreditado en esta instancia la concurrencia de los requisitos esenciales establecidos por el Código Fiscal (t.o. 2000), y demás normas precitadas, para la procedencia del reconocimiento petitionado en tal carácter, extremo en función del cual deviene procedente formalizar su reconocimiento como sujetos exentos de conformidad con lo normado por el art. 125, apdo. "a" del Código Fiscal (t.o. 2000);

Que la exención que por la presente se reconoce a los contribuyentes comprendidos queda supeditada en todos los casos al reconocimiento de la exención en la jurisdicción en donde se encuentra la explotación primaria o minera, motivo por el cual en caso de cesar la misma se revocará la presente para el caso puntual involucrado;

Que la presente liberalidad eximitoria tendrá vigencia desde la fecha de inicio de la actividad declarada y debidamente acreditada y caducará a los tres años de haber sido otorgada, salvo para los casos que hayan iniciado el trámite de "cese de activi-

dades" en el impuesto o en la actividad exenta, en cuyo caso se tomará la misma como fecha límite de la exención, así como las que excedan el 31/12/02 y no cuenten con la explotación ubicada dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo en consecuencia darse de baja el beneficio a partir de la mencionada fecha en atención a lo prescripto por el Código Fiscal;

Por ello, en ejercicio de las funciones reconocidas al efecto por el artículo 125 párrafo (t.o. 2000),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Reconocer la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecida por el artículo 125, inc. 22, apdo. "a" del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (t.o. 2000), para todos los contribuyentes incluidos en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente, cuyos ingresos sean provenientes por la producción primaria y minera.

Artículo 2° - La vigencia de la exención que por la presente se reconoce caduca de pleno derecho a los tres años computados desde la vigencia que para cada contribuyente se indica, salvo para los contribuyentes que hayan iniciado el cese de actividades en el impuesto o en la actividad exenta con anterioridad a tal fecha, en cuyo caso caducará el día de inicio de trámite ante esta Dirección General, o bien las que excedan el 31/12/02 fecha a partir de la cual solo gozan del beneficio liberatorio las que realicen la explotación en esta jurisdicción.

Artículo 3° - El presente reconocimiento quedará automáticamente sin efecto en caso de comprobarse la falsedad en los datos y/o elementos aportados, ante esta Dirección General, y que hayan sido específicamente tomados en consideración para la determinación de su reconocimiento, así como también si es revocada la exención en la jurisdicción donde se encuentra la explotación.

Artículo 4° - Regístrese, fecho, remítase una copia de la presente a la prestataria Banco Ciudad de Buenos Aires-Proyectos Especiales- a los efectos de efectivizar la registración de la inscripción en carácter de exento en la base de datos de esta Dirección General.

Artículo 5° - Para conocimiento de los contribuyentes, agentes de retención, percepción y demás interesados, publíquese la presente en la página web de esta Dirección General, como asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Firmado y fechado, archívese. **Ayub** (D.G.A.)

**SEPARATA - B.O. N° 2055**

BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ley N° 1.472

Valor del Ejemplar: \$ 3

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3.883-DGR/06**

ANEXO I. RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN 1998/2000, Artículo 125 inc.22 A del C.F. (T.O. 2000)

CUFI	ISIB	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CARPETA	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
901-021634-5	27-06401399-3	Ojeda Liliana	35086/99	01/06/98	31/05/01
923-800166-5	30-67575336-5	Asoc. South America sa.	28398/99	01/01/98	31/12/00
901-911417-6	30-51243384-3	Estancias Schajman sa	20548/01	01/01/98	31/12/00
901-992366-1	30-65830330-5	Agrop. El pedregal srl	122274/98	01/01/98	31/12/00
901-032066-4	30-61574513-4	Campagro sa	18216/99	01/05/99	30/04/02
902-160743-7	30-66329972-3	La morocha sa	26374/99	01/01/98	31/12/00
901-181178-5	20-08261239-5	Itali Pedro Bernardo	27032/99	01/01/98	31/12/00
901-163262-5	30-54783717-3	Lomas Verdes SACIA	41175/99	01/01/98	31/12/00
901-160077-8	30-67660566-1	Agropecuaria Esfobi sa	33692/99	01/01/98	31/12/00
901-985261-9	30-65757831-9	Grani srl	16711/99	01/01/98	31/12/00
901-901002-9	20-10809111-9	Figueroa Alcorta Luis	15421/99	01/01/98	31/12/00
901-032068-9	30-61574285-2	Parcela sa	18329/99	01/05/99	30/04/02
901-029277-3	30-52034343-8	Hinterland sca	12195/99	01/10/98	30/09/01
901-923235-3	30-59509985-0	El Zaino SA	10224/99	01/01/98	31/12/00
901-916529-2	30-59882198-0	Helbig SA	22856/99	01/01/98	31/12/00
	30-59484677-6	Las Totoras sa	21841/01	01/01/98	31/12/00
901-995701-0	30-66324052-0	Agrupación la concepcion	123679/98	01/01/98	31/12/00
901-949537-1	30-63862201-3	Uhalde Inos	122387/98	01/01/98	31/12/00
901-184837-2	30-68749673-2	Cabaña San Roque srl	13195/99	01/01/98	31/12/00
901-023396-7	30-69729168-3	La Martha sa	122519/98	01/07/98	30/06/01
901-916003-2	20-00270400-6	Gomez Alzaga Carlos I.M	124289/98	01/01/98	31/12/00
			82314/99		
901-025175-8	30-69561461-2	La Tomasa sa	11708/99	16/09/98	15/08/01
901-187001-8	30-69055269-4	Insectarios srl	16712/99	01/01/98	31/12/00
901-903080-1	30-69153543-2	El desvelo sa	117590/98	02/03/98	01/02/01
901-923568-7	30-51957355-1	Litomar sa	8104/99	01/01/98	31/12/00
902-958835-1	30-56404177-3	San Beltrán sca	23894/99	01/01/98	31/12/00
901-198076-7	30-69543366-9	Supremo sa	51883/00	01/01/98	31/12/00
901-911340-9	30-50865637-4	Ea. Los Manantiales srl	16675/99	01/01/98	31/12/00
902-888156-9	27-15288424-4	Higashino Mayumi	35040/00	01/01/98	31/12/00
			21797/01		
901-916559-1	30-59897057-9	Las Hayas sa	21246/01	01/01/98	31/12/00
901-999077-9	30-55828569-5	El Brinco sa	22501/01	01/01/98	31/12/00
901-021711-6	27-06520448-2	Seeber Maria	118832/98	01/01/98	31/12/00
901-911459-7	30-52934339-2	San Emiliano sacag	22418/01	01/01/98	31/12/00
901-172968-0	30-67950306-1	Naturagro sa	20534/01	01/01/98	31/12/00
901-965548-8	30-53622910-4	Comatal saagei	19147/01	01/01/98	31/12/00
901-934606-7	33-54092853-9	Garda saci y a	19503/01	01/01/98	31/12/00
901-178479-9	33-61006029-9	Martyon sa	19218/01	01/01/98	31/12/00
901-914898-6	30-60001650-0	Don Crescencio saagei	19227/01	01/01/98	31/12/00
901-972161-2	20-02650994-8	Piazza Roberto lorenzo	41259/01	01/01/98	31/12/00
901-980023-1	30-51153586-3	Willemen sa	38603/01	01/01/98	31/12/00
901-994513-4	30-63675573-3	Arbaya sa	22590/01	01/01/98	31/12/00
901-994590-5	27-00065750-1	Bosch de Black, Laura	38602/01	01/01/98	31/12/00
901-980469-5	30-60852289-8	Sucesores de Braida sa	20170/01	01/01/98	31/12/00
901-918029-8	30-55250559-6	EL Guerrero srl	21823/01	01/01/98	31/12/00
901-965392-2	30-61851469-9	La sojuna sa	23628/01	01/01/98	31/12/00
901-165531-5	30-57025081-3	Ganadera Masai sa	22450/01	01/01/98	31/12/00
901-976923-7	30-61870741-1	Santa Maura sur srl	18197/01	01/01/98	31/12/00
901-923179-5	30-59705239-8	Kentavros sa	25549/01	01/01/98	31/12/00
901-987375-4	30-65257119-7	Invercam sa	22316/01	01/01/98	31/12/00
			CE 122274/98	60 SALVADO VALC	
				Reunión	31/02/02
901-916696-0	30-62584391-6	Moromendi sa	32237/01	01/01/98	31/12/00
901-998902-0	30-66197269-2	La guia sa	20775/01	01/01/98	31/12/00
901-163405-0	30-55697798-0	Lucrecia Campomar e hijos SH	19315/01	01/01/98	31/12/00

**RESOLUCIÓN N° 3.884 - DGR**

**Reconoce exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2006.

Visto las presentaciones formalizadas por los contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del

presente y, atento lo normado por el art. 125, inc. 22, apdo. "a" del Código Fiscal (t.o. 2000) a los efectos de su reconocimiento como sujetos exentos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por las actividades que se encuentran comprendidas en el inciso precedentemente mencionado, y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 125, inc. 22, apdo. "a" del Código Fiscal (t.o. 2000)

establece "Están exentos del pago de este gravamen los ingresos provenientes exclusivamente del desarrollo de las siguientes actividades: ...a) Producción Primaria y Minera...";

Que los contribuyentes mencionados en el Anexo I de la presente han materializado en tiempo y forma su presentación ante esta Dirección General de Rentas de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 6-DGR/00, Disposición N° 95-DGR/00 y Resolución N° 4.848-DGR/01;

Que, con la documentación acompañada en las respectivas presentaciones queda acreditado en esta instancia la concurrencia de los requisitos esenciales establecidos por el Código Fiscal (t.o. 2000), y demás normas precitadas, para la procedencia del reconocimiento peticionado en tal carácter, extremo en función del cual deviene procedente formalizar su reconocimiento como sujetos exentos de conformidad con lo normado por el art. 125, apdo. "a" del Código Fiscal (t.o. 2000);

Que la exención que por la presente se reconoce a los contribuyentes comprendidos queda supeditada en todos los casos al reconocimiento de la exención en la jurisdicción en donde se encuentra la explotación primaria o minera, motivo por el cual en caso de cesar la misma se revocará la presente para el caso puntual involucrado;

Que la presente liberalidad eximitoria tendrá vigencia desde la fecha de inicio de la actividad declarada y debidamente acreditada y caducará a los tres años de haber sido otorgada, salvo para los casos que hayan iniciado el trámite de "cese de actividades" en el impuesto o en la actividad exenta, en cuyo caso se tomará la misma como fecha límite de la exención, así como las que excedan el 31/12/02 y no cuenten con la explotación ubicada dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo en consecuencia darse de baja el beneficio a partir de la mencionada fecha en atención a lo prescripto por el Código Fiscal;

Por ello, en ejercicio de las funciones reconocidas al efecto por el artículo 125 último párrafo (t.o. 2000),

## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Reconocer la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecida por el artículo 125, inc. 22, apdo. "a" del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (t.o. 2000), para todos los contribuyentes incluidos en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente, cuyos ingresos sean provenientes por la producción primaria y minera.

Artículo 2° - La vigencia de la exención que por la presente se reconoce caduca de pleno derecho a los tres años computados desde la vigencia que para cada contribuyente se indica, salvo para los contribuyentes que hayan iniciado el cese de actividades en el impuesto o en la actividad exenta con anterioridad a tal fecha, en cuyo caso caducará el día de inicio de trámite ante esta Dirección General, o bien las que excedan el 31/12/02 fecha a partir de la cual sólo gozan del beneficio liberatorio las que realicen la explotación en esta jurisdicción.

Artículo 3° - El presente reconocimiento quedará automáticamente sin efecto en caso de comprobarse la falsedad en los datos y/o elementos aportados, ante esta Dirección General, y que hayan sido específicamente tomados en consideración para la determinación de su reconocimiento, así como también si es revocada la exención en la jurisdicción donde se encuentra la explotación.

Artículo 4° - Regístrese, fecho, remítase una copia de la presente a la prestataria Banco Ciudad de Buenos Aires-Proyectos Especiales- a los efectos de efectivizar la registración de la inscripción en carácter de exento en la base de datos de esta Dirección General.

Artículo 5° - Para conocimiento de los contribuyentes, agentes de retención, percepción y demás interesados, publíquese la presente en la página web de esta Dirección General, como asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Firmado y fechado, archívese. **Ayub** (D.G.A.)

## Sistema de Información Normativa

### Contiene:

#### Normas interrelacionadas, comprendiendo:

- Normas de la Ciudad:  
leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones,  
disposiciones, acordadas, convenios y declaraciones.
- Textos ordenados y actualizados.
- Normativa Nacional aplicable a la Ciudad:  
leyes, decretos y resoluciones.

#### Permite realizar búsqueda por:

- Tipo y número de norma.
- Organismo y dependencia emisores de la norma.
- Gestión de Jefe de Gobierno o Intendente.
- Fecha exacta, por año, por rango de fecha.
- Texto libre en la síntesis y en el cuerpo de la norma,  
con inclusión o exclusión de términos.

Visítelo en: [www.buenosaires.gov.ar/areas/leg\\_tecnica/sin](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin)

**gobBsAs**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3.884-DGR/06**

ANEXO I - RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN 1998/2000, Artículo 125 inc. 22 A) CF. (T.O. 2000)

CUIT	ISIB	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CARPETA	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
30-56799035-0	901-916569-9	ESTANCIA MARIA BEETY S.A.	21.375/01	01/01/98	31/12/00
33-69160941-9	901-197149-3	AGROPECUARIA AGUAS GRANDES S.A.	19.122/01	01/01/98	31/12/00
30-68584432-6	901-176434-2	COFINA AGRO S.A.	19.394/01	01/01/98	31/12/00
30-64558282-5	901-970217-1	EL LLORON S.A.	19.304/01	01/01/98	31/12/00
30-66103091-3	901-994883-9	RINCÓN DEL ARROYO S.A.	22.503/01	01/01/98	31/12/00
20-11774739-6	901-185029-1	VIDELA ESCALADA FEDERICO IGNACIO	22.507/01	01/01/98	31/12/00
30-70726547-3	901-047436-8	LUGANO ANDRES MARIA JOSEFINA S.H.	149.415/00	01/07/00	31/07/03
30-66129084-2	901-153402-1	ESTANCIA SAN MARTÍN DE MANOLO SA	21.684/01	01/01/98	31/12/00
30-52166981-7	901-920820-4	LA GLORIA AGROPECUARIA S.A.	22.045/01	01/01/98	31/12/00
27-04400335-5	901-918608-4	DE SANTA COLOMA LUZ M.	20.831/01	01/01/98	31/12/00
30-55782294-8	901-918440-5	FORESTADORA CAABI PORA S.A.	15.362/01	01/01/98	31/12/00
20-00419154-5	901-923577-5	SUCESIÓN DE LLOBET DE DELFINO	21.515/01	01/01/98	31/12/00
30-60879305-0	902-871515-0	DRABBLE S.A.	24.066/01	01/01/98	31/12/00
30-54890747-7	901-921616-3	EL DIAMANTE S.A.	22.505/01	01/01/98	31/12/00
30-51184827-6	902-870699-3	LA LUCILA SAACI	22.677/01	01/01/98	31/12/00
33-67910647-9	901-169871-0	EL FIAL S.A.	21.550/01	01/01/98	31/12/00
33-66342515-9	901-158728-2	LA LAURA LEONOR S.A.	22.967/01	01/01/98	31/12/00
30-50925791-0	901-918918-4	PAMPAS Y HACIENDAS S.A.	21.090/01	01/01/98	31/12/00
30-61309883-2	901-935777-3	LA BARRANCOSA S.A.	22.179/01	01/01/98	31/12/00
30-56981928-4	901-912441-1	LA SOLANA S.A.	21.175/01	01/01/98	31/12/00
20-00197952-4	901-918504-1	REYNAL MARTÍN	15.306/01	01/01/98	31/12/00
30-68830399-7	901-189748-4	GRAS LAND S.A.	19.266/01	01/01/98	31/12/00
23-02641609-4	901-999082-1	LASTRA SUSANA	15.539/01	01/01/98	31/12/00
20-04294282-1	901-172796-5	DE SANTA COLOMA FERNAN	20.828/01	01/01/98	31/12/00
30-51235297-5	901-957570-3	ESTANCIA TRES BONETES A Y C S.A.	22.211/01	01/01/98	31/12/00
30-65398502-5	901-979176-1	DISNA S.A.	140.082/99	01/01/98	31/12/00
30-56814312-0	901-989287-8	FORTIN VEGA S.A.	21.402/01	01/01/98	31/12/00
30-60519629-9	901-162235-8	CARLOS PALAZON S.A.	18.312/01	01/01/98	31/12/00
30-65285239-0	901-991571-1	FOLMER Y GOETE SRL	20.924/01	01/01/98	31/12/00
30-62377876-9	901-183775-1	CEPOB S.A.	22.969/01	01/01/98	31/12/00
30-50884681-5	901-920220-2	RIO BARRANCAS SACAIF	15.132/01	01/01/98	31/12/00
30-51679765-3	901-912252-1	SAROSA S.A.	19.171/01	01/01/98	31/12/00
30-66185484-3	901-997349-3	AMECAP S.A.	12.034/99	01/01/98	31/12/00
30-50388589-8	901-912108-5	S.A. GANADERA LA CONSTANCIA	22.181/01	01/01/98	31/12/00
30-61990665-5	901-191221-0	DEUMAR S.A.	22.809/01	01/01/98	31/12/00
30-68893776-7	901-185398-8	BEANGA S.A.	15.658/01	01/01/98	31/12/00
27-00037922-6	901-934424-3	DODERO MAGDALENA BALCARCE DE	22.042/01	01/01/98	31/12/00
30-52103313-0	901-926694-1	GONZALEZ BARZANA SACIFIA	19878/01	01/01/98	31/12/00
30-60726212-4	901-945652-2	RINCÓN DEL JAGUEL S.A.	22.506/01	01/01/98	31/12/00
30-63659863-8	902-948240-0	SAN SIMÓN DE TANDIL S.A.	22.915/01	01/01/98	31/12/00
27-93368434-8	901-922538-4	AROCENA DE DODERO MARGARITA	20.657/01	01/01/98	31/12/00
33-69325984-9	901-195487-2	BRIONES GUILLERMO Y OTRO	24.905/01	01/01/98	31/12/00
30-69438431-1	901-199471-7	TRES HOJAS S.A.	24.447/01	01/01/98	31/12/00
30-55025229-1	901-922805-9	AGROPECUARIA TOMASITO S.A.	07.383/01	01/01/98	31/12/00
30-50833720-1	901-973203-8	BETANIA SCA	22.937/01	01/01/98	31/12/00
33-61010565-9	901-934508-8	ESTABLECIMIENTO DOÑA JULIA S.A.	18.217/01	01/01/98	31/12/00
30-61904040-2	901-959903-0	COLLUNCO S.A.	22.185/01	01/01/98	31/12/00
30-55963015-9	901-952703-0	SUDESTANCIA SAAC E I	16.543/01	01/01/98	31/12/00
30-69442373-2	901-903820-5	BARCAN S.A.	21.554/01	01/01/98	31/12/00
30-52226625-2	901-972016-0	LOS MENCHOS S.A.	23.353/01	01/01/98	31/12/00

**Ministerio de Cultura**

RESOLUCIÓN N° 1.849 - SSPCUL

**Aprueba el adicional N° 3 de la obra "Reacondicionamiento y Puesta en Valor del Centro Cultural Recoleta - Intervención: Cámara Transformadora"**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 6.953/03 y la Carpeta N° 109-DGINFR/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados mencionados, tramita el Adicional N° 3 correspondiente a la obra "Reacondicionamiento y Puesta en Valor del Centro Cultural Recoleta- Intervención: Cámara Transformadora", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N° 2/04 (Expediente N° 6.953/03), y fue adjudicada y contratada con la empresa GTMH Argentina S.A., por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro con siete centavos (\$ 459.604,07);

Que la necesidad de realizar los trabajos adicionales que nos ocupan surge como consecuencia del desvío de canalizaciones de conexionado a los tableros existentes sobre uno de los muros del pasaje, debido a la imposibilidad de tender los cables por debajo del actual centro de transformación, conforme surge de fs. 765;

Que por Carpeta N° 109-DGINFR/06 (fs. 1/12), la empresa contratista cotiza los trabajos adicionales mencionados por un monto de pesos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y seis centavos (\$ 46.795.56) a precios del mes de la oferta. El adicional que nos ocupa representa un 10,18% del monto contractual, que sumado a los Adicionales Nros. 1 y 2, importa un 24,72% acumulado;

Que la empresa contratista GTMH Argentina S.A. prestó su conformidad al adicional que se propicia;

Que a fs. 755 el asesor de Cómputos y Presupuestos de la Dirección General de Infraestructura prestó su conformidad con el presupuesto presentado;

Que los trabajos adicionales que se aprueban por la presente se encuadran en el artículo 30 de la Ley N° 13.064;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850);

Que, el Adicional N° 3 cuenta con la "No Objeción" de la Dirección General de Relaciones con el BID conforme surge del Memorandum DGRBCOID N° 1.902/06, cuya copia se encuentra agregada a fs. 775 de los presentes actuados;

Que a fs. 769/773 se realizó la reserva presupuestaria correspondiente;

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase el Adicional N° 3 por un monto de pesos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y seis centavos (\$ 46.795.56), que representa el 10,18% del monto contractual y un acumulado de 24,72% teniendo en cuenta los Adicionales Nros. 1 y 2, correspondiente a la obra "Reacondicionamiento y Puesta en Valor del Centro Cultural Recoleta-Intervención: Cámara Transformadora", contratada con la firma GTMH Argentina S.A., de acuerdo con el detalle que surge del Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese por única vez en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Relaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo, cumplido, remítanse estos actuados a la Dirección General de Infraestructura dependiente de esta Subsecretaría quien deberá notificar la presente resolución a la empresa contratista GTMH Argentina S.A. y a la Dirección General de Contaduría General.  
**Arias Incollá**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.849-SSPCUL/06**

**MOTIVO: Adicional N° 3— Obra: "Reacondicionamiento y Puesta en Valor del Centro Cultural Recoleta Intervención: Cámara Transformadora", Licitación Pública N° 02/2004"**

Demasias.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
A	Construcción de nueva cámara	Unid	1 00	\$ 1206.07	\$ 1206.07
B	Provisión y tendido nuevos conductores	ml	25.00	\$ 987.47	\$ 24886.72
C	Provisión y colocación de caños PVC y conduct en extensión de canalizaciones	ml	5.00	\$ 2761.68	\$ 13808.39
D	Desmontaje ducto de ventilación y relleno tabiques	gbl	1	\$ 743.47	\$ 743.47
E	Reubicación ducto de ventilación	gbl	1	\$ 500.36	\$ 500.36
3.12.7	Provisión y colocación de cañeros	ml	25.00	\$ 19.29	\$ 482.27
3.2.3	Excavaciones para canalizaciones	ml	5.00	\$ 1701.44	\$ 8507.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 49934.56</b>

Supresiones.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
Z	Descuento por no tender conductor 3x50/25mm2 (GSA 104)	ml	25.00	\$ 125.56	\$ 3138.91
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3138.91</b>

RESULTADO FINAL ADICIONAL N° 3 .....\$ 46.795.56.



**RESOLUCIÓN N° 142 - SSDH**

**Comas, Pamela E.: se le otorga un subsidio**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto los Decretos Nros. 692/05, 1.859/05 y 451/06, las Resoluciones Nros. 53-SSDH/05 y 54-SSDH/05 y el Registro N° 3.980-MGEyA/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el registro señalado en el visto tramita la solicitud presentada por la Srta. Pamela Elodia Comas, DNI 31.752.807, quien requiere el subsidio único y especial destinado a las víctimas del 30 de diciembre de 2004, previsto en los Decretos Nros. 692/05, 1.859/05 y 451/06;

Que el subsidio en cuestión consiste de una ayuda material directa, de carácter excepcional fundada en el principio de solidaridad social para contribuir en el proceso de recuperación integral de las personas que pudieran resultar afectadas en los hechos ocurridos en el local "República de Cromagnon" sin que ello implique asumir responsabilidad material sobre los hechos en cuestión;

Que a los fines de evaluar la situación de vulnerabilidad descripta en el decreto aplicable, esta Subsecretaría ha considerado las manifestaciones de la requirente, información y/o documentación obrante en la entonces Secretaría de Desarrollo Social y/o

en esta Subsecretaría, en un marco liminar de análisis, sin que ello implique un estricto reconocimiento de veracidad formal y/o ideológica de la misma, ni de relación de causalidad alguna con los hechos;

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1.859/05 y el Decreto N° 451/06;

Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° - Otórgase a la Srta. Pamela Elodia Comas, DNI 31.752.807, el subsidio de cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, desde el 1° de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2006, por el monto de pesos seiscientos (\$ 600), conforme lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 1.859/05.

Artículo 2° - Prorrógase por el término de seis (6) meses el subsidio otorgado a la beneficiaria antes indicada, comprensivo de seis (6) cuotas mensuales y consecutivas desde el 1° de mayo de 2006 hasta el 31 de octubre de 2006, en el marco del Decreto N° 451/06.

Artículo 3° - Autorízase a la Dirección General Contaduría a emitir orden de pago por un monto de pesos seis mil (\$ 6.000), con su correspondiente comisión bancaria de pesos uno con veintiuno (\$ 1,21), comprendiendo dicho monto las cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2006.

Artículo 4° - El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución N° 53-SSDH/05.

Artículo 5° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, ambas dependientes de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Guembe**

### Ministerio de Producción

#### RESOLUCIÓN N° 337 - MPGC

#### Modifica la Resolución N° 305-MPGC/06

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto la Resolución N° 305-MPGC/06 y la Nota N° 568-DGICyD/06, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el visto se aprobaron la nómina de proyectos evaluados en el concurso "Contenedores de Diseño para el Mundo", el orden de mérito y declararon ganadores de los proyectos presentados;

Que mediante la Nota N° 568-DGICyD/06, la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño, comunica que se deslizó un error en la mención del nombre de la ganadora de la Categoría Estudiante, orden de mérito 2;

Que, por tal motivo, corresponde proceder a dictar el acto administrativo que salve el error cometido;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 4° de la Resolución N° 305-MPGC/06, en lo que respecta a la Categoría Estudiante, Orden de Mérito N° 2, estableciéndose que el nombre correcto de la ganadora es Flor Fiszman, manteniéndose el resto de los datos consignados.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Industrias Culturales y a las Direcciones Generales de Industrias Culturales y Diseño y Tesorería. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

#### RESOLUCIÓN N° 66 - SSPRODU

#### Convoca al concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006"

Buenos Aires, 31 de agosto de 2006.

Visto la Ley N° 1.925 (B.O.C.B.A. N° 2407), los Decretos Nros. 1.208/06 y 915/05 (B.O.C.B.A. N° 2510 y N° 2222); 350/06 (B.O.C.B.A. N° 2416), y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a la jurisdicción de Producción la determinación de objetivos y definición de políticas y estrategias dirigidas a imponer pautas de equidad, redistribución y compensación de diferencias estructurales en el mercado laboral;

Que asimismo le encomendó la elaboración de programas orientados al desarrollo, la promoción y fomento de las actividades comerciales, industriales y de servicios con énfasis en la generación de empleo y en la promoción de pequeñas y medianas empresas;

Que, en el mismo sentido la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad, aprobada por medio del Decreto N° 350/06 (B.O.C.B.A. N° 2416), defirió a la Subsecretaría de Producción dependiente del citado Ministerio, la responsabilidad de instrumentar y coordinar aquellos programas, proyectos y actividades dirigidas a consolidar el sector industrial y comercial de la ciudad en un marco de desarrollo sustentable;

Que es precisamente dentro del marco comentado, que se ha fijado como prioridad contemplar la situación de los emprendimientos definidos como "Empresas Recuperadas", concepto este comprensivo de aquellas cooperativas conformadas por trabajadores de empresas en crisis, que han sido concebidas como alternativa para lograr la continuidad del proceso productivo y el mantenimiento de las fuentes laborales de sus trabajadores, en un universo caracterizado por importantes y numerosos condicionamientos;

Que siguiendo tales lineamientos institucionales y con los propósitos de dejar claramente delimitado el marco de acción jurisdiccional y de profundizar la acción política en la materia, el Poder Ejecutivo procedió a dictar el Decreto N° 1.208/06 (B.O.C.B.A. N° 2510) transfiriendo a la Subsecretaría de Producción los créditos presupuestarios destinados a incrementar apoyo institucional a los trabajadores involucrados en procesos de autogestión bajo la for-

ma de cooperativas de trabajo a efectos de que puedan superar el atraso tecnológico de los emprendimientos de cuya condición han debido encargarse;

Que con el propósito de optimizar los resultados pretendidos se entiende conveniente dar continuidad a aquellas políticas públicas que, en su proceso de implementación, hubiesen merecido evaluaciones favorables, de forma de dar así efectivo sustento en el mediano y largo plazo a las directrices ya trazadas por el Estado en la materia y así profundizar el proceso de inversión para el crecimiento;

Que para ello resulta conducente actuar sobre la base de la estrategia pautada por el Decreto N° 915/05 (B.O.C.B.A. N° 2222) mediante el cual se creó el programa "Promoción de Actividades Cooperativas" que fijó como objetivos primarios la mejora de la capacidad competitiva de las cooperativas y la contribución, por esta vía, al mantenimiento y/o ampliación de los puestos de trabajo involucrados;

Que los lineamientos definidos en dicha operatoria para el corriente año implican la aprobación de una propuesta superadora que potencia cualitativamente los instrumentos técnicos considerados relevantes para alcanzar los objetivos pretendidos, a la vez que se inscribe en el proceso de continuidad institucional al que se hace referencia en los anteriores considerandos;

Que a tal efecto se considera relevante incrementar las líneas de apoyo financiero destinadas a sustentar los objetivos de cambio y reconversión, como la herramienta más adecuada para contribuir al mejor desarrollo de ese tipo de empresas en el actual contexto de restricción crediticia;

Que en ese sentido es que se contempla el otorgamiento de aportes no reembolsables para aquellas empresas recuperadas cuyos planes hubiesen sido aprobados por la Subsecretaría de Producción en su calidad de autoridad de aplicación del referido programa, como forma de asegurar la implementación de los proyectos que se hubiesen presentado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1° - Convócase al concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006", en el marco del "Programa de Promoción de Actividades Cooperativas", creado por Decreto N° 915/05 (B.O.C.B.A. N° 2222), destinado a apoyar financieramente la implementación de proyectos de mejora y desarrollo en empresas recuperadas.

Artículo 2° - Establécese que, a efectos de la puesta en marcha de la presente convocatoria, serán consideradas como "Empresas Recuperadas", todas aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estén organizadas bajo la forma social de cooperativas;
- b) tengan su sede administrativa y operativa en la ciudad;
- c) que la cooperativa haya sido conformada para lograr la continuidad del proceso productivo de una empresa que cesó en sus actividades y,
  - 1) que a su respecto exista pedido judicial de quiebra o concurso preventivo, o
  - 2) que sus asociados se encuentren en posesión del fondo de comercio original o de los bienes que lo integran, según el caso, por haberlo solicitado formalmente ante el juez de la quiebra de acuerdo con lo prescripto por el art. 190 de la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522), o
  - 3) haber logrado el respectivo acuerdo para su funcionamiento con el propietario o con un juez competente, o
  - 4) por estar comprendida bajo una ley especial de expropiación u ocupación temporaria, o
  - 5) se trate de una empresa estatal privatizada bajo la forma de cooperativa.
- d) Haberse constituido originalmente en forma mayoritaria por

ex empleados de la empresa que cesó en su operatoria, pudiendo haber incorporado con posterioridad a terceros bajo la forma de asociados de la cooperativa;

e) estar autogestionada por sus trabajadores.

Artículo 3° - Establécese que, para aplicar a la presente convocatoria, las empresas recuperadas deberán estar inscriptas en el Registro de Empresas Recuperadas creado por la Resolución N° 65-SSPRODU/06; no registrar deudas derivadas de créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad, ni entes descentralizados, y presentar uno o varios proyectos de mejora y desarrollo a ser aplicados en la faz productiva, organizativa o comercial, según las pautas y requisitos mínimos establecidos en las bases y condiciones que se adjuntan como Anexo I de la presente.

Artículo 4° - Establécese que las empresas recuperadas cuyos proyectos sean aprobados, podrán acceder a un aporte no reembolsable destinado a llevar a cabo la implementación parcial o total de dichas propuestas, de acuerdo con los requisitos y topes definidos en las bases y condiciones.

Artículo 5° - Fijase en un máximo de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), para el presente ejercicio, el monto total previsto para el otorgamiento de subsidios a las empresas recuperadas en el marco del programa referido en el art. 1° del presente acto.

Artículo 6° - Una vez concluida la etapa de presentación de los proyectos, se procederá a su evaluación, por medio de la cual se consignará un ranking de acuerdo a los criterios establecidos en las bases y condiciones de este llamado. Los proyectos serán ordenados de manera decreciente en función del puesto obtenido. La cantidad máxima de proyectos que serán objeto de financiamiento, a partir del ranking mencionado, será aquella que agote el monto total del subsidio.

Artículo 7° - Apruébanse las bases y condiciones, el modelo de acta acuerdo que deberán suscribir con la autoridad de aplicación las empresas que resulten beneficiarias, la documentación requerida y los formularios de presentación y de informes, que como Anexos I a V respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8° - Establécese que las propuestas de las empresas recuperadas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con las bases y condiciones del programa que se adjuntan como Anexo I, desde el día 4 de septiembre de 2006 hasta las 14 hs. del día 9 de octubre de 2006, en la sede de la Subsecretaría de Producción, sita en la calle Sarmiento 630, piso 15, frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9° - La Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste el carácter de autoridad de aplicación y unidad ejecutora del presente concurso.

Artículo 10 - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Recibir y registrar los proyectos que se presenten a esta convocatoria, en los términos y alcances establecidos en el Anexo I de la presente;
- b) Administrar los fondos presupuestarios destinados al programa;
- c) Evaluar los proyectos presentados;
- d) Determinar el monto del aporte no reembolsable;
- e) Aprobar los proyectos que resulten beneficiarios del concurso;
- f) Suscribir el acta acuerdo pertinente;
- g) Llevar a cabo el seguimiento y control del cumplimiento de las metas fijadas en cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios del concurso;
- h) Resolver toda cuestión imprevista no contemplada en la presente normativa.

Artículo 11 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, dependientes de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Córdoba**

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06**

CONVOCATORIA CONCURSO "APOYO A EMPRESAS RECUPERADAS 2006"  
en el marco del  
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COOPERATIVAS"

ANEXO I  
BASES Y CONDICIONES

**I.1.- DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Podrán presentar proyectos las empresas residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrollen actividades productivas en dicho territorio y que se encuadren dentro de la clasificación de EMPRESAS RECUPERADAS especificada en el art. 2º de la presente Resolución.

A efectos del presente Concurso, se entenderá por "empresas que desarrollan actividades productivas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a aquellas que tengan tanto su domicilio legal como su administración real en el territorio de la CABA, y lleven a cabo en dicho territorio la totalidad de las acciones correspondientes al proyecto que será objeto del subsidio.

Sólo podrán presentarse las empresas tipificadas en el artículo 2º de la presente Resolución que acrediten fehacientemente estar constituidas legalmente como cooperativa al momento de realizar la solicitud del presente subsidio, no registrar deudas derivadas de créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad, ni entes descentralizados y den cumplimiento a los requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones.

En aquellos casos donde el GCBA haya realizado la afectación presupuestaria de fondos para la ejecución de las leyes de ocupación temporaria o expropiación, quedará sujeto a consideración de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la evaluación particular de cada proyecto, la aprobación de los mismos.

**I.2.- DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos de mejora y desarrollo a presentarse, deberán dar cuenta de una visión estratégica de la cooperativa e incluir el contexto en el que se piensa el proyecto para el cual solicita financiamiento. Los contenidos y requisitos mínimos de estos proyectos se presentan en los Formularios de Presentación que se adjuntan como Anexo IV de la Resolución.

En todos los casos las presentaciones deberán ser hechas por el consejo de administración de cada una de las cooperativas, con el consentimiento de la mayoría de los asociados, y acreditada por un acta de consejo firmada por los asociados. La

presentación se considerará completa con el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en el Anexo III.

Por otra parte, los proyectos presentados deberán incluir un cronograma de implementación no mayor a los 12 (DOCE) meses de ejecución. De igual modo cada uno de estos deberá ser acompañado por los presupuestos correspondientes a cada una de las erogaciones solicitadas.

Los proyectos presentados serán evaluados por la Autoridad de Aplicación del presente programa que podrá aprobarlos en forma total o parcial, solicitar modificaciones o rechazarlos.

**I.3.- DEL APORTE NO REEMBOLSABLE**

Los proyectos que sean aprobados serán objeto de un beneficio consistente en un aporte no reembolsable que otorgará la Subsecretaría de Producción. Para acceder al mismo, las empresas ganadoras deberán suscribir el Acta Acuerdo que obra como Anexo II de la presente.

El aporte no reembolsable será efectivizado en un solo pago dentro de los 20 (VEINTE) días posteriores a la firma del Acta Acuerdo, previa apertura, por parte de la Empresa Recuperada, de una cuenta bancaria en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**I.4.- DEL APORTE DE CONTRAPARTE**

Los proyectos presentados por las Empresas Recuperadas no necesitan contemplar un aporte de contraparte.

En aquellos casos donde las empresas planifiquen realizar inversión propia, ya sea complementando con proyectos vinculados o financiando la parte restante en aquellos casos que el financiamiento solicitado sea parcial, deberán explicitarlo en la presentación. Si bien la misma no reviste el carácter de obligatoriedad, permitirá ponderar de manera integral la potencialidad del conjunto de los proyectos existente; en cada una de las cooperativas.

**I.5.- DEL MONTO Y EL DESTINO DEL SUBSIDIO**

El fondo total previsto para esta convocatoria asciende a \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES).

El monto máximo del aporte no reembolsable que podrá ser aprobado por Cooperativa asciende a \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), no habiendo ningún mínimo estipulado.

## ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)

Los proyectos incluidos en la presentación a este Programa deberán tener un cronograma de implementación no mayor a los 12 (DOCE) meses. Los aportes no reembolsables deberán ser aplicados en un plazo máximo de 8 (OCHO) meses contando a partir del desembolso efectivo en la cuenta bancaria.

El aporte no reembolsable deberá destinarse, en su totalidad, a los fines establecidos en la propuesta, en las condiciones, montos y tiempos allí estipulados.

El aporte no reembolsable podrá ser destinado a financiar proyectos referidos a los siguientes conceptos:

- Recuperación de la capacidad productiva vinculada a los bienes de capital: puesta a punto de maquinaria existente (reparaciones, actualizaciones, automatizaciones, mantenimientos preventivos, etc.); adecuación de lay-out y otros reordenamientos; puesta en funcionamiento de capacidad ociosa instalada.
- Incorporación de nuevas tecnologías con especial énfasis en informatización
- Capital de trabajo para aquellas cooperativas que se encuentran comenzando su actividad o aquellas que requieren de un volumen mayor dado la estacionalidad de la actividad que realizan.
- Refacciones edilicias e infraestructura.
- Implementación de mejoras referidas a cuestiones de seguridad e higiene.
- Calidad de procesos y productos (especificaciones de productos, manuales de funciones y de procedimientos, certificaciones y normas, sistemas de gestión de calidad, etc).
- Diseño de nuevos productos e imagen visual.
- Desarrollo de política y estrategia comercial.
- Fortalecimiento de la organización interna (canales de información y comunicación, conformación de equipos, liderazgo, etc).
- Profesionalización de los equipos de trabajo: contratación de perfiles técnicos y/o profesionales para tareas específicas por período no mayor a los cuatro meses.
- Capacitaciones.

Asimismo, el aporte no reembolsable no podrá ser destinado a los siguientes conceptos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación del proyecto

- Viáticos de personal propio o contratado, salvo aquellos que estén debidamente justificados en el marco del proyecto,
- Refinanciación de pasivos,
- Gastos cuya finalidad no esté claramente definida (ej.: gastos varios, otros gastos, etc.),
- Cualquier otro gasto que no se encuentre debidamente asociado a la ejecución del proyecto,
- Pago de impuestos nacionales o del G.C.B.A

### 1.6.- DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El monto del subsidio a otorgar será determinado por la Autoridad de Aplicación en función de la evaluación integral que se realice. La misma estará basada en criterios de necesidad, viabilidad y razonabilidad entre otros. Serán contempladas las variables económico-financiera, técnica y social del proyecto.

La instancia evaluativa contemplará muy especialmente las siguientes variables:

- La cantidad de fuentes de trabajo que implique la cooperativa
- El nivel de criticidad, es decir, que se ponderarán de manera positiva aquellos proyectos que la empresa necesite realizar de modo urgente y demuestre no contar con los recursos suficientes para autofinanciarlos.
- El nivel estratégico, se decir, se priorizarán aquellos proyectos que se consideren fundamentales en el marco de un plan económico de mediano plazo, y demuestren viabilidad técnica y económica financiera.
- Obtendrán mayor ponderación aquellas cooperativas cuyos proyectos estén vinculados a mejoras en: la *calidad de sus productos o servicios*, así como en la *organización interna* de los Recursos Humanos que se desenvuelvan en la unidad productiva.

La Autoridad de Aplicación, al momento de ponderar los proyectos, podrá tomar en cuenta la siguiente documentación:

- El/los proyectos presentados por la cooperativa;
- En los casos en que los hubiera, los informes de viabilidad técnica económica realizados por la DGICIS así como por la SSPRODU para ser presentados ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para el tratamiento de las Leyes de Expropiación y de Ocupación Temporal.
- Los Diagnósticos Integrales y los Planes de Mejora realizados por las entidades de Asistencia Técnica presentados en el marco del subsidio 2005.
- La evaluación del uso que realizara la cooperativa del subsidio 2005.

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)**

debidamente consignados en los formularios correspondientes al momento de la presentación.

**I.10.- PRESENTACIÓN DE INFORME.**

Las Cooperativas que resulten ganadoras y reciban un monto no reembolsable para el financiamiento de los proyectos presentados, deberán presentar un informe de proceso y un informe final.

El informe de proceso deberá ser entregado al sexto mes, contado a partir del depósito del dinero realizado por el GCBA en la cuenta bancaria declarada. Por su parte el informe final deberá ser entregado una vez terminada en forma completa la implementación del/de los proyectos que hayan sido sujeto/s de financiamiento. Los mismos deberán dar cuenta del nivel de ejecución del proyecto, según lo solicitado en el Formulario de Informe correspondiente al Anexo V.

Ambos informes deben especificar los principales obstáculos encontrados para el desarrollo de las actividades programadas y las formas de resolución que se hubieran adoptado en cada caso. Asimismo, fundamentalmente en el primer caso, se deberá poner toda la información que se considere relevante, explicitando las cuestiones donde se solicite algún tipo de asistencia o acompañamiento por parte de la Autoridad de Aplicación.

**I.11.- RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Solamente podrán ser seleccionadas las presentaciones que, además de ajustarse a los requisitos generales establecidos para este Programa, cumplan con la totalidad de la información requerida en los Formularios de Presentación, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta convocatoria.

En el caso de existir en la formulación del proyecto falencias objetivas relacionadas a los requisitos generales establecidos para este Concurso y/o de la información requerida en los Formularios de Presentación, la Autoridad de Aplicación informará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de presentación del proyecto, la desestimación del mismo.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Programa, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la exclusión del proyecto presentado, por parte de la Autoridad de Aplicación.

La información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, así como los informes parciales y

- La recolección y el posterior análisis de nueva información que estimara pertinente el personal de la SSPRODU.

Una vez concluida la etapa de presentación de los proyectos se procederá a la evaluación de cada uno de ellos mediante el instrumento de ponderación creado para tal fin. La evaluación determinará la consignación de un ranking que permitirá ordenar los proyectos de manera decreciente en función del puesto obtenido. La cantidad máxima de proyectos que serán objeto de financiamiento, a partir del ranking mencionado, será aquella que agote el monto total del subsidio.

A igualdad de puntaje, tendrán prioridad las empresas que no hayan resultado beneficiarias de ningún otro programa de financiamiento o subsidio implementado por la Subsecretaría de Producción.

**I.7.- APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria al Concurso para la presentación de los proyectos se iniciará el día 4 de septiembre de 2006 a las 10 hs. y finalizará a las 14 hs. del día 9 de octubre de 2006.

**I.8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Producción sita en Sarmiento 630, piso 15, frente, en el horario de 9 a 16 hs.

Los proyectos presentados recibirán un número de orden y la Subsecretaría de Producción entregará a la empresa el correspondiente certificado que acredite la recepción del mismo.

**I.9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La presentación de los proyectos deberá realizarse adjuntando la documentación requerida en el Anexo III y los Formularios que se adjuntan como Anexos IV de la presente. La información deberá presentarse en dos copias impresas (tamaño de hoja A4) y en soporte magnético (disco de 3.5 Mb) en formato Word y Excel según corresponda) y deberá tener por nombre la razón social de la empresa.

La empresa deberá designar un responsable con quien se contactará la Autoridad de Aplicación para tratar todos los aspectos relacionados con la presentación y evaluación del proyecto. Los datos del responsable deberán estar

## ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)

## ANEXO II

ACTA ACUERDO  
CONCURSO "APOYO A EMPRESAS RECUPERADAS 2006"

La Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006", representada en este acto por su titular, .....; en adelante LA SPRODU, por una parte, y por la otra, .....; en representación por las Autoridades del Consejo de Administración....., en adelante El BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que se registra por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** - LA SPRODU otorga a EL BENEFICIARIO un aporte no reembolsable por la suma de pesos XXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXX), para ser aplicado al financiamiento de el proyecto aprobado, denominado "XXXXXXXXXX", en adelante EL PROYECTO, identificado como Expediente N° XX.XXX/2006. La ejecución de EL PROYECTO estará a cargo de EL BENEFICIARIO.

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN** - A los efectos de este Acta Acuerdo se establece que el plazo máximo de ejecución de EL PROYECTO será de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del desembolso efectivo del aporte no reembolsable otorgado a EL BENEFICIARIO.

**TERCERA: DESEMBOLSO** - Se efectuará dentro de los 20 (veinte) días corridos de firmado el presente Acta Acuerdo, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la apertura de la cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires a que se refiere la cláusula SEXTA del presente. El desembolso se instrumentará por depósito en la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro del Banco Ciudad que a tal fin acredite haber abierto EL BENEFICIARIO.

**CUARTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS** - EL BENEFICIARIO se obliga a aplicar el beneficio en tiempo y forma, a la estricta y fiel ejecución de EL PROYECTO en los plazos establecidos.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO** - EL BENEFICIARIO deberá: a) aplicar los recursos del aporte no reembolsable a la estricta y fiel ejecución de EL PROYECTO en los plazos establecidos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución de EL PROYECTO en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las acciones destinadas a la ejecución de EL PROYECTO de modo tal que

final que deberán presentar cada una de las cooperativas que accedan al aporte no reembolsable, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Las empresas participantes se comprometen a presentar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información vinculada al proyecto y/o a la cooperativa, así como también a recibir inspecciones, exhibir lugares o costos prestando la más amplia colaboración en todos los casos.

Las empresas beneficiarias deben aceptar las acciones de monitoreo fijo permanente que pudiera disponer la Autoridad de Aplicación, facilitando el acceso a la información.

La participación en el presente Concurso implica el conocimiento y la aceptación de las Bases y Condiciones.

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)**

puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los cinco primeros años posteriores al desembolso; d) presentar ante la Autoridad de Aplicación, las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; e) comunicar a LA SSSPRODU toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de EL PROYECTO, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, o cualquier otra circunstancia que deba ponerse en conocimiento de la contraparte; f) presentar, a requerimiento de la SSSPRODU, toda la información vinculada a EL PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo; g) presentar los certificados de avance de la ejecución de EL PROYECTO con la respectiva documentación respaldatoria.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO - EL BENEFICIARIO se obliga en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta Acuerdo, a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que la Dirección General de Contaduría emita la correspondiente Orden de Pago y dé intervención a la Dirección General Tesorería para hacer efectivo el depósito del aporte no reembolsable establecido en la cláusula PRIMERA. EL BENEFICIARIO se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería. En caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, el mismo se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando LA SSSPRODU exculpa de toda responsabilidad en tal sentido.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROYECTO. Si EL BENEFICIARIO no cumpliere a satisfacción de la Autoridad de Aplicación con las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA y QUINTA, sin que medie causa fundamentada, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo. La declaración de rescisión produce de pleno derecho la obligación de EL BENEFICIARIO de reintegrar el aporte no reembolsable recibido a LA SSSPRODU, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación, con más un interés de tasa equivalente a la que resulte de aplicar el promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2289-PEN-1992 (B.O. 10-12-92). Si no se cumpliere el reintegro en el plazo establecido, a partir de dicho momento, el interés punitivo se incrementará en un cincuenta por ciento.

OCTAVA: INTEGRACIÓN DEL ACTA ACUERDO - Son elementos constitutivos de la presente Acta Acuerdo: a) La Resolución N° XXX/SSPRODU/06 y sus Anexos y b) EL PROYECTO aprobado e identificado como Expediente N° XX.XXX/06, instrumentos que El

BENEFICIARIO declara conocer y aceptar. Las relaciones jurídicas que el prestatario establezca con terceros con motivo de la ejecución de EL PROYECTO son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a LA SSSPRODU.

NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: LA SSSPRODU, en calle Sarmiento 630 piso 15 frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, EL BENEFICIARIO, en ..... , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN - Las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los lugares indicados en la cláusula NOVENA. Se deja constancia que las notificaciones judiciales deberán dirigirse al domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Uruguay 440 piso 2° oficina 27 (División Trámites y Carpetas) de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A. N° 1850).

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de dos mil.....

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)**

**Convocatoria Concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006"**

**ANEXO IV  
FORMULARIO de PRESENTACIÓN**

**1. LA COOPERATIVA Y SU ACTIVIDAD**

**NOTA:** No se limite al espacio propuesto en los marcos que señala cada título. Utilice el espacio que considere necesario, inclusive puede anexar hojas adicionales, para cada punto. Puede complementar con otra información que considere relevante para la mejor comprensión del proyecto folletos - catálogos - especificaciones - etc.

**1.1. DATOS DE LA COOPERATIVA**

**Nombre de la Cooperativa:**

**Responsables para contacto.** Incluya aquí el nombre y los teléfonos de dos personas de la Cooperativa a los que poder consultar en caso de que sea necesario.

1 _____ Tel: _____	2 _____ Tel: _____
--------------------	--------------------

**CUIT N°:**

**N° de inscripción en el INAES:**

**Domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

**ANEXO III - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

A los efectos de evaluar la solicitud de participación en el Concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006" es requisito completar la siguiente documentación:

1. Nota de Solicitud Tipo.
2. Formulario de Presentación de la Empresa Recuperada.
3. Disquete de 3.5" que contenga el Formulario mencionado en el punto anterior.
4. Fotocopia de Inscripciones de la Cooperativa en la Administración Federal de Ingresos Públicos o en el Registro Nacional de Electores Sociales, y Declaración Jurada en donde conste que los trabajadores cumplen regularmente con sus obligaciones impositivas, o en caso que corresponda, aclarar si perciben alguna prestación del sistema de la Seguridad Social (jubilación o seguro por desempleo).
5. Fotocopia de Inscripción de la Cooperativa en el impuesto a los ingresos brutos (IIBB) de la Dirección General de Rentas, o constancia de exención, o comprobante del pedido de solicitud de exención.
6. Organigrama funcional de la Cooperativa.
7. Informe de Situación Crediticia (VERAZ, NOSIS, ASESOR, etc.).
8. Información Contable: o bien últimos dos ejercicios cerrados, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, firmado en original por autoridades de la empresa y por Contador Público con firma certificada por Consejo Profesional (en caso de no contar con la antigüedad necesaria, presentar el último balance cerrado o balance de inicio); o bien informe de situación económico financiero realizado por personal técnico contable de la Subsecretaría de Producción.
9. Actas de Asamblea que aprueben los Estados Contables presentados en este Proyecto.
10. Copia del Estatuto en vigencia, en copia simple.
11. Actas del Consejo de Administración con última designación de cargos, en copia simple.
12. Acta de Consejo de Administración, firmada por los asociados, en la que figure la aprobación de la participación de la Cooperativa en el Concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006".
13. Documentación respaldatoria de la declaración de quiebra de la empresa anterior, en caso de corresponder.
14. Copia de la Ley de Expropiación u Ocupación Temporaria en caso de existir.
15. Autorización formal del juez de la quiebra, en caso de existir, para continuar la explotación de la unidad productiva por parte de la Cooperativa. En caso de no existir, documentación que fundamente la utilización de los bienes productivos.
16. Listado de los Socios de la Cooperativa con indicación de Nombre, apellido y DNI.

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)

1.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Cantidad de trabajadores

Cantidad total de trabajadores: \_\_\_\_\_ Asociados: \_\_\_\_\_ No Asociados: \_\_\_\_\_

Perfil de los trabajadores. Complete la grilla (agregue todas las filas que crea necesarias)

CUIT	Apellido y Nombre	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento	Máximo nivel de instrucción alcanzado (*)	Carrera univ. o terciar.	Otros conocimientos (oficios, cursos, etc.)	Área de desempeño en la Coop.
	Ej. Fernando Paez		48		SI		electricista	mantenimiento
	María Berón		35		TC	Adm. hotelera	inglés	Recepción

(\*) SI (Sin Instrucción), PI (Primario Incompleto), PC (Primario Completo), SI (Secundario Completo), SC (Secundario Completo), TI (Terciano Incompleto), TC (Terciano Completo), UI (Universitario Incompleto), UC (Universitario Completo).

Áreas de trabajo. Enumere las distintas áreas en las que se divide su empresa, indicando la cantidad de personas y el responsable en cada una de ellas.

Área: \_\_\_\_\_ Cantidad de trabajadores: \_\_\_\_\_ Nombre del responsable: \_\_\_\_\_

Área: \_\_\_\_\_ Cantidad de trabajadores: \_\_\_\_\_ Nombre del responsable: \_\_\_\_\_

Área: \_\_\_\_\_ Cantidad de trabajadores: \_\_\_\_\_ Nombre del responsable: \_\_\_\_\_

Sume todas las áreas existentes en su empresa

Asesoramiento externo. Indique si la cooperativa contó durante el último año con algún tipo de asistencia externa. En caso afirmativo, identifique cada uno de los profesionales o idóneos que brindan o brindaron el acompañamiento. Distinga la frecuencia con que lo hacen (por ej. una vez por semana) o si se trató de un asesoramiento puntual.

Domicilio Administrativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Actividad principal:

Fecha de inicio:

Porcentaje en el total de la actividad principal:

Actividad secundaria:

Fecha de inicio:

Porcentaje en el total de la actividad secundaria:

Reseña histórica de la Empresa Recuperada. Reseña brevemente la evolución que registra la cooperativa desde el inicio, destacando los aspectos políticos y empresariales más relevantes.





**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)**

**Factores o circunstancias críticas.** Incluya si se evalúa la existencia de factores que pudieran demorar, dificultar, impedir o frustrar el desarrollo del proyecto.

[Empty box for critical factors]

**Equipo de trabajo.** Liste aquí los trabajadores de la cooperativa que serán responsables en la implementación del proyecto y especifique los motivos por los que se seleccionaron a esas personas. Designe al menos dos personas para cada uno de los proyectos.

[Empty box for team members]

**Etapas en la implementación del proyecto.** Especifique si la implementación del proyecto se realizará en una, dos o más etapas y los tiempos de cada una.

[Empty box for implementation stages]

**Resultados esperados.** Indique que espera tener como resultado luego de implementar el proyecto.

[Empty box for expected results]

**Otros comentarios.** Indique cualquier otra información o comentario que le parezca relevante para una evaluación favorable de su proyecto.

[Empty box for other comments]

**Proyectos autofinanciados.** Indique en este apartado los proyectos que planea autofinanciar la cooperativa en los próximos doce meses, y destaque aquellos que tuvieron relación directa con el proyecto para el que solicita financiamiento en este concurso.

[Empty box for self-financed projects]

**Otras fuentes de financiamiento.** Detalle, a continuación, los proyectos por los que la cooperativa ha recibido financiamiento, durante los años 2005 y 2006, tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales; remarcando los que tuvieron implicancia con el financiamiento solicitado en este concurso. Explícite asimismo, aquellos por los que se ha solicitado financiamiento aun cuando no se hubiera efectivizado.

[Empty box for other funding sources]

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 66-SSPRODU/06 (continuación)**

Liste las actividades que debía realizar y los tiempos estipulados según ellos proyecto/s aprobados: (agregue todas las filas que sean necesarias)

Proyecto	Actividades	Tiempos	Realizado (sí/no/parcialmente)
Ej. 1 Tablero eléctrico	Compra de materiales para reparación	1 semana	sí

**Asistencia Técnica.** Detalle si cuenta o contó para la implementación del proyecto con asistencia técnica y/o profesional. Especifique si se trata de asesoramiento externo o interno a la cooperativa, y si se trata de un tipo de acompañamiento continuo o fue realizado para una tarea puntual.

**Principales obstáculos.** Indique los problemas, dificultades u obstáculos que hayan surgido en la implementación del o los proyectos.

**Resolución de problemas.** Informe las medidas tomadas por la cooperativa ante las dificultades encontradas.

**Intervención de la Subsecretaría de Producción.** Especifique si en algún caso la Cooperativa solicita a la Subsecretaría algún tipo de intervención a fin de cumplir en tiempo y forma con la implementación programada. (Ej. Autorización a la Auditoría para redireccionamiento de fondos, asistencia técnica, consultoría, otros)

**Convocatoria Concurso "Apoyo a Empresas Recuperadas 2006"**

**ANEXO V  
FORMULARIO de INFORMES**

**NOTA:** Este formulario deberá ser completado y entregado al sexto mes en concepto de "Informe de Proceso" y al finalizar la implementación total de los proyectos terminados en calidad de "Informe Final". No se limite al espacio propuesto en los marcos que señala cada título. Utilice el espacio que considere necesario, pudiendo anexar hojas adicionales, para cada punto.  
Puede complementar con cualquier otra información que considere relevante para la mejor comprensión del proyecto: folletos - catálogos - especificaciones - etc.

**TIPO DE INFORME:**

(Indique aquí si se trata del Informe de Proceso o Informe Final)

**FECHA DE PRESENTACIÓN:**

Nombre de la Cooperativa:

**Responsables para contacto.** Incluya aquí el nombre de dos personas de la Cooperativa a los que poder consultar en caso de que sea necesario.

**Fecha de depósito del subsidio en la cuenta bancaria:**

## Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas

### RESOLUCIÓN N° 51 - SSTT

#### Permite el estacionamiento general de vehículos en distintas arterias

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto la Nota N° 638-DGTRANSI/06, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la nota señalada en el visto la Dirección General de Tránsito ha estimado necesario establecer nuevos espacios de estacionamiento en la vía pública con la rotación que sólo asegura la modalidad medido, en distintas áreas de la ciudad en que la demanda así lo requiere;

Que obedece tal temperamento a la necesidad de lograr un mejor aprovechamiento de la calzada en sectores donde no se afecte la fluida circulación vehicular ni la operación del auto transporte público de pasajeros;

Que en su mayoría se trata de tramos de arterias en los que actualmente el estacionamiento se encuentra prohibido, sin detectarse motivo alguno desde el punto de vista de la circulación ni del uso del suelo para que rija la mencionada veda;

Por ello, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 5° del Anexo del Decreto N° 6.132/45 (B.M. N° 7.587)

#### EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Permítase el estacionamiento general de vehículos en los siguientes tramos de arteria, en la forma que se indica:

#### Junto a la acera derecha:

- Azcuénaga entre Vicente López y Av. Pueyrredón;
- Ayacucho entre Av. Alvear y Vicente López;
- Juncal entre Av. Callao y Montevideo;
- Montevideo entre Posadas y Av. Pte. Manuel Quintana.

#### Junto a la acera izquierda:

- Av. Quintana entre Ayacucho y Junín.

#### Junto a ambas aceras:

- Guido entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga.

Artículo 2° - Establécese el sistema de estacionamiento medido con máquinas ticeadoras los días hábiles de 8 a 21 horas y los días sábados de 8 a 13 horas, en los siguientes tramos de arteria, en la forma que se indica:

#### Junto a la acera derecha:

- Azcuénaga entre Vicente López y Av. Pueyrredón;
- Av. Pte. Manuel Quintana entre Av. Callao y Ayacucho;
- Ayacucho entre Av. Alvear y Vicente López;
- Juncal entre Av. Callao y Montevideo;
- Montevideo entre Posadas y Av. Pte. Manuel Quintana.

#### Junto a ambas aceras:

- Av. Pte. Manuel Quintana entre Ayacucho y Junín;
- Guido entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga.

Artículo 3° - La presente norma requerirá la instalación del equipamiento y el señalamiento vertical y horizontal correspondiente, el que será realizado por la empresa prestataria del servicio de estacionamiento medido, correspondiendo a la Dirección General de Tránsito el dictado de la disposición fijando fecha y hora de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito, la que comunicará a la Dirección General de Seguridad Vial, a la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, a la Policía Federal Argentina, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, a la empresa prestataria del servicio de estacionamiento medido Dakota S.A. Cumplido, archívese. **Álvarez**

## BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

# CONSULTA DE NORMAS

*La consulta de las normas, actos administrativos y convenios que se encuentran resguardados en el Departamento Registro de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, deben solicitarse por escrito en la Mesa de Entradas, sita en Avenida de Mayo 525, 4° piso, oficina 422, en el horario de 10 a 18 hs.*

*En caso de solicitar copia de las normas, el costo de reproducción estará a cargo del solicitante, de acuerdo a los términos del artículo 5° de la Ley N° 104.*

## Disposiciones

### Ministerio de Gobierno

#### DISPOSICIÓN N° 116 - DGHYP-DGFOC-DGFyC

#### Madaho's-Pub: se le renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente N° 14.781/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/05 (B.O.C.B.A. N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2463) y 2/05 (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2463), la Resolución N° 2-SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 3-SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2137), la Resolución N° 16-SSE-SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2262), la Resolución N° 12-SSCC/06 y la Disposición Conjunta N° 128-DGHYP-DGFOC-DGFyC/05, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1° de agosto de 2006, mediante solicitud obrante a fs. 389 del Expediente N° 14.781/05, la empresa Safago S.R.L. requiere la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05, en virtud de lo dispuesto por el art. 6° de la norma citada, para el local ubicado en las calles Azcuénaga 1902 y Vicente López 2201/09, P.B., sótano, entresuelo y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee nombre de fantasía "Madaho's-Pub";

Que, dicho local posee habilitación por Expediente N° 30.490/05 en el carácter de local de baile clase C y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 66/05, por Disposición Conjunta N° 128-DGHYP-DGFOC-DGFyC/05 de fecha 15 de septiembre de 2005 recaída en el mencionado expediente;

Que, la documentación aportada por el recurrente, fue evaluada por la Comisión de Análisis creada por la Resolución N° 3-SSCC/05, integrada por representantes de las Direcciones Generales mencionadas y con fecha 11 de septiembre de 2006, la mencionada Comisión, realizó observaciones al trámite para la prosecución de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2006, el Sr. Daniel Alberto Fay, apoderado del titular de la inscripción, compareció a tomar vista del expediente en estudio, por lo que se notificó personal-

mente de las observaciones formuladas;

Que, posteriormente, los días 13 y 14 de septiembre de 2006, el requirente presentó documentación a los fines de ser evaluada nuevamente por la Comisión de Análisis;

Que, del análisis de la documentación aportada por la requirente, a fs. 515/516, la mencionada Comisión dictaminó que se ha cumplido con el art. 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONEN:

Artículo 1° - Renuévase la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05, del local que posee inscripción bajo el N° 66/05 otorgado mediante Disposición Conjunta N° 128-DGHYP-DGFOC-DGFyC/05 a nombre de Safago S.R.L., correspondiente al establecimiento con nombre de fantasía "Madaho's-Pub" ubicado en las calles Azcuénaga 1902 y Vicente López 2201/09, P.B., sótano, entresuelo y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - La renovación otorgada en el artículo anterior será por un plazo de un año en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05.

Artículo 3° - Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la empresa Safago S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido, resérvese. **Iacovino (D.G.A.) - Franceschi - Spadaro**

#### DISPOSICIÓN N° 1.464 - DGHySA

#### Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado

Buenos Aires, 28 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 925-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.299-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Galletitas dulces con sabor a vainilla", nombre de fantasía "Gold Mundo Polvorones", RNPA 01031492, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Galletitas dulces con sabor a vainilla" RNPA 01031492, nombre de fantasía "Gold Mundo Polvorones", elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "*Harina Enriquecida Ley N° 25.630*";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, no declara denominación, b) el nombre de fantasía no corresponde con el aprobado, c) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, d) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el

Se solicita a todos los organismos estatales de la Ciudad de Buenos Aires cuyos integrantes aparezcan mencionados en la tapa o contratapa del Boletín Oficial, se sirvan informar periódicamente por nota de estilo, los cambios de autoridades que pudieran producirse.

- Decreto Nacional N° 597/03, e) la declaración de ingredientes no es coincidente con lo aprobado, f) el RNE 01000849 declarado en rótulos no está autorizado ni guarda relación con el producto;
- Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;
- Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Galletitas dulces con sabor a vainilla", nombre de fantasía "Gold Mundo Polvorones", RNPA 01031492, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese.  
**López Barrios**

cuenta aprobada como nombre de fantasía, h) en la declaración de ingredientes no corresponde la indicación "Permitido" en el aromatizante;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Galletitas dulces", nombre de fantasía "Espuma Gold Mundo", RNPA 01031010, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese.  
**López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.465 - DGHySA**

**Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 28 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 378-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.303-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Galletitas dulces", nombre de fantasía "Espuma Gold Mundo", RNPA 01031010, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Galletitas dulces", nombre de fantasía "Espuma Gold Mundo", RNPA 01031010, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "Harina Enriquecida Ley N° 25.630";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, no declara la denominación aprobada, b) el nombre de fantasía no corresponde con el aprobado, c) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, d) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 597/03, e) la declaración de ingredientes no es coincidente con lo aprobado, f) el RNE 01000849 declarado en rótulos no está autorizado ni guarda relación con el producto g) la frase "Estilo Artesanal" no se en-

**DISPOSICIÓN N° 1.466 - DGHySA**

**Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 28 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 322-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.300-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Galletitas dulces con sabor a vainilla", nombre de fantasía "Larguitas", RNPA 01030963, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Galletitas dulces con sabor a vainilla", nombre de fantasía "Larguitas", RNPA 01030963, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "Harina Enriquecida Ley N° 25.630";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, no declara la denominación en la cara principal, b) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, c) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 597/03, d) la declaración de ingredientes no es coincidente con lo aprobado, e) el RNE 01000849 declarado en rótulos no está autorizado ni guarda relación con el producto f) los nombres de fantasía "Gold Mundo" y "Vainilla" no corresponde con el aprobado g) los in-

gredientes declarados no corresponden con los aprobados en el proyecto de rótulos h) en la monografía presentada en la solicitud de aprobación del producto declara el período de vida útil de 240 días, mientras que en el aportado declara un año;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Galletitas dulces con sabor a vainilla", nombre de fantasía "Larguitas", RNPA 01030963, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese.  
**López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.467 - DGHySA**

**Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 28 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 921-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.297-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Galletitas dulces con sabor a chocolate", nombre de fantasía "Gold Mundo Igualitas", RNPA 01031497, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Galletitas dulces con sabor a chocolate", nombre de fantasía "Gold Mundo Igualitas", RNPA 01031497, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "Harina Enriquecida Ley N° 25.630";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, no declara la denominación en la cara principal, b) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, c) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 597/03, d) el RNE 01000849 declarado en rótulos no está autorizado ni guarda relación con la aprobación del producto e) en la monografía presentada en la solicitud de aprobación del producto declara

el período de vida útil de un mes, mientras que en el aportado declara un año;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Galletitas dulces con sabor a chocolate", nombre de fantasía "Gold Mundo Igualitas", RNPA 01031497, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese.  
**López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.468 - DGHySA**

**Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 28 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 462-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.296-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Bizcochitos con grasa azucarados", nombre de fantasía "Gold Mundo", RNPA 01031094, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Bizcochitos con grasa azucarados", nombre de fantasía "Gold Mundo", RNPA 01031094, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "Harina Enriquecida Ley N° 25.630";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica, de acuerdo al rótulo presentado a fs. 2 del presente registro se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, no declara la denominación en la cara principal, b) no corresponde la declaración "Bizcochitos materitos azucarados", ya que no está aprobada, c) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, d) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 597/03, e) declara un año de vida útil en el rótulo aportado, mientras que en la monografía presentada en la solicitud de aprobación del producto declara un mes de vida útil,

- f) el RNE 01000849 declarado en rótulos no está autorizado ni guarda relación con la aprobación del producto;
- Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;
  - Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Bizcochitos con grasa azucarados", nombre de fantasía "Gold Mundo", RNPA 01031094, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.482 - DGHySA**

**Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 31 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 377-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.302-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Galletitas dulces con chips de chocolate", nombre de fantasía "Gold Mundo", RNPA 01031009, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Galletitas dulces con chips de chocolate", nombre de fantasía "Gold Mundo", RNPA 01031009, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "*Harina Enriquecida Ley N° 25.630*";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, no declara la denominación aprobada, b) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, c) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 597/03, d) en la monografía presentada en la solicitud de aprobación del producto declara el período de vida útil de un mes, mientras que el aporte declara un año;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el or-

denamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Galletitas dulces con chips de chocolate", nombre de fantasía "Gold Mundo", RNPA 01031009, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.484 - DGHySA**

**Golci S.R.L.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 31 de julio de 2006.

Visto la Carpeta N° 461-DGHySA/00, incorporado el Registro N° 4.298-DGHySA/06, donde a fs. 1, la empresa elaboradora "Golci S.R.L.", viene a solicitar se le otorgue el agotamiento de rótulos del producto denominado "Bizcochitos con grasa", nombre de fantasía "Gold Mundo Materito", RNPA 01031093, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de fecha 6 de julio de 2006, el señor Roberto Rendo, socio gerente, solicita se le autorice el agotamiento de rótulos correspondientes al producto denominado "Bizcochitos con grasa", nombre de fantasía "Gold Mundo Materito", RNPA 01031093, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252, por tener envases sin impresión de tabla nutricional y leyenda de texto "*Harina Enriquecida Ley N° 25.630*";

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica se verifica lo siguiente: a) en el rótulo aportado, a fs. 2, declara la palabra "malteados", la cual no está aprobada, se aclara que los productos "grisines malteados", deben tener como mínimo un 8% de malta, mientras que este producto contiene el 0,3%, b) no declara el enriquecimiento de harinas según Ley N° 25.630, c) no solicitó la adecuación de rótulos, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 597/03, d) el RNE 01000849 declarado en rótulos no está autorizado ni guarda relación con el producto, e) en la monografía presentada en la solicitud de aprobación del producto declara el período de vida útil de un mes, mientras que el aporte declara un año;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, corresponde no otorgar el agotamiento solicitado;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Biscochitos con grasa", nombre de fantasía "Gold Mundo Materito", RNPA 01031093, elaborado por la firma "Golci S.R.L.", RNE 01001252.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese a la empresa "Golci S.R.L.", en la calle José Aarón Salmun Feijoo 961/69, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo, al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.586 - DGHySA**

**Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2006.

Visto el estado procedimental en que se haya incurso el trámite de la Carpeta N° 1.740-DGHySA/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como surge del escrito acumulado por Registro N° 4.962-DGHySA/06, se presenta en autos la firma "Diet Kontrol S.A.", a través del Ing. Sergio Scherz, en carácter de vicepresidente de la empresa, solicitando autorización para efectuar el agotamiento de stock de rótulos impresos del producto denominado "Jalea de fantasía dietética en polvo con sabor a ananá - bajas calorías", nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01025438, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal;

Que, dicha solicitud de agotamiento de stock de rótulos, recae en la obligatoriedad de adecuación de los mismos a la normativa vigente MERCOSUR/GMC/Resoluciones Nros. 44/03, 46/03 y 47/03;

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica, del rótulo presentado a fs. 2, del registro mencionado, se verifica lo siguiente: a) el nombre de fantasía no corresponde al producto aprobado, b) la leyenda "Alimentos Cormillot" no está aprobada;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, se considera conveniente no hacer lugar a la petición incoada;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Jalea de fantasía dietética en polvo con sabor a ananá

- bajas calorías", a nombre de Diet Kontrol S.A., nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01025438, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa "Diet Kontrol S.A." en la calle Gorriti 5485, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo y al Departamento de Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

**DISPOSICIÓN N° 1.587 - DGHySA**

**Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2006.

Visto el estado procedimental en que se haya incurso el trámite de la Carpeta N° 1.743-DGHySA/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como surge del escrito acumulado por Registro N° 4.972-DGHySA/06, se presenta en autos la firma "Diet Kontrol S.A.", a través del Ing. Sergio Scherz, en carácter de vicepresidente de la empresa, solicitando autorización para efectuar el agotamiento de stock de rótulos impresos del producto denominado "Jalea de fantasía dietética en polvo con sabor a frutilla - bajas calorías", nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01025440, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal;

Que, dicha solicitud de agotamiento de stock de rótulos, recae en la obligatoriedad de adecuación de los mismos a la normativa vigente MERCOSUR/GMC/Resoluciones Nros. 44/03, 46/03 y 47/03;

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica, del rótulo presentado a fs. 2, del registro mencionado, se verifica lo siguiente: a) el nombre de fantasía no corresponde al producto aprobado, b) la leyenda "Alimentos Cormillot" no está aprobada;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, se considera conveniente no hacer lugar a la petición incoada;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Jalea de fantasía dietética en polvo con sabor a frutilla - bajas calorías", a nombre de Diet Kontrol S.A., nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01025440, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse

y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa "Diet Kontrol S.A." en la calle Gorriti 5485, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo y al Departamento Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

#### DISPOSICIÓN N° 1.588 - DGHYSA

##### **Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2006.

Visto el estado procedimental en que se haya incurso el trámite de la Carpeta N° 1.742-DGHYSA/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, tal como surge del escrito acumulado por Registro N° 4.964-DGHYSA/06, se presenta en autos la firma "Diet Kontrol S.A.", a través del Ing. Sergio Scherz, en carácter de vicepresidente de la empresa, solicitando autorización para efectuar el agotamiento de stock de rótulos impresos del producto denominado "Jalea de fantasía dietética en polvo con sabor a cereza - bajas calorías", nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01025441, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal;

Que, dicha solicitud de agotamiento de stock de rótulos, recae en la obligatoriedad de adecuación de los mismos a la normativa vigente MERCOSUR/GMC/Resoluciones Nros. 44/03, 46/03 y 47/03;

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica, del rótulo presentado a fs. 2, del registro mencionado, se verifica lo siguiente: a) el nombre de fantasía no corresponde al producto aprobado, b) la leyenda "Alimentos Cormillot" no está aprobada;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, se considera conveniente no hacer lugar a la petición incoada;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Jalea de fantasía dietética en polvo con sabor a cereza - bajas calorías", a nombre de Diet Kontrol S.A., nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01025441, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro

de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa "Diet Kontrol S.A." en la calle Gorriti 5485, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo y al Departamento Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

#### DISPOSICIÓN N° 1.590 - DGHYSA

##### **Diet Kontrol S.A.: no se le otorga el agotamiento de rótulos solicitado**

Buenos Aires, 14 de agosto de 2006.

Visto el estado procedimental en que se haya incurso el trámite de la Carpeta N° 4.868-DGHYSA/98, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, tal como surge del escrito acumulado por Registro N° 4.973-DGHYSA/06, se presenta en autos la firma "Diet Kontrol S.A.", a través del Ing. Sergio Scherz, en carácter de vicepresidente de la empresa, solicitando autorización para efectuar el agotamiento de stock de rótulos impresos del producto denominado "Polvo para preparar flan dietético sin huevo de bajo valor glucídico, con sabor a dulce de leche, bajas calorías", nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01028312, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal;

Que, dicha solicitud de agotamiento de stock de rótulos, recae en la obligatoriedad de adecuación de los mismos a la normativa vigente MERCOSUR/GMC/Resoluciones Nros. 44/03, 46/03 y 47/03;

Que, luego de una exhaustiva revisión técnica, del rótulo presentado a fs. 2, del registro mencionado, se verifica lo siguiente: a) la frase "Alimentos Cormillot" no está aprobada, b) la frase "flan dietético", como nombre de fantasía no está aprobada, c) destaca parte de la denominación;

Que, de acuerdo a lo expresado en el considerando anterior, se considera conveniente no hacer lugar a la petición incoada;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:**

Artículo 1° - No otorgar el agotamiento de rótulos solicitado del producto "Polvo para preparar flan dietético sin huevo de bajo valor glucídico, con sabor a dulce de leche, bajas calorías", a nombre de Diet Kontrol S.A., nombre de fantasía "Diet Kontrol", RNPA 01028312, RNE 01001044 con domicilio en la calle Gorriti 5485, Capital Federal.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa "Diet Kontrol S.A." en la calle Gorriti 5485, Capital Federal, al Departamento de Investigación y Monitoreo y al Departamento Fiscalización e Inscripciones y publíquese. Cumplido, archívese. **López Barrios**

#### DISPOSICIÓN N° 1.591 - DGHySA

##### La Divisa: se le otorga un plazo para el agotamiento de stock de rótulos

Buenos Aires, 14 de agosto de 2006.

Visto el estado procedimental en que se haya incurrido el trámite de la Carpeta N° 1.012-DGPyCA/95, y

#### CONSIDERANDO:

Que, tal como surge del escrito acumulado por Registro N° 4.917-DGHySA/06, se presenta en autos la firma "Orlando Prosdocimo y Luis Prosdocimo", solicitando autorización para efectuar el agotamiento de stock de rótulos impresos del producto denominado "Chorizo tipo candelario", nombre de fantasía "La Divisa", RNPA 01021642, RNE 01000904, con domicilio en el pasaje Estonia 2135, Capital Federal;

Que, dicha solicitud de agotamiento de stock de rótulos recae en la obligatoriedad de adecuación de los mismos a la normativa vigente MERCOSUR/GMC/Resoluciones Nros. 44/03, 46/03 y 47/03;

Que, luego de un exhaustivo estudio técnico, y teniendo en cuenta el petitorio formulado por el presentante, no habiendo objeciones que formular, se considera conveniente hacer lugar a la petición incoada;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:

Artículo 1° - Otorgar un único e improrrogable plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 1° de agosto de 2006, para el agotamiento de stock de los rótulos, que corren a fs. 2, del Registro N° 4.917-DGHySA/06, acumulado a la Carpeta N° 1.012-DGPyCA/95, para el producto denominado "Chorizo tipo candelario", nombre de fantasía "La Divisa", RNPA 01021642, RNE 01000904, con domicilio en el pasaje Estonia 2135, Capital Federal.

Artículo 2° - Se hace saber al interesado que la presente disposición es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310). Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación, el interesado podrá también solicitar aclaratoria si se dan los supuestos contemplados en el art. 121 de la ley precitada.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa Orlando Prosdocimo y Luis Prosdocimo, en el pasaje Estonia 2135, Capital Federal, al Departamento Laboratorio de Investigación y Monitoreo y al Departamento de Fiscalización e Inscripciones. Cumplido, archívese. **López Barrios**

#### DISPOSICIÓN N° 2.215 - DGFOC

##### Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 930

Buenos Aires, 7 de julio de 2006.

Visto los presentes actuados relacionados con el Permiso de Conservador N° 930, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/9/04 se otorgó la renovación del permiso de conservador de referencia, tramitado por Expediente N° 48.888/03 y cuya razón social y/o persona física son los Sres. Juan Manuel Torres y Martín Ignacio Zelarrayán;

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha incorporado la documentación que estipula el artículo 7° del Decreto N° 578/01, lo cual debió cumplimentarse antes del vencimiento del citado permiso;

Que el artículo 9° del decreto mencionado establece que: "Este Permiso caducará anualmente, a contar desde la fecha de su emisión, si a dicha fecha no se presentara el "Conservador" a ajustarse a los términos del artículo 7°";

Que por lo tanto corresponde disponer la caducidad del presente permiso en carácter preventivo y permanente;

Por ello,

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:

Artículo 1° - La caducidad a partir de la fecha, del Permiso de Conservador N° 930 cuya razón social y/o persona física son los Sres. Juan Manuel Torres y Martín Ignacio Zelarrayán.

Artículo 2° - Se hace saber al titular del permiso que de estar prestando servicio en estas circunstancias el mismo sería en situación no reglamentaria.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese al titular del permiso, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. **Franceschi - Chiodini (a/c) - Fariña (a/c) - Rodríguez**

#### DISPOSICIÓN N° 2.216 - DGFOC

##### Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 875

Buenos Aires, 7 de julio de 2006.

Visto los presentes actuados relacionados con el Permiso de Conservador N° 875, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/1/05 se otorgó la renovación del permiso de conservador de referencia, tramitado por Expediente N° 37.107/02 y cuya persona física es el Sr. Matus Osse, Luis Francisco;

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha incorporado la documentación que estipula el artículo 7° del Decreto N° 578/01, lo cual debió cumplimentarse antes del vencimiento del citado permiso;

Que el artículo 9° del decreto mencionado establece que: "Este Permiso caducará anualmente, a contar desde la fecha de su emisión, si a dicha fecha no se presentara el "Conservador" a ajustarse a los términos del artículo 7°";

Que por lo tanto corresponde disponer la caducidad del presente permiso en carácter preventivo y permanente;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo 1° - La caducidad a partir de la fecha, del Permiso de Conservador N° 875 cuya persona física es el Sr. Matus Osse, Luis Francisco.

Artículo 2° - Se hace saber al titular del permiso que de estar prestando servicio en estas circunstancias el mismo sería en situación no reglamentaria.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese al titular del permiso, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. **Franceschi - Chiodini (a/c) - Fariña (a/c) - Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N° 2.217 - DGFOC**

**Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 883**

Buenos Aires, 7 de julio de 2006.

Visto los presentes actuados relacionados con el Permiso de Conservador N° 883, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 7/9/04 se otorgó la renovación del permiso de conservador de referencia, tramitado por Expediente N° 38.490/02 y cuya persona física es el Sr. Eduardo Israel Garazi;

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha incorporado la documentación que estipula el artículo 7° del Decreto N° 578/01, lo cual debió cumplimentarse antes del vencimiento del citado permiso;

Que el artículo 9° del decreto mencionado establece que: "Este Permiso caducará anualmente, a contar desde la fecha de su emisión, sí a dicha fecha no se presentara el "Conservador" a ajustarse a los términos del artículo 7°";

Que por lo tanto corresponde disponer la caducidad del presente permiso en carácter preventivo y permanente;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo 1° - La caducidad a partir de la fecha, del Permiso de Conservador N° 883 cuya persona física es el Sr. Eduardo Israel Garazi.

Artículo 2° - Se hace saber al titular del permiso que de estar prestando servicio en estas circunstancias el mismo sería en situación no reglamentaria.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese al titular del permiso, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. **Franceschi - Chiodini (a/c) - Fariña (a/c) - Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N° 2.218 - DGFOC**

**Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 416**

Buenos Aires, 7 de julio de 2006.

Visto los presentes actuados relacionados con el Permiso de Conservador N° 416, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 22/4/03 se otorgó la renovación del permiso de conservador de referencia, tramitado por Expediente N° 40.556/96 y cuya razón social es la empresa Comintser S.R.L.;

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha incorporado la documentación que estipula el artículo 7° del Decreto N° 578/01, lo cual debió cumplimentarse antes del vencimiento del citado permiso;

Que el artículo 9° del decreto mencionado establece que: "Este Permiso caducará anualmente, a contar desde la fecha de su emisión, sí a dicha fecha no se presentara el "Conservador" a ajustarse a los términos del artículo 7°";

Que por lo tanto corresponde disponer la caducidad del presente permiso en carácter preventivo y permanente;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo 1° - La caducidad a partir de la fecha, del Permiso de Conservador N° 416 cuya razón social es la empresa Comintser S.R.L.

Artículo 2° - Se hace saber al titular del permiso que de estar prestando servicio en estas circunstancias el mismo sería en situación no reglamentaria.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese al titular del permiso, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. **Franceschi - Chiodini (a/c) - Fariña (a/c) - Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N° 2.219 - DGFOC**

**Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 987**

Buenos Aires, 7 de julio de 2006.

Visto los presentes actuados relacionados con el Permiso de Conservador N° 987, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 6/1/05 se otorgó la renovación del permiso de conservador de referencia, tramitado por Expediente N° 75.066/04 y cuya persona física es el Sr. Daniel Alejandro Muotri;

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha incorporado la documentación que estipula el artículo 7° del Decreto N° 578/01, lo cual debió cumplimentarse antes del vencimiento del citado permiso;

Que el artículo 9° del decreto mencionado establece que: "Este Permiso caducará anualmente, a contar desde la fecha de su emisión, sí a dicha fecha no se presentara el "Conservador" a ajustarse a los términos del artículo 7°";

Que por lo tanto corresponde disponer la caducidad del presente permiso en carácter preventivo y permanente;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo 1° - La caducidad a partir de la fecha, del Permiso de Conservador N° 987 cuya persona física es el Sr. Daniel Alejandro Muotri.

Artículo 2° - Se hace saber al titular del permiso que de estar

prestando servicio en estas circunstancias el mismo sería en situación no reglamentaria.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese al titular del permiso, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. **Franceschi - Chiodini (a/c) - Fariña (a/c) - Rodríguez**

## DISPOSICIÓN N° 2.254 - DGFOC

### Dispone la caducidad del Permiso de Conservador N° 48

Buenos Aires, 10 de julio de 2006.

Visto los presentes actuados relacionados con el Permiso de Conservador N° 48, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/5/04 se otorgó la renovación del permiso de conservador de referencia, tramitado por Expediente N° 23.187/96 y cuya razón social es la empresa Electromecánica Oisa S.R.L.;

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha incorporado la documentación que estipula el artículo 7° del Decreto N° 578/01, lo cual debió cumplimentarse antes del vencimiento del citado permiso;

Que el artículo 9° del decreto mencionado establece que: "Este Permiso caducará anualmente, a contar desde la fecha de su emisión, si a dicha fecha no se presentara el "Conservador" a ajustarse a los términos del artículo 7°";

Que por lo tanto corresponde disponer la caducidad del presente permiso en carácter preventivo y permanente;

Por ello,

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:

Artículo 1° - La caducidad a partir de la fecha, del Permiso de Conservador N° 48 cuya razón social es la empresa Electromecánica Oisa S.R.L.

Artículo 2° - Se hace saber al titular del permiso que de estar prestando servicio en estas circunstancias el mismo sería en situación no reglamentaria.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese al titular del permiso, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad de Buenos Aires. **Franceschi - Chiodini (a/c) - Fariña (a/c) - Rodríguez**

## Ministerio de Hacienda

## DISPOSICIÓN N° C 116 - DGC

### Alcestes S.A.: se la suspende por un mes

Buenos Aires, 7 de agosto de 2006.

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA DISPONE:

Artículo 1° - Suspéndase por el término de un (1) mes, de con-

formidad a lo establecido por el art. 61, inc 9°, ap. a) del Decreto N° 5.720-PEN/72 modificado por Decreto N° 825-PEN/88, a la firma Alcestes S.A., CUIT 33-70224009-9, en su carácter de continuadora de la firma Fénix Pharma S.A., por la rescisión total de la Orden de Provisión N° 88/99 por la entrega fuera de término de la mercadería adquirida con cargo a la citada orden de provisión.

Artículo 2° - Desestímase el descargo presentado a fs. 93/96.

Artículo 3° - Regístrese, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificación a la firma interesada, copias al Registro Único y Permanente de Proveedores y Ministerio de Salud, pase al Departamento Sanciones y Proveedores. **Barnau (D.G.A.)**

## DISPOSICIÓN N° C 117 - DGC

### Empresa Raimundo Jorge Hernández: se la suspende por seis meses

Buenos Aires, 7 de agosto de 2006.

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA DISPONE:

Artículo 1° - Suspéndase, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido por el art. 61, inc 9°, ap. b), del Decreto N° 5.720-PEN/72 modificado por Decreto N° 825-PEN/88, a la firma Raimundo Jorge Hernández, CUIT 20-04297722-6 por el incumplimiento en la entrega de artículos de limpieza con destino al Hospital "José T. Borda" de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General.

Artículo 2° - Regístrese, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificación a la firma interesada, copias al Registro Único y Permanente de Proveedores y Ministerio de Salud, pase al Departamento Sanciones y Proveedores. **Barnau (D.G.A.)**

## DISPOSICIÓN N° C 125 - DGC

### Search Organización de Seguridad S.A.: se la suspende por seis meses

Buenos Aires, 8 de agosto de 2006.

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA DISPONE:

Artículo 1° - Suspéndase, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido por el art. 61, inc 9°, ap. b) del Decreto N° 5.720-PEN/72 modificado por Decreto N° 825-PEN/88, a la firma Search Organización de Seguridad S.A., CUIT 30-54948651-3 por el incumplimiento en el servicio de seguridad y vigilancia respecto de la Orden de Compra N° 162/98, con destino a distintos organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2° - Regístrese, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificación a la firma interesada, copias al Registro Único y Permanente de Proveedores y Ministerio de Gobierno, pase al Departamento Sanciones y Proveedores. **Barnau (D.G.A.)**

## DISPOSICIÓN N° A 134 - DGC

**Cows and Bulls S.A.: se rechaza el reclamo de intereses por mora**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Rechazar el reclamo de intereses por mora, realizado por la firma Cows and Bulls S.A., ello de conformidad con la normativa legal aplicable y con lo dictaminado por la Procuración General.

Artículo 2° - Regístrese, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; notificación a Cows and Bulls S.A.; copias al Ministerio de Educación, al Ministro de Hacienda, al Registro Único y Permanente de Proveedores, y a la Dirección de Liquidaciones de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección Técnica, Legal y Control para su archivo.  
**Gamero**

## DISPOSICIÓN N° C 138 - DGC

**Compañía Alimentaria Nacional S.A.: se desestima el recurso de reconsideración contra la Disposición N° C 356-DGCG/02**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Compañía Alimentaria Nacional S.A., CUIT 30-64344971-0, contra los términos de la Disposición N° C 356-DGCG/02 y, en consecuencia, confírmase la misma en todos sus términos.

Artículo 2° - Regístrese, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; notificación a la firma interesada; copias al Registro Único y Permanente de Proveedores; y al Ministerio de Salud. Cumplido pase al Departamento Sanciones y Proveedores. **Barnau (D.G.A.)**

**Ministerio de Planeamiento  
y Obras Públicas**

## DISPOSICIÓN N° 26 - DGTRANSI

**Aprueba construcción de dársenas de estacionamiento**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2006.

Visto la Nota N° 770-DGTRANSI/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichos actuados se contempló mejorar la confluencia circulatoria en la intersección de la calle Obispo San Alberto, a la altura de la calle José Fagnano;

Que por las características viales de la arteria en cuestión se consideró oportuno encauzar las corrientes circulatorias, materializando dársenas que permitan el estacionamiento a 45° en dicha calle desde Emilio Lamarca hasta José Fagnano;

Por ello, conforme las facultades otorgadas por el artículo 5° del Anexo IV del Decreto N° 6.132/45 (B.M. N° 7.587),

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO  
DISPONE:**

Artículo 1° - Apruébese la construcción de dársenas de estacionamiento general de vehículos en ángulo de 45° junto al cordón de la acera sudeste en la calle Obispo San Alberto entre las calles Emilio Lamarca y José Fagnano.

Artículo 2° - La colocación del pertinente señalamiento vertical lo proyectará ésta repartición y lo ejecutará la Dirección General del Sistema de Señalización.

Artículo 3° - Fijese a partir del día jueves 14 de septiembre de 2006 la implementación de esta disposición.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese y comuníquese a la Policía Federal Argentina a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y del Sistema de Señalización y remítase a la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito a sus efectos.  
**Yampolsky**

**Poder Judicial de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

## RESOLUCIÓN N° 4 - OAyF

**Adjudica la contratación directa N° 21/06**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2006.

Visto el Expediente DCC N° 99/06 por el que tramita la Contratación Directa N° 21/06 "s/adquisición de impresoras para las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 109/118 luce la Resolución SCAyF N° 109/06 mediante la cual se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 21/06, encuadrada en las disposiciones del artículo 56, inciso 3, apartado a) del Decreto-Ley N° 23.354/56 con un presupuesto oficial de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500) I.V.A. incluido; así como también se aprueba el pliego de condiciones particulares de la referida contratación directa;

Que el objeto del llamado a Contratación Directa N° 21/06 es la adquisición, de impresoras, para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones del visto, se ha dado cumplimiento a la publicación de la

presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo se dio cumplimiento al anuncio del llamado en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura, y en la página web del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar));

Que a fs. 124/143 consta el listado de empresas invitadas a la Contratación Directa N° 21/06 y las notas de invitación con su correspondiente recibido;

Que a fs. 147/154 se agrega el listado de empresas que retiraron el pliego de bases y condiciones particulares y las constancias del pago del importe de cada pliego, efectuado en el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 26 de junio de 2006 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 16/06, que luce a fs. 157/158 y mediante la cual se dejó constancia de la presentación de siete (7) ofertas;

Que a fs. 159/611 se agregan las ofertas y la documentación presentada por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicaciones emitió el dictamen pertinente que obra a fs. 699/712, mediante el cual luego de efectuar el análisis de las ofertas presentadas entiende que corresponde preadjudicar el Renglón 1 alternativa 2 y el Renglón 2 a la empresa Coradir S.A., por un valor total de pesos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve (\$ 39.259) y el Renglón 3 a la empresa Dinotech S.A. por un valor total de pesos cuatrocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$ 424,40) por resultar dichas ofertas las más convenientes para este organismo;

Que a fs. 716/722 se agregan las notas dirigidas a los oferentes a efectos de comunicarles el dictamen de preadjudicación;

Que el Jefe de Departamento de Mesa de Entradas informa que, habiéndose cumplido el plazo de impugnación al dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones ingresó por esa Mesa de Entradas la Actuación C.M. N° 16.260/06, que se encuentra gloriada a fs. 723/736 relacionada con la publicación del mismo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 1.343/06 sin realizar objeciones al dictamen de preadjudicación;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley N° 1.988,

#### EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Directa N° 21/06.

Artículo 2° - Adjudicar el Renglón 1, alternativa 2 y el Renglón 2 de la Contratación Directa N° 21/06 tendiente a la adquisición de impresoras para las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A., a la empresa Coradir S.A. por la suma total de pesos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve (\$ 39.259) I.V.A. incluido, conforme propuesta económica de fs. 336.

Artículo 3° - Adjudicar el Renglón 3 de la Contratación Directa N° 21/06 tendiente a la adquisición de impresoras para las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A., a la empresa Dinotech S.A. por la suma total de pesos cuatrocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$ 424,40) I.V.A. incluido, conforme propuesta económica de fs. 269.

Artículo 4° - Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera del Consejo y en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias.

Artículo 5° - Regístrese, publíquese en la cartelera del Consejo y en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a las adjudicatarias, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a los funcionarios interesados, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Gandulfo**

## Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N° 69 - EURSPCABA

#### Metrovías S.A.: se la sanciona con una multa

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2006.

Vistos los arts. 46 y 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 757, la Ley N° 899, el Decreto N° 17/03, la Ley Nacional N° 24.240, los Decretos Nacionales Nros. 1.143/91 y 393/99, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 227 de fecha 8 de septiembre de 2005, el Expediente N° 585-EURSPCABA/04, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N° 585-EURSPCABA/04 se inició por una denuncia de la Sra. Inés Brodersen de Carbone, que se quejó por el no funcionamiento de las escaleras mecánicas de la Estación Boedo de la Línea E de subterráneos;

Que, los días 15 y 22 de diciembre de 2004 se constató que no funcionaban las escaleras mecánicas de la Estación Boedo de la Línea E de subterráneos;

Que, a fs. 41 el Sr. Gerente General ordena iniciar sumario a Metrovías S.A.;

Que, el 22 de marzo de 2005 se notificó a Metrovías S.A. el inicio del sumario, citándola para que tome vista de las actuaciones y que en el plazo de diez (10) días efectúe el descargo que estime corresponder, así como ofrecer prueba de la que se pretenda valer;

Que, Metrovías S.A. se presentó a fs. 44/50, sin ofrecer prueba, manifestando que es la empresa concesionaria del Grupo de Servicios N° 3 (SBASE-Urquiza) cuyo otorgamiento fuera instrumentado en el contrato de concesión suscripto con el Estado Nacional con fecha 23/11/93 y aprobado mediante Decreto del PEN N° 2.608/93 y modificado por su similar N° 393/99. Agrega que la referida normativa "...dispone que el Estado Nacional conservará el control de la Concesión hasta tanto se cumplan los actos de transferencia a la Ciudad, lo cual al presente no ha sucedido...". Concluye que Metrovías S.A. no se halla alcanzada por el reglamento del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni el Ente tiene competencia para actuar en la especie. Niega haber incurrido en infracción alguna;

Que, a fs. 52/55 la entonces Área Servicios Públicos Transporte de Pasajeros acompaña el informe N° 64-ASPTP/05 detallando los montos de multa aplicables entre marzo de 2004 y noviembre de 2004 conforme lo normado por el contrato de concesión, y a fs. 56/57 acompaña el Informe N° 15-ATyTyC/05 adjuntando la Nota CNRT-GCF N° 02086 del 6 de mayo de 2005 rectificando las penalidades sugeridas para los meses de julio 2004 a diciembre 2004;

Que, respecto de la presentación de Metrovías S.A. cabría analizar 1) Los alcances del poder de policía local sobre los servicios públicos 2) La competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en cuanto a los alcances del poder de policía local so-

bre los servicios públicos cabe señalar que las relaciones de los subsistemas constitucionales debieron ser reconstruidas en 1983 con el restablecimiento del sistema democrático de gobierno. Se advirtió claramente que el modelo federal que se había adoptado en 1853 mostraba señales de crisis y requería de modificaciones;

Que, algunos de los cambios plasmados en la Reforma Constitucional de 1994 fueron a) la creación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) la asignación de mayores poderes a las provincias, al reconocerles el dominio original de sus recursos naturales; c) la participación de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires en los organismos de control de los servicios públicos nacionales;

Que, en la doctrina jurídica constitucional se reafirmó el principio de subsidiariedad que implica que las soluciones provienen de los niveles más cercanos al problema. Lo que puede hacer el municipio no lo hará la provincia y lo que puede hacer la provincia no lo hará la Nación;

Que, la pluralidad de ordenamientos para ser tal implica que cada uno se mueva en un ámbito propio. Todo ordenamiento, por consiguiente, requiere de un basamento separado respecto de los demás, lo que se expresa en un sistema propio de fuentes de derecho emanadas del propio ámbito organizacional del cual el ordenamiento surge. Esas fuentes de Derecho, como propias de la organización específica de que se trata, no están jerárquicamente subordinadas a las fuentes de ningún otro ordenamiento, ni siquiera al federal. Esto es lo que etimológicamente significa el concepto de autonomía: capacidad de autonormarse, lo que implica que en el seno o ámbito territorial propio la norma autonómica es suprema y excluye a las normas de cualquier otro ordenamiento, las cuales se hallan impedidas de pretender en ese ámbito territorial cualquier superioridad. Por eso es que las normas autonómicas no se subordinan jerárquicamente a las federales y que para explicar la relación entre las mismas no corresponde acudir al principio de jerarquía, sino al principio de la competencia conforme el cual en el ámbito competencial propio autonómico la norma autonómica excluye a la norma federal y por ello es que el problema fundamental y básico de todas las autonomías es concretamente la delimitación del ámbito competencial de su aplicación;

Que, dentro de este esquema y como normas autonómicas aparecen indubitables aquellas surgidas del poder de policía local, consistentes en reglamentar los derechos consagrados en el sistema constitucional en todas las materias de su competencia autonómica y cuya manifestación clásica tradicional lo ha sido en materia de moralidad, de salubridad y de seguridad pública;

Que, así lo dice la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que expresamente reconoce "...la facultad de la autoridad local de ejercer el poder de policía que, por lo demás fue reiteradamente admitida por la Jurisprudencia de esta Corte, en materia de salubridad, seguridad y moralidad, y siempre que tal ejercicio sea razonable y proporcionado a los fines perseguidos, con exclusión de toda arbitrariedad..." (Doctrina de Fallos: 255:402; 277:147 y otros) y "...que el poder de policía local se traduce en el dictado de ordenamientos normativos, sean ellos leyes, reglamentos u ordenanzas..." (C.S.J.N. Llana, Silvano s/Apelación Multa, 20 de Noviembre de 1979);

Que, lo manifestado en el párrafo precedente es también doctrina del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad en lo que hace a las facultades del poder de policía de la Ciudad Autónoma conforme el caso "Unión Transitoria S.A. y Otros c/G.C.B.A. s/acción declarativa de inconstitucionalidad" voto conjunto de los Dres Muñoz, Casás y Conde "...Debe tenerse presente que la reforma no incrementó las atribuciones del Gobierno Nacional en el ámbito territorial de Capital Federal; por el contrario las disminuyó al dotar de autonomía al gobierno local. La premisa, entonces, es que el Gobierno Nacional no cuenta con más facultades que aquellas que tenía antes de la reforma, pues la Constitución di-

vidió las potestades de gobierno federal y local que confluían en las autoridades del Estado Nacional...";

Que, mediante la Ley Nacional N° 23.696, de Reforma del Estado, el Congreso de la Nación dispuso que el servicio de subterráneos se encontraba sujeto a privatización y lo hizo como Legislatura local;

Que, en el ámbito nacional con el dictado del Decreto PEN N° 393/99 se instruyó al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos para que efectuara los actos necesarios para la instrumentación de la transferencia del control de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros - subterráneos y premetro a favor de la Ciudad de Buenos Aires al que ésta adhirió mediante la Ley N° 373;

Que, el Decreto N° 1.143/91 estableció el marco normativo para el otorgamiento de la concesión del servicio de subterráneos en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, su art. 9° dice: "...De la fiscalización y control. En tanto no se concrete la creación de la autoridad del transporte del área metropolitana, prevista en el art. 2° del presente decreto, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, serán, respectivamente, la autoridad de aplicación de las leyes y decretos reglamentarios que rijan las prestaciones de los servicios ferroviarios de superficie y de los servicios subterráneos. En tal carácter ejercerán la fiscalización de cumplimiento de las cláusulas contractuales; intimarán su cumplimiento cuando proceda, aplicarán o propondrán, según corresponda, las sanciones pertinentes, y resolverán en instancia administrativa los reclamos de los usuarios. El ejercicio de la fiscalización, el control y en general, el seguimiento del desarrollo y cumplimiento de las condiciones de cada concesión será permanente, pero deberá implementarse el sistema adecuado que evite producir perturbaciones en la gestión del concesionario...";

Que, de conformidad con lo normado en dicho decreto el Contrato de Concesión del Servicio de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, Grupo 3, SBASE, Línea Urquiza, punto 6.4.1, estableció "...el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación y regulación de las concesiones en cuanto a los servicios ferroviarios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a los servicios de Subterráneos que por este acto se conceden. Podrán actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y fiscalización de la concesión...";

Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto, conforme el art. 138 de la Constitución de la Ciudad y el art. 2° de la Ley N° 210;

Que, el transporte ferroviario subterráneo es un servicio público de carácter local pues se presta íntegramente dentro de los límites de la ciudad. Por tratarse de un servicio público local, prestado íntegramente dentro del ámbito de la ciudad, compete al Ente el ejercicio de las funciones enumeradas en el art. 3° de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, entre las funciones del organismo se encuentran las de verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones;

Que, en septiembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 899, en cuyo art. 11 se estableció que "...Los responsables de las concesiones de subterráneos fiscalizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán garantizar como mínimo la ubicación de dos puestos por estación, a personas con necesidades especiales, haciendo caducar los contratos que se hubieren perfeccionado luego de entrada en vigencia la Ley Nacional N° 24.308 respecto de aquellas explotaciones comerciales que se contrapongan a lo manifestado en el artículo 6°...";

Que, ello significa que la ciudad está ejerciendo una función regulatoria;

Que, además de la facultad de la autoridad local de ejercer el poder de policía en materia de salubridad, seguridad y moralidad y del poder de fiscalización y control establecidos por el Decreto Nacional N° 1.143/91 en favor de la antigua Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para los servicios subterráneos (pudiendo ésta actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y la fiscalización), cabe recordar que la autoridad local tiene otras atribuciones;

Que, entre ellas está la de ser autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor (N° 24.240), conforme se fundamenta a continuación;

Que, la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, incluyó explícitamente dentro de sus prescripciones que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho dentro de la relación de consumo a la protección de sus intereses económicos, de su salud y seguridad, a condiciones de trato equitativo y digno, a la información veraz y adecuada y a la libertad de expresión y que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos;

Que, el vocablo autoridades que utiliza el texto constitucional debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando a todas ellas -ya sean judiciales o administrativas -puesto que ninguna autoridad queda exenta de su obligación de cumplir con el mandato constitucional;

Que, la Ley de Defensa del Consumidor, que operativiza la protección constitucional, expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, el art. 80 de la Constitución de la Ciudad determina las atribuciones de su Legislatura y dispone que ésta dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades;

Que, el art. 104, inc. 11) de la Constitución de la Ciudad establece que son atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno ejercer el poder de policía, incluso sobre establecimientos de utilidad nacional que se encuentran en la ciudad;

Que, el art. 138 de la mencionada norma establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal y ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme el art. 46 de la Constitución de la Ciudad ésta garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los

mercados y el control de los monopolios que los afecten. Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas y ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad;

Que, el art. 2° de la Ley N° 757 dispone que "...la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la ciudad que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley...";

Que, el Decreto N° 17/03 reglamentario de la mencionada ley, instituye a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, como autoridad de aplicación del procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario, aprobado por la Ley N° 757, debiendo entenderse con ello que la designa como la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de defensa de los consumidores;

Que, el art. 2° de la Ley N° 210 establece qué se entienden como servicios públicos, incluyendo entre ellos al transporte público de pasajeros;

Que, de la interpretación armónica de la normativa citada surge que al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo- le corresponde ejercer ese poder de policía en lo que hace al control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración central o descentralizada o por terceros, estableciéndose concretamente en el art. 2° de la Ley N° 210 que el transporte público de pasajeros se encuentra dentro de los servicios bajo su control. Para ello se lo dota constitucionalmente de autarquía e independencia funcional, de modo de asegurar con transparencia la facultad de autotutela administrativa en el ámbito material de los derechos de usuarios y consumidores, así como la efectiva realización de la defensa de la competencia y del medio ambiente;

Que, al instituir el mencionado decreto a la citada Dirección como la autoridad de aplicación del procedimiento referido y haber establecido la ley expresamente que ello es sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la ciudad que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley, debe interpretarse que este organismo tiene las funciones constitucionales legalmente atribuidas en materia de defensa de los consumidores en lo que hace a servicios públicos, pudiendo aplicar el procedimiento que estableció para el trámite de reclamos y sumarios conforme la Ley N° 210;

Que, el art. 138 de la Constitución de la Ciudad y el 2° de la Ley N° 210 establecen indubitablemente que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme el art. 3° de la Ley N° 210 el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como función controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios;

Que, cabe concluir que es el Ente el organismo competente

para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de acuerdo al Anexo XXX/1-SBA del Contrato de Concesión el no funcionamiento de las escaleras mecánicas instaladas en la red es penalizado a través del cálculo del índice de indisponibilidad de escaleras mecánicas. La información sobre cantidad de horas sin funcionamiento se construyó a partir de las denuncias y fiscalizaciones incluidas en el Expediente N° 585-EURSPCABA/04 y del Informe Mensual Operativo (IMO);

Que, surge de los Informes Nros. 3-ASPTP/05 y 64-ASPTP/05 (fs. 52/54) y del Informe N° 15-ATyTyC/05 (fs. 56/57) el monto aplicable en pesos, según el contrato de concesión, para el período comprendido entre marzo de 2004 y diciembre de 2004 para la Línea E, ya que el área técnica opina que resulta conveniente rectificar las penalidades sugeridas en el Informe N° 64-ASPTP/05 para los meses de julio 04 a diciembre de 2004, siendo reemplazados por las que surgen de la información adicional contenida en el IMO respecto al funcionamiento de las escaleras mecánicas obrante a fs. 52, es decir que no considera la escalera N° 21 - Boedo por encontrarse clausurada por orden judicial entre julio y diciembre de 2004;

Que, conforme lo normado por el art. 19 de la Ley Nacional N° 24.240 quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos;

Que, habiendo concluido que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros, corresponde aplicar las sanciones previstas en dicha ley por los incumplimientos constatados;

Que, conforme el art. 22 de la Ley N° 210 las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las reglas y principios allí establecidos;

Que, el art. 15 de la Ley N° 757 establece que verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes y el artículo 16 indica que en la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el art. 15 se tendrá en cuenta a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario; b) la posición en el mercado del infractor; c) la cuantía del beneficio obtenido, d) el grado de intencionalidad; f) la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, g) la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho;

Que, al derecho de control que tiene la administración pública corresponde como lógica consecuencia un derecho de sanción: no basta darle a la administración el medio de comprobar las faltas de sus cocontratantes; es indispensable darle los medios de reprimir esas faltas, y esto se logra mediante las distintas sanciones admitidas por la ciencia jurídica. De modo que los incumplimientos del cocontratante a sus diversas obligaciones da lugar a la aplicación de sanciones (conforme Marienhoff, Miguel "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III A pág. 410);

Que, el poder de aplicar sanciones existe como principio. La posibilidad de su aplicación constituye una facultad implícita correspondiente a la Administración Pública. El poder de aplicarlas implica o representa una de las tantas cláusulas exorbi-

tantes virtuales del derecho privado inherentes a los contratos administrativos;

Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la Administración Pública podrá aplicarle a su cocontratante cuando este incurra en faltas; pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo: aparte de ellas, la Administración Pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida (conforme Marienhoff, Miguel op. cit. pág. 411);

Que, el art 1° de la Ley Nacional N° 24.240 establece que la misma tiene por objeto la defensa de los consumidores o usuarios considerando consumidores o usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social, entre otras cosas, la prestación de servicios;

Que, por el art. 2° de dicha ley quedan obligados al cumplimiento de ella todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a consumidores o usuarios;

Que, casi innecesario resulta agregar que para ser transportado es que precisamente el usuario paga un precio, y que para lo mismo el concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al usuario con el concesionario es una típica relación de consumo;

Que, no hay duda de que la acción de la concesionaria configura una infracción al cumplimiento de sus obligaciones;

Que, según el art. 22 de la Ley N° 210 ya citado las sanciones se gradúan en atención a: 1) la gravedad y reiteración de la infracción; 2) las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros; 3) el grado de afectación del interés público; 4) el ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación;

Que, la aplicación de sanciones no exime al prestador del cumplimiento de la obligación prevista y es independiente de la obligación de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los usuarios, con intereses, o de indemnizar los perjuicios ocasionados al Estado, a los usuarios o a terceros por la infracción;

Que, la discrecionalidad administrativa no habilita al Ente a eximir a los prestadores de la aplicación del régimen sancionatorio de naturaleza normativa, pudiendo únicamente mediante resolución fundada y razonable sustituir una sanción por otra;

Que, corresponde la aplicación de sanción por estar constatada la existencia de una infracción;

Que, también y atento a que el poder de aplicar sanciones existe como principio correspondería aplicar las sanciones previstas en el art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 que establece que verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso a) apercibimiento; b) multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos quinientos mil (\$ 500.000), hasta alcanzar el triple de la ganancia o beneficio ilegal obtenido por la infracción; c) decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción; d) clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días; e) suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado; f) la pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare;

Que, en todos los casos, se dispondrá la publicación de la resolución condenatoria, a costa del infractor en el diario de mayor circulación de la jurisdicción donde se cometió la infracción;

Que, teniendo en consideración los perjuicios resultantes de la infracción para los usuarios, la posición en el mercado del infractor, el grado de intencionalidad, la generalización de los

perjuicios sociales derivados de la infracción, la reiteración de la misma y las demás reglas y principios referidos en el punto 1) del art. 22 de la Ley N° 210 corresponde aplicar la sanción de multa establecida en el art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240, disponiendo la publicación de la resolución condenatoria, a costa del infractor en el diario de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Sancionar a la empresa Metrovías S.A. con una multa de pesos nueve mil trescientos (\$ 9.300) por los incumplimientos constatados en los plazos de reparación de la escalera mecánica de la Estación Boedo - en el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2004-, conforme los arts.

2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210, arts. 15 y 16 de la Ley N° 757 y art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240.

Artículo 2° - El monto correspondiente a la multa fijada en el art. 1° deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 3° - Ordenar a Metrovías S.A. la publicación de la presente resolución, a su costa y en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la misma, en el diario de mayor circulación de la ciudad, conforme los arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210, arts. 15 y 16 de la Ley N° 757 y art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240.

Artículo 4° - Notifíquese la presente resolución a la Sra. Inés Brodersen de Carbone (LC 3.757.385) y a la empresa Metrovías S.A.

Artículo 5° - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias de Administración, Planificación del Control, Técnica de Control, de Usuarios y a la Secretaría Legal. Cumplido, archívese. **Campolongo - Barrea de Ruiz - Balbi - Garcia Buitrago - Rozemberg**

## Sistema de Información Normativa

### Contiene:

#### Normas interrelacionadas, comprendiendo:

- Normas de la Ciudad:  
leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones,  
disposiciones, acordadas, convenios y declaraciones.
- Textos ordenados y actualizados.
- Normativa Nacional aplicable a la Ciudad:  
leyes, decretos y resoluciones.

#### Permite realizar búsqueda por:

- Tipo y número de norma.
- Organismo y dependencia emisores de la norma.
- Gestión de Jefe de Gobierno o Intendente.
- Fecha exacta, por año, por rango de fecha.
- Texto libre en la síntesis y en el cuerpo de la norma,  
con inclusión o exclusión de términos.

Visítelo en: [www.buenosaires.gov.ar/areas/leg\\_tecnica/sin](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin)

**gobBsAs**

# Comunicados y Avisos

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

##### Solicitud de personal

Se solicita personal para desempeñarse en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, de acuerdo a las necesidades que a continuación se detallan:

- 10 abogados (para desempeñarse como Oficiales Públicos).

##### Requisitos:

-Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de planta permanente y/o contratados de empleo público, Decreto N° 948.

- Autorización del Director de su área.

**Informes y horario de atención:** presentarse a partir del próximo 2 de octubre, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Uruguay 753, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

**Pablo H. Cano**  
Director General

CA 412  
Inicia: 25-9-2006

Vence: 27-9-2006

### SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

##### Listado de permisos de publicidad

Atento a los términos de la Ley N° 1.708, publicada en el

B.O.C.B.A. N° 2228, que incorpora el Anexo II "Código de Habilitaciones y Verificaciones", Título 4 "De la Publicidad", Sección 13 "Anuncios Publicitarios", Capítulo 13.8 "De los Procedimientos", incorporándose el artículo 13.8.11 que prevé que el Ejecutivo publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en su sitio oficial de internet, el listado de los permisos de publicidad otorgados, renovados y expirados, de cada trimestre vencido.

ESTADO	TRIMESTRE	ACTUACION	NRO.	ATSIGLA	AÑO	UBICACION CALLE	PTA	PI	Dto	TITULAR	CLASE	TIPO	CARACTER	SUP	APROB	VENC.
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173649	DGVH	2000	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV	7249	PB		LA NUEVA COOP.LTDA	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	4	07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173649	DGVH	2000	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV	7249	PB		LA NUEVA COOP.LTDA	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	4	07/06/2001	07/06/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44010	DGHP	2005	ALVEAR, MARCELO T. DE	1340			ANILINAS COUBRI SAC	LETRERO	MARQ./ALERO/TOLDO	LUMINOSO	17	24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43270	DGHP	2005	ALVEAR, MARCELO T. DE	423	PB		CHEN XUNCHUN	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	1	28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43270	DGHP	2005	ALVEAR, MARCELO T. DE	423	PB		CHEN XUNCHUN	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	1	28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43270	DGHP	2005	ALVEAR, MARCELO T. DE	423	PB		CHEN XUNCHUN	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	16	28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45232	DGHP	2005	ARANGUREN, JUAN F., DR.	3101			HAZAN RITA ESTER	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	12	05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45837	DGHP	2005	AUSTRIA	2087			NAKASONE SUMIO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2	16/05/2006	16/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45837	DGHP	2005	AUSTRIA	2087			NAKASONE SUMIO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	4	16/05/2006	16/05/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173931	DGVH	2000	AVELLANEDA, AV.	3024			LEE MI HWA	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	5	07/06/2001	30/06/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45835	DGHP	2005	AVELLANEDA, AV.	3373			AN SO JIN	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	6	06/05/2006	06/05/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173695	DGVH	2000	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3200	PB		D.M.ZORAIDA JAKIM.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173695	DGVH	2000	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3200	PB		D.M.ZORAIDA JAKIM.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173695	DGVH	2000	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3200	PB		D.M.ZORAIDA JAKIM.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	2	07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173695	DGVH	2000	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3200	PB		D.M.ZORAIDA JAKIM.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173695	DGVH	2000	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3200	PB		D.M.ZORAIDA JAKIM.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173695	DGVH	2000	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3200	PB		D.M.ZORAIDA JAKIM.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	07/06/2001	07/06/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43926	DGHP	2005	BELGRANO, AV.	2710			PINTURERIAS REX SRL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	4	25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43926	DGHP	2005	BELGRANO, AV.	2710			PINTURERIAS REX SRL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	6	25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43926	DGHP	2005	BELGRANO, AV.	2710			PINTURERIAS REX SRL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	6	25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43926	DGHP	2005	BELGRANO, AV.	2710			PINTURERIAS REX SRL	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	5	25/04/2006	25/04/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	10809	DGVH	2000	CABILDO, AV.	658	PB		MAAM S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3	30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	10809	DGVH	2000	CABILDO, AV.	658	PB		MAAM S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	10809	DGVH	2000	CABILDO, AV.	658	PB		MAAM S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1	30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	10809	DGVH	2000	CABILDO, AV.	658	PB		MAAM S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	3	30/05/2001	30/05/2006

Listado de permisos de publicidad

ESTADO	TRIMESTRE	ACTUACION	NRO	AT SIGLA	ANO	UBICACION, CALLE	PTA.	PI	Dto	TITULAR	CLASE	TIPO	CARACTER, SUP	APROB.	VENC.
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	10809	DGVH	2000	CABILDO, AV.	658	PB		MAAM S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	3 30/05/2001	30/05/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44061	DGHP	2005	CABILDO, AV.	2119			TODADIVA S A	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	4 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44070	DGHP	2005	CABILDO, AV.	2180			VALTOM BS AS S A	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 24/04/2006	24/04/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	8309	DGVH	2000	CALLAO, AV.	1165			COCA-COLA FEMSA SA.	COMBINADO	SALIENTE	LUMINOSO	12 07/06/2001	07/06/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51518	DGHP	2006	PERON, JUAN D. TTE. GRAL.	2239			INST. ORAL MODELO SA	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	2 31/05/2006	31/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51518	DGHP	2006	PERON, JUAN D. TTE. GRAL.	2239			INST. ORAL MODELO S.A	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	1 31/05/2006	31/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44330	DGHP	2005	CASEROS, AV.	2827			FARM.P/PATRIC.SCS	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44330	DGHP	2005	CASEROS, AV.	2827			FARM P/PATRIC.SCS.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43905	DGHP	2005	CORDOBA, AV.	3743	PB		PINTURER/REX S.R.L.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	8 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43905	DGHP	2005	CORDOBA, AV.	3743	PB		PINTURER/REX S.R.L.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	6 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43905	DGHP	2005	CORDOBA, AV.	3743	PB		PINTUR/REX S.R.L.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43905	DGHP	2005	CORDOBA, AV.	3743	PB		PINTUR/REX S.R.L.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	8 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51196	DGHP	2006	CORDOBA, AV.	4554	PB		SPORT'S LIFE S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	8 18/05/2006	18/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51196	DGHP	2006	CORDOBA, AV.	4554	PB		SPORT'S LIFE S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	4 18/05/2006	18/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51196	DGHP	2006	CORDOBA, AV.	4554	PB		SPORT'S LIFE S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	6 18/05/2006	18/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51196	DGHP	2006	CORDOBA, AV.	4554	PB		SPORT'S LIFE S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	5 18/05/2006	18/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51196	DGHP	2006	CORDOBA, AV.	4554	PB		SPORT'S LIFE S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 18/05/2006	18/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43428	DGHP	2005	CORRIENTES, AV.	2380	PB		AMELIE DESIGN T.SRL.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43428	DGHP	2005	CORRIENTES, AV.	2380	PB		AMELIE DESIGN T.SRL.	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	5 28/34/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43428	DGHP	2005	CORRIENTES, AV.	2380	PB		AMELIE DESIGN T.SRL.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44328	DGHP	2005	DORREGO, AV	46	PB		MAREK JUAN JOSE	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	8 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45750	DGHP	2005	MONROE	2110			FARMACIA REX S.C.S.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 16/05/2006	16/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45750	DGHP	2005	MONROE	2110			FARMACIA REX S.C.S.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 16/05/2006	16/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45750	DGHP	2005	MONROE	2110			FARMACIA REX S.C.S	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 16/05/2006	16/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45466	DGHP	2005	MONROE	2427	PB		SURJON LUISA INES	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3 16/05/2006	16/05/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173324	DGVH	2001	MONROE	3098			BBVA BCO FRANCES	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	7 07/06/2001	07/06/2006

ESTADO	TRIMESTRE	ACTUACION	NRO.	AT SIGLA	ANO	UBICACION, CALLE	PTA.	PI	Dto	TITULAR	CLASE	TIPO	CARACTER, SUP	APROB.	VENC.
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173324	DGVH	2001	MONROE	3098			BBVA BCO FRANCES.SA.	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	6 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173324	DGVH	2001	MONROE	3099			BBVA BCO FRANCES SA	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	4 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173324	DGVH	2001	MONROE	3099			BBVA BCO FRANCES SA.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173324	DGVH	2001	MONROE	3099			BBVA BCO FRANCES SA.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173694	DGVH	2000	ENTRE RIOS, AV.	207			FARMACIA ORIENT SRL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173694	DGVH	2000	ENTRE RIOS, AV.	207			FARMACIA ORIENT SRL	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	10 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173694	DGVH	2000	ENTRE RIOS, AV.	207			FARMACIA ORIENT SRL	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	6 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173694	DGVH	2000	ENTRE RIOS, AV.	207			FARMACIA ORIENT SRL	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	4 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173694	DGVH	2000	ENTRE RIOS, AV.	207			FARMACIA ORIENT SRL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	47291	DGHP	2005	ESCALADA, AV.	2220			BOSCARIOL ADARIO.	LETRERO	MAROJA LERO/TOLDO	LUMINOSO	4 23/05/2006	23/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43900	DGHP	2005	FALCON, RAMON L.CNEL.	6837			BCO CREDITO COOP.LDO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43900	DGHP	2005	FALCON, RAMON L.CNEL.	6837			BCO CREDITO COOP.LDO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43900	DGHP	2005	FALCON, RAMON L.CNEL.	6837			BCO CREDITO COOP.LDO	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	5 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43900	DGHP	2005	FALCON, RAMON L.CNEL.	6837			BCO CREDITO COOP.LDO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43900	DGHP	2005	FALCON, RAMON L.CNEL.	6837			BCO CREDITO COOP.LDO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43734	DGHP	2005	FIGUEROA ALCORTA, PTE. AV	6438			EL MALLETE S.A.	AVISO	FRONTAL	LUMINOSO	7 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43734	DGHP	2005	FIGUEROA ALCORTA, PTE. AV	6438			EL MALLETE S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	4 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43734	DGHP	2005	FIGUEROA ALCORTA, PTE. AV	6438			EL MALLETE S.A.	COMBINADO	FRONTAL	LUMINOSO	4 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43734	DGHP	2005	FIGUEROA ALCORTA, PTE. AV	6438			EL MALLETE S.A.	COMBINADO	SALIENTE	LUMINOSO	14 25/04/2006	25/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44023	DGHP	2005	GAONA, AV.	1273			LABARTHE LILIANA B.	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	6 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45747	DGHP	2005	HELGUERA	515			YOUNG JA LEE	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	3 16/05/2006	16/05/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173732	DGVH	2000	INDEPENDENCIA, AV	1949	PB		JUAN DEMICHELI.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	7 06/06/2001	06/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173732	DGVH	2000	INDEPENDENCIA, AV.	1949	PB		JUAN DEMICHELI.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	7 06/06/2001	06/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	7942	DGVH	2000	INDEPENDENCIA, AV	3302	PB		HEBE S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	2 05/06/2001	05/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	7942	DGVH	2000	INDEPENDENCIA, AV.	3302	PB		HEBE S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3 05/06/2001	05/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	7942	DGVH	2000	INDEPENDENCIA, AV.	3302	PB		HEBE S.A	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	2 05/06/2001	05/06/2006

Listado de permisos de publicidad

ESTADO	TRIMESTRE	ACTUACION	NRO	AT SIGLA	ANO	UBICACION: CALLE	PTA.	PI Dto.	TITULAR	CLASE	TIPO	CARACTER.	SUP APROB.	VENC.
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44515	DGHP	2005	JUJUY	42	PB	POWAZA MIGUEL	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	5 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44515	DGHP	2005	JUJUY	42	PB	POWAZA MIGUEL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44515	DGHP	2005	JUJUY	42	PB	POWAZA MIGUEL	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	3 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44030	DGHP	2005	JURAMENTO	2405	PB	ALTRONIC S R L.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	8 25/04/2006	25/04/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173733	DGVH	2000	JUSTO, JUAN B., AV.	3611	PB	TODO PARA DIESEL S.A	LETRERO	MEDIANERA	SIMPLE	15 30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173733	DGVH	2000	JUSTO, JUAN B., AV.	3611	PB	TODO P.EL DIESEL S.A	LETRERO	MEDIANERA	SIMPLE	15 30/05/2001	30/05/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44612	DGHP	2005	LAS HERAS, GRAL.	3739	PB	4 SOKEI WALTER ESTEBAN	COMBINADO	SALIENTE	LUMINOSO	7 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44612	DGHP	2005	LAS HERAS, GRAL.	3739	PB	4 SOKEI WALTER ESTEBAN	COMBINADO	SALIENTE	LUMINOSO	2 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44612	DGHP	2005	LAS HERAS, GRAL.	3739	PB	4 SOKEI WALTER ESTEBAN	COMBINADO	SALIENTE	LUMINOSO	2 05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	50862	DGHP	2006	LIBERTAD	392	PB	KRIKORIAN DIANA.	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	2 07/04/2006	07/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	50862	DGHP	2006	LIBERTAD	392	PB	KRIKORIAN DIANA.	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	1 07/04/2006	07/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	50862	DGHP	2006	LIBERTAD	392	PB	KRIKORIAN DIANA.	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	1 07/04/2006	07/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43756	DGHP	2005	DEL LIBERTADOR, AV.	6601		TAPPETO S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	6 28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43756	DGHP	2005	DEL LIBERTADOR, AV.	6601		TAPPETO S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3 28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43756	DGHP	2005	DEL LIBERTADOR, AV.	6601		TAPPETO S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	8 28/04/2006	28/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45749	DGHP	2005	LOPE DE VEGA, AV.	3285		ZELAZNY EDUARDO	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3 16/05/2006	16/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45749	DGHP	2005	LOPE DE VEGA, AV.	3285		ZELAZNY EDUARDO	LETRERO	FRONTAL	SIMPLE	10 16/05/2006	16/05/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173874	DGVH	2000	LOPEZ, VICENTE	1622	PB	MOREIRA MARCELA A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173874	DGVH	2000	LOPEZ, VICENTE	1622	PB	MOREIRA MARCELA A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173874	DGVH	2000	LOPEZ, VICENTE	1622	PB	MOREIRA MARCELA A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	9237	DGVH	2000	LYNCH	3955	PB	AZARIU J-AZARIU J.E.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	9237	DGVH	2000	LYNCH	3955	PB	AZARIU J-AZARIU J.E.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	5 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	9237	DGVH	2000	LYNCH	3955	PB	AZARIU J-AZARIU J.E.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	7 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	7883	DGVH	2000	MEXICO	1749	PB	ELECSA ELECTRIC SA.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	7883	DGVH	2000	MEXICO	1749	PB	ELECSA ELECTRIC S A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173731	DGVH	2000	MONTANESES	1892	PB	BARTER FINANCE G.S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 30/05/2001	30/05/2006

ESTADO	TRIMESTRE	ACTUACION	NRO	AT SIGLA	ANO	UBICACION: CALLE	PTA.	PI Dto.	TITULAR	CLASE	TIPO	CARACTER.	SUP APROB.	VENC.
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173731	DGVH	2000	MONTANESES	1892	PB	BARTER FINANCE G.S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173731	DGVH	2000	MONTANESES	1892	PB	BARTER FINANCE G.S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	3 30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173731	DGVH	2000	MONTANESES	1892	PB	BARTER FINANCE G.S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1 30/05/2001	30/05/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173731	DGVH	2000	MONTANESES	1892	PB	BARTER FINANCE G.S.A.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	1 30/05/2001	30/05/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44052	DGHP	2005	MONTANESES	2802		REVEL-ARTE S.R.L.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	47156	DGHP	2005	PARAGUAY	1420		S.U.P.E.HSINDIPETRO	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	10 07/06/2006	07/06/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173617	DGVH	2000	PEPURI	1490	PB	SONIA Y GLORIA FRAGA	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	2 07/06/2001	07/06/2006
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51486	DGHP	2006	PUEYRREDON, AV.	230		ARCOS DORADOS SA.	LETRERO	MARQ./ALERO/TOLDO	LUMINOSO	4 26/05/2006	26/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51486	DGHP	2006	PUEYRREDON, AV.	230		ARCOS DORADOS SA	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	4 26/05/2006	26/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51486	DGHP	2006	PUEYRREDON, AV.	230		ARCOS DORADOS SA	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	14 26/05/2006	26/05/2011
RENOVADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	12014	DGHP	2006	RIVADAVIA, AV.	2234		NATIONAL GAME S.A	LETRERO	MARQ./ALERO/TOLDO	SIMPLE	8 19/04/2006	19/04/2011
RENOVADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	12014	DGHP	2006	RIVADAVIA, AV.	2234		NATIONAL GAME S.A	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	8 19/04/2006	19/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44009	DGHP	2005	RIVADAVIA, AV.	2670		HONGMEI LIN	LETRERO	SALIENTE	SIMPLE	7 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43856	DGHP	2005	RIVADAVIA, AV.	11410		CALZADOS ADRIANA SRL	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	5 24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51485	DGHP	2006	SAENZ, AV.	943		ARCOS DORADOS S.A.	LETRERO	MARQ./ALERO/TOLDO	LUMINOSO	4 26/05/2006	26/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51485	DGHP	2006	SAENZ, AV.	943		ARCOS DORADOS S.A.	LETRERO	MARQ./ALERO/TOLDO	SIMPLE	2 26/05/2006	26/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51485	DGHP	2006	SAENZ, AV.	943		ARCOS DORADOS S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 26/05/2006	26/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	51485	DGHP	2006	SAENZ, AV.	943		ARCOS DORADOS S.A.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	14 26/05/2006	26/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	47066	DGHP	2005	SALTA	1144		FUTBOL ARG.AGREMIAD.	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	15 09/06/2006	09/06/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	47066	DGHP	2005	SALTA	1144		FUTBOL ARG.AGREMIAD	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 09/06/2006	09/06/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	47066	DGHP	2005	SALTA	1144		FUTBOL ARG.AGREM.	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2 09/06/2006	09/06/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173689	DGVH	2000	SANTA FE, AV	2936		FARM.NUEVA NORTE SCS	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	10 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173689	DGVH	2000	SANTA FE, AV	2936		FARM.NUEVA NORTE SCS	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	3 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173689	DGVH	2000	SANTA FE, AV.	2935		FARM.NUEVA NORTE SCS	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	3 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173999	DGVH	2000	SANTA FE, AV.	2936		FARM.NUEVA NORTE SCS	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173689	DGVH	2000	SANTA FE, AV.	2936		FARM.NUEVA NORTE SCS	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1 07/06/2001	07/06/2006

## Listado de permisos de publicidad

ESTADO	TRIMESTRE	ACTUACION	NRO.	AT SIGLA	ANO	UBICACION- CALLE	PTA.	PI	Dto	TITULAR	CLASE	TIPO	CARACTER	SUP	APROB	VENC.
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	44020	DGHP	2005	SANTA FE, AV.	5164			ALBANO J.CIOTROS	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	2	24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	43960	DGHP	2005	SUAREZ, JOSE LEON	99			VANNI RUBEN ANTONIO	LETRERO	MARQ (ALERO)TOLDO	SIMPLE	8	24/04/2006	24/04/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45264	DGHP	2005	TALCAHUANO	744	PB		TALCAHUANO 744 SCA	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	5	05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45265	DGHP	2005	TALCAHUANO	1264	PB		NAKASONE MAKOTO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	1	05/05/2006	05/05/2011
OTORGADO	ABR/MAY/JUN	REGISTRO	45265	DGHP	2005	TALCAHUANO	1264	PB		NAKASONE MAKOTO	LETRERO	SALIENTE	LUMINOSO	3	05/05/2006	05/05/2011
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173625	DGVH	2001	TRONADOR	4890			LLOYDS TSB BANK	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	105	06/06/2001	06/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173625	DGVH	2001	TRONADOR	4890			LLOYDS TSB BANK	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	19	06/06/2001	06/06/2006
EXPIRADO	ABR/MAY/JUN	NOTA	173525	DGVH	2001	TRONADOR	4890			LLOYDS TSB BANK	LETRERO	FRONTAL	LUMINOSO	18	06/06/2001	06/06/2006

Lucio F. Ruiz

Director de Permisos en la Vía Pública

CA 417

Inicia: 26-9-2006

Vence: 26-9-2006

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

## Solicitud de personal

Se solicita auxiliar de bibliotecario, para desempeñarse en el Centro de Documentación e Información, dependiente del Departamento de Capacitación, Dirección de Administración.

## Perfil:

- Graduado o estudiante (preferentemente) de la carrera de bibliotecología (no excluyente).
- Manejo de herramientas informáticas.
- Predisposición al trabajo en equipo.
- Buen manejo de relaciones interpersonales.

Para concertar entrevista los interesados, deberán contactarse con Alicia Juliá o Silvia Vitilón, a los internos: 6399/6421 de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Sede Viamonte 3° piso, o enviar datos personales y lugar de procedencia a: biblioteca@rentasgcb.a.gov.ar o ajulia@rentasgcb.a.gov.ar

**Antonio C. Rossello**  
Dirección de Administración

CA 419

Inicia: 26-9-2006

Vence: 28-9-2006

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

## Búsqueda de expediente

Se solicita a los señores jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios, y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento del Ministerio de Educación si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el Expediente N° 1.765/04, correspondiente a la Licitación Pública N° 8/04 (Jardín Maternal N° 8, D.E. 9, sito en Bonpland 1364), extraviado en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos del Ministerio de Educación.

**Beatriz H. López**  
Directora General

CA 418

Inicia: 26-9-2006

Vence: 28-9-2006

COORDINACIÓN DE JUNTAS DE CLASIFICACIÓN  
DOCENTE Y DISCIPLINA

## Docentes

## Junta de Clasificación Docente

## Área Educación Media y Técnica Zona II (colegios y liceos)

## Inscripción complementaria 2004/2005

## Interinatos y suplencias año 2006

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autó-

- noma de Buenos Aires, comunica que la exhibición del listado por orden de mérito (inscripción complementaria 2004/2005), correspondiente al Área de Educación Media y Técnica, Zona II (colegios y liceos) para la cobertura de cargos de base y horas cátedra para interinatos y suplencias 2006, se efectuará desde el 25/9/06 hasta el 2/10/06.

Dicha exhibición y reclamo correspondiente se llevará a cabo desde el lunes 25 de septiembre hasta el lunes 2 de octubre, en el horario de 10 a 17 hs., en la sede de la Junta, sita en Av. Jujuy 467, 2° piso, contrafrente.

Para reclamos por errores en la antigüedad y en la antigüedad calificada deberán dirigirse a la D.A.D., Paseo Colón 255, 1° piso, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs., los mismos días enunciados en el párrafo precedente.

**Mara Brawer**  
Subsecretaria de Educación

**Oscar E. Moñino**  
Coordinador

CA 407  
Inicia: 22-9-2006

Vence: 26-9-2006

#### ■ Docentes

#### Área Educación Artística

#### Concurso de traslados, ingreso, acumulación y acrecentamiento

#### Inscripciones 2004/2005

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica a los docentes del Área de Educación Artística que la exhibición del listado definitivo de traslados, ingreso, acumulación y acrecentamiento, por orden de mérito se efectuará desde el día 9 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2006.

- 1- Días para notificarse: 9, 10 y 11 de octubre.
- 2- Días para recurrir: 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de octubre.
- 3- Plazo para expedirse la Junta: desde el 18 al 31 de octubre.
- 4- Listado final: desde el 1° al 8 de noviembre.

#### Lugares de exhibición:

Escuela de Danzas "Aída Mastrazzi", Esmeralda 285.  
E.B.A. "Rogelio Yrurtia", Av. Juan B. Alberdi 4754.  
**Sede de la Junta:** Jujuy 467, 3° piso contrafrente.

#### Importante:

Las reconsideraciones de puntaje (sólo para aquellos docentes que las hubiesen realizado en la primera exhibición) se realizarán personalmente en los lugares de exhibición arriba citados de 10 a 16 horas, los días habilitados según el cronograma.

Las reconsideraciones de puntaje por antigüedad, se realizarán en forma personal en la D.A.D.: Paseo Colón 255, 1° piso de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. los mismos días enunciados en el párrafo precedente.

#### \* Traslados:

**Lugar:** sede de la Junta (Jujuy 467, 3° piso contrafrente).  
**Fecha y hora:** 9 de noviembre, a las 10 horas.

#### \* Acumulación:

**Lugar:** sede de la Junta.

**Fecha y hora:** 13 de noviembre, a las 9 horas.

a) Cargos: prosecretario/bibliotecario y preceptor.

**Fecha:** 13 de noviembre, a las 10.30 horas.

b) Cargos: maestro especial de folklore, maestro especial de música, maestro especial de cerámica, maestro especial de danzas, maestro de taller de cerámica, maestro de taller de grabado. Maestro de taller de pintura, ayudante de cátedra de danzas, ayudante de cátedra de historia del arte, ayudante de cátedra de grabado, ayudante de cátedra de metodología, ayudante de cátedra de escultura, ayudante de cátedra de música, ayudante de cátedra de cerámica, ayudante de cátedra de pintura y ayudante de cátedra de danzas folklóricas.

#### \* Acrecentamiento:

**Lugar:** sede de la Junta.

a) Asignaturas de los magisterios y tecnicaturas.

**Fecha y hora:** 14 de noviembre, a las 9 hs.

b) Asignaturas de los bachilleratos:

**Fecha y hora:** 15 de noviembre, a las 9 hs.

#### \* Ingreso:

**Lugar:** sede de la Junta.

**Fecha y hora:** 16 de noviembre, a las 9 hs.

\* **Toma de posesión:** comienzo del ciclo lectivo.

**Mara Brawer**  
Subsecretaria de Educación

**Oscar E. Moñino**  
Coordinador

CA 411  
Inicia: 25-9-2006

Vence: 27-9-2006

#### ÁREA EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (CENS)

#### Docentes

#### Concurso de traslado, acumulación e ingreso

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comunica que la exhibición del listado por orden de mérito correspondiente al Área del Adulto y del Adolescente (Nivel secundario - CENS) se efectuará desde el 5/10 al 3/11/06:

\* Exhibición de listado y vacantes: 5/10 al 3/11/06.

**Horario:** 10 a 17 horas.

**Lugar:** sede de la Junta (Jujuy 467, 1° piso contrafrente).

\* Notificación: días 5, 6 y 9 de octubre de 2006.

\* Recursos: 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de octubre.

\* Exhibición del listado definitivo: 27/10 al 3/11/06.

\* Traslados: 6/11, a las 10 hs.

**Lugar:** Suipacha 137, sede del CENS N° 64.

\* Acumulación: 9/11.  
Cargo secretario. Horario: 12 hs.  
Cargo preceptor. Horario: 14 hs.  
**Lugar:** Suipacha 137, sede del CENS N° 64.

\* Acrecentamiento:  
13/11 - Área Comunicación.  
14/11 - Área Cosmológica.  
15/11 - Área Sociales.  
16/11 - Área Profesional.  
**Horario:** 12 hs. en todos los casos.  
**Lugar:** Suipacha 137, sede del CENS N° 64.

\* Ingreso:  
21/11 - Área Comunicación.  
22/11 - Área Cosmológica.  
23/11 - Área Sociales.  
24/11 - Área Profesional.

**Horario:** 12 hs. en todos los casos. Lugar: Suipacha 137, sede del CENS N° 64.

**Mara Brawer**  
Subsecretaria de Educación

**Oscar E. Moñino**  
Coordinador

CA 413  
Inicia: 25-9-2006

Vence: 26-9-2006

## ÁREA EDUCACIÓN ADULTOS Y ADOLESCENTES (NIVEL PRIMARIO)

### Docentes

#### Concurso de ingreso año 2006

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comunica que los días 22, 25 y 26 de septiembre el Área de Educación del Adulto y del Adolescente (nivel primario) exhibirá los listados por orden de mérito correspondientes a los concursos de ingreso año 2006 que a continuación se detallan:

- 1) Maestros de ciclo.
- 2) Maestros de materias especiales.
  - a) Carpintería.
  - b) Cerámica.
  - c) Computación.
  - d) Contabilidad.
  - e) Corte y confección.
  - f) Cosmetología.
  - g) Electricidad.
  - h) Fotografía.
  - i) Guitarra.

j) Inglés.

k) Peluquería.

l) Tablero del automotor.

m) Accesorios de la moda.

#### Importante:

Los recursos de puntaje por antecedentes (sólo para aquellos docentes que hubieren hecho reclamos en la exhibición del mes de agosto) se podrán presentar en la sede de la Junta de 10 a 17 hs. (Paseo Colón 315, 3° piso).

Los reclamos por antigüedad se presentarán en la sede de la Dirección Administrativa Docente (D.A.D.), Paseo Colón 255, 1° piso, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. En ambos casos los reclamos se efectuarán desde el 22 al 29 de septiembre inclusive.

**Mara Brawer**  
Subsecretaria de Educación

**Oscar E. Moñino**  
Coordinador

CA 414  
Inicia: 25-9-2006

Vence: 26-9-2006

## MINISTERIO DE CULTURA

### SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

#### Solicitud de personal

Se solicita personal para desempeñarse en la Dirección General de Museos, de acuerdo al siguiente detalle:

- 4 agentes para limpieza (de lunes a viernes).
- 3 agentes para limpieza (sábado, domingo y feriado).
- 3 agentes para mantenimiento (de lunes a viernes).
- 2 agentes para mantenimiento (sábado, domingos y feriados).
- 4 agentes para control de sala (de lunes a viernes).

#### Requisitos:

- Pertenecer a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad.
- Autorización del Director del área.

Concertar entrevista a los teléfonos 4784-4040, 4788-5510, 4783-2640, de lunes a viernes de 9 a 19 hs., con la Lic. María Teresa Dondo de Barcia o Sra. Claudia Roffo.

**Nelly Decarolis**  
Dirección General

CA 396  
Inicia: 19-9-2006

Vence: 27-9-2006

## MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESCENTRALIZACIÓN

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

##### Solicitud de personal

Por la presente se solicita personal para desempeñarse en la Dirección General de Sistemas de Información, sita en Independencia 635, dependiente de la SSGP (MGPyD), como administrativos y correos y/o chóferes, en turnos y horarios a convenir.

##### Requisitos:

- Personal de planta permanente y/o Decreto N° 948/05 del G.C.B.A.
- Contar con autorización del Director General del área.
- Buen trato y disposición para encarar las tareas encomendadas.

##### Se ofrece:

- Buen trato y ambiente laboral.
- Posibilidad de progreso.
- **Informes y horario de atención:** los interesados deberán contactarse a los tels.: 4323-9352/53 de 7 a 15 hs. para solicitar una entrevista.

**Román A. Mussi**  
Director General Adjunto

CA 400  
Inicia: 20-9-2006

Vence: 26-9-2006

## MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO

### SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO URBANO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

##### Búsqueda de expediente

Se solicita a los señores jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios y reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se sirvan informar a la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público, sito en Av. Independencia 3277, 3° piso (Departamento Despacho), teléfonos: 4931-2367 ó 4931-2263, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registró movimiento el antecedente 1° del Expediente N° 568-MGEyA/02, que hace referencia a modificación de plaza existente en la calle Matienzo (e) Zapiola y Freire.

**Pedro O. López**  
Director General

CA 420  
Inicia: 26-9-2006

Vence: 2-10-2006

## BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CONSULTA DE NORMAS

La consulta de las normas, actos administrativos y convenios que se encuentran resguardados en el Departamento Registro de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, deben solicitarse por escrito en la Mesa de Entradas, sita en Avenida de Mayo 525, 4° piso, oficina 422, en el horario de 10 a 18 hs.

En caso de solicitar copia de las normas, el costo de reproducción estará a cargo del solicitante, de acuerdo a los términos del artículo 5° de la Ley N° 104.

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCIÓN GENERAL  
DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

### Pre adjudicación

Expediente N° 28.577-SA/06.

Licitación Pública N° 9/06.

Ref.: adquisición de uniformes de invierno para el personal de esta Legislatura.

Firmas preadjudicadas:

Confecciones Florida S.R.L. (Griveo 3636/38, Capital Federal).

R.	Cant	Detalle	P. Unitario	P.Total.
1	110	Pantalones de trabajo, algodón 100 %, tela algodón preencogida, 5 bolsillos, 3 costuras, color azulino.	\$ 20,90. -	\$ 2.299,00. -
2	110	Camisas de trabajo, algodón 100 %, tela de algodón preencogida, 2 bolsillos con tapa y botón, color azulino.	\$ 19,60. -	\$ 2.156,00. -
3	100	Buzos cuello redondo, color Azul, frizados, con logo delantero estampado.	\$ 23,95. -	\$ 2.395,00. -

Importe total: \$ 6.850.

Firmas preadjudicadas:

Brighten de Germán Raúl Elgorriaga (Viamonte 723, 1° piso, of. 5, Buenos Aires).

R.	Cant	Detalle	P. Unitario	P.Total.
4	14	Ambo tipo médico, Poliéster 65 % Algodón 35 %, chaqueta escote V manga corta tres bolsillos plaqué y pantalón náutico.	\$ 60,50. -	\$ 847,00. -
5	14	Guardapolvo blanco para médico, poliéster 65 % algodón 35 %, manga larga tres bolsillos, Plaqué.	\$ 56,90. -	\$ 796,60. -
7	61	Pantalón de Jean 100 % algodón de Invierno color azul.	\$ 45,00. -	\$ 2.745,00. -
8	20	Buzos de algodón, canguro con cierre bolsillos puño en manga y ruedo 100 % algodón.	\$ 47,60. -	\$ 952,00. -
9	20	Remera de algodón, Chomba manga larga, color verde Inglés para hombre, 100 % algodón.	\$ 32,80. -	\$ 656,00. -
11	36	Remera de algodón chomba manga larga, color celeste mujer / hombre, algodón 100 %.	\$ 32,80. -	\$ 1.180,80. -
12	14	Buzo de polar con cierre, cuello y manga larga mujer hombre, poliéster 100 %	\$ 45,00. -	\$ 630,00. -

14	12	Pantalón de trabajo, gabardina de algodón 100 % preencogida, 5 bolsillos. Grafa homologada.	\$ 40,00. -	\$ 480,00. -
15	12	Camisa de trabajo, gabardina de algodón 100 % preencogida, 2 bolsillos tipo plaqué grafa homologada.	\$ 40,00. -	\$ 480,00. -
16	12	Remera de algodón chomba manca corta pique 100 % con logo, algodón.	\$ 32,80. -	\$ 393,60. -
18	26	Remera de algodón, cuello polo manga corta con logo piqué 100 % algodón.	\$ 32,80. -	\$ 852,80. -
19	16	Botines Dieléctricos de seguridad, uso industrial, tratamiento de impermeabilización, inyección directa, poliuretano con puntera bajo norma IRAM 3810.	\$ 160,00. -	\$ 2.560,00. -
20	13	Botines tipo de seguridad, uso industrial, tratamiento de impermeabilización, inyección directa Poliuretano con puntera termoplástico. Bajo Norma IRAM 3810.	\$ 160,00. -	\$ 2.080,00. -
21	10	Guardapolvo de trabajo unisex manga larga 65 % polyester, 35 % algodón.	\$ 56,90. -	\$ 569,00. -

Importe total: \$ 15.222,80.

Vencimiento del período de impugnación: 29/9/06.

Horario y lugar de consulta del expediente: Dirección General de Compras y Contrataciones, Perú 130, entreciudad, edi-

ficio anexo, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

David Valente  
Director General

OL 2284  
Inicia: 22-9-2006

Vence: 26-9-2006

## Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

### Compras de alimentos para programas sociales

Dentro de los términos del Decreto N° 1.647/02 modificado por el Decreto N° 553/06 concordante con las Disposiciones Nros. 199-UPECAPS/06 y 223-UPECAPS/06, la Unidad de Proyectos Especiales para la Compra de Alimentos para Programas Sociales (UPECAPS) tramita para los centros comunitarios los siguientes llamados a contratación:

Carpeta N° 137-UPECAPS/06.

Contratación N° 137-UPECAPS/06 - rubro: productos lácteos y fiambres (pliego a); frutas y verduras (pliego b); carnes y productos de granja (pliego c) y productos de panificación (pliego D) - fecha: 4/10/06, a las 13 hs.

Carpeta N° 139-UPECAPS/06.

Contratación N° 139-UPECAPS/06 - rubro: productos descartables para cocina - fecha: 4/10/06, a las 15 hs.

**Raúl L. Manes**  
Director General

OL 2307  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 26-9-2006

COMISIÓN DE ANÁLISIS  
TÉCNICO DE OFERTAS Y DE  
PREADJUDICACIONES

### Preadjudicación

Expediente N° 28.870/06.

Licitación Privada N° 2/06.

**Rubro:** chapas presensibilizadas positivas y rollos de películas.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Medios y Planeamiento Estratégico.

Firma preadjudicada:

**Grafex S.A.**

Renglones: 1/11 - monto total: \$ 32.316,08.

La adjudicación aconsejada lo ha sido para los Renglones 5 y 7/11 por única oferta de acuerdo a lo establecido en el inc. 74 concordante con el 76 y para los Ren-

glones 1/4 y 6 por oferta más conveniente conforme los términos del inc. 76 del Decreto N° 5.720-PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto-Ley N° 23.354/56 y sus modificatorios, de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto reglamentario N° 1.000/99 (B.O.C.B.A. N° 704).

**Raúl L. Manes**  
Director General

OL 2312  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 26-9-2006

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONCESIONES Y  
PRIVATIZACIONES

### Plan de Publicidad

**Subasta:** "Subasta Pública para otorgar permisos de ocupación, uso y explotación de los locales de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existentes en el Área de la Ribera, Costanera Norte, destinados a Restaurantes, Salones de Convenciones, Eventos Recreativos y/o Culturales" - 1° de noviembre de 2006, a las 10.30 horas, en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 3° piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Venta de pliegos:** en Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, desde el 18 de septiembre de 2006 al 2 de octubre de 2006, inclusive.

**Valor de los pliegos:** pesos dos mil (\$ 2.000).

**Informes:** en Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, tel. (011) 4322-7673 y en la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, Avenida de Mayo 575, 4° piso, oficina 408, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tels.: 4323-9510/9502, de lunes a viernes hábiles en el horario de 11 a 16 hs.

**Presentación de antecedentes:** arts. 9° y 10 Decreto N° 1.411/06 hasta las 18 hs. del 2 de octubre de 2006 en la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones, Avenida de Mayo 575, 4° piso, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires.

Subasta sujeta a la aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La subasta comenzará a la hora indicada.

**María Maida**  
Directora General

OL 2278  
Inicia: 20-9-2006      Vence: 26-9-2006

DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS

### Reparación y adecuación de instalaciones varias edificios Viamonte 900 y Esmeralda 638

Expediente N° 29.633/06.

Llámase a Licitación Privada N° 733/06 para la reparación y adecuación de instalaciones cloacales, pluviales y de agua en los edificios de Viamonte 900 y Esmeralda 638 de la Dirección General de Rentas.

**Presupuesto oficial:** pesos doscientos noventa y tres mil quinientos diez (\$ 293.510).

**Valor del pliego:** pesos trescientos (\$ 300).

**Adquisición de pliegos:** Dirección General de Rentas, Viamonte 900, 1° piso, Capital Federal, de 10 a 15 hs. de lunes a viernes hábiles, Depto. de Compras y Suministros.

**Consultas:** Dirección General de Rentas, Depto. Infraestructura Edilicia y Desarrollo Técnico, arq. Roberto Cabado, tel.: 4323-8784, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 hs.

**Presentación de ofertas:** hasta las 13.45 hs. del día 5 de octubre de 2006 en la Dirección General de Rentas, Depto. Compras y Suministros, Viamonte 900, 1° piso.

**Fecha de apertura:** 5 de octubre de 2006, a las 14 hs.

**Oscar A. Valerga**  
Director General

OL 2293  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 26-9-2006

## Ministerio de Salud

HOSPITAL GENERAL  
DE AGUDOS "DR. TEODORO  
ÁLVAREZ"

### Adquisición de sábanas

Carpeta N° 90.821/06.

Licitación Privada N° 718/06.

**Rubro:** adquisición de sábanas.

**Valor del pliego:** pesos quince (\$ 15).

**Consulta de pliegos:** Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Di-

rección General Adjunta Administración de Recursos Desconcentrados, División Compras, Aranguren 2701, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 hs.

**Lugar de adquisición de pliegos:** División Compras, Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en Aranguren 2701, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día anterior a la fecha de apertura sin excepción.

**Fecha y lugar de apertura:** 29/9/06 a las 10 horas, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Dirección General Adjunta Administración de Recursos Desconcentrados, División Compras, Aranguren 2701, Capital Federal.

**Luis F. Fodaro**  
Subdirector (I)

**Viviana E. Bobovnik**  
Directora General Adjunta  
Administración de Recursos  
Desconcentrados

OL 2209  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 26-9-2006

HOSPITAL GENERAL  
DE AGUDOS "DR. ENRIQUE  
TORNÚ"

#### Transductor para ecógrafo

Licitación Privada N° 694/06.

**Objeto de la licitación:** transductor para ecógrafo Disonic Sinergy B 40 Mi 50.

**Nombre del contratante:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

**Valor del pliego:** \$ 11.

**Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

#### Pasos a seguir para la compra de pliego:

\* Pasar por División Tesorería a retirar el comprobante del valor del pliego.

\* Concurrir al CGP 12, sito en Miller 2751, Capital Federal, a pagar el valor asignado.

\* Entregar en División Compras para retirar el pliego.

**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

**Lugar, día y hora del acta de apertura:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, el 5/10/06, a las 10 hs.

Los pliegos serán vendidos a partir del 26/9/06, de 9 a 12 hs.

**Daniel O. Pi Dote**  
Director (I)

**Claudia Cuomo**  
Directora General Adjunta  
Administración de Recursos  
Desconcentrados

OL 2295  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 27-9-2006

HOSPITAL GENERAL DE  
NIÑOS "DR. RICARDO  
GUTIÉRREZ"

#### Adquisición de microtomo rotatorio y sistema modular para inclusión de tejido

Carpeta N° 90.241-SS/06.  
Licitación Pública N° 893-SIGAF/06.

**Dependencia contratante:** Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".

**Objeto:** adquisición de microtomo rotatorio y sistema modular para inclusión de tejido.

**Valor del pliego:** \$ 100 (pesos cien).

**Consulta y retiro de pliegos y presentación de ofertas:** División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., tel.: 4962-5481.

**Adquisición de pliegos:** se deberá retirar de la División Tesorería la planilla para el timbrado correspondiente al valor del pliego y abonar el mismo en los Centros de Gestión y Participación Comunes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Lugar de presentación de ofertas y acta de apertura:** División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, Capital Federal.

**Fecha y hora de apertura:** 4/10/06, a las 10 hs.

**M. Cristina Galoppo**  
Subdirectora Médica

**Edgardo W. Sarquis**  
Jefe Departamento Técnico

OL 2299  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 27-9-2006

## Ministerio de Educación

DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

#### Instalación de gas en la Escuela N° 13, D.E. 21

Expediente N° 57.548/06.

Licitación Privada N° 750-SIGAF/06 (N° 144/06).

**Objeto del llamado:** instalación de gas en el edificio de la Escuela N° 13 "Dr. Alfredo Lanari", D.E. 21, sita en la calle Piedrabuena 4863, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** \$ 80 (pesos ochenta).

**Consulta y compra de pliegos:** Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 80.721 (pesos ochenta mil setecientos veintiuno).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 9 de octubre de 2006, a las 14 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 28 de septiembre de 2006, a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 3° piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 90 días corridos, computados a partir de la fecha de la orden de ejecución.

**Beatriz H. López**  
Directora General

OL 2275  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 26-9-2006

DIRECCIÓN GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
FINANCIERA Y CONTABLE

#### Adquisición de audio y video

Licitación Pública N° 621/06.

Llámanse a Licitación Pública N° 621/06, a realizarse el día 4 de octubre de 2006, a las 15 hs., para la adquisición de audio y video con destino a diversas áreas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad.

**Valor del pliego:** \$ 257.

**Consulta y/o adquisición de pliegos:** los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección Contable Financiero Patrimonial (Departamento Compras) dependiente de la Dirección General de Coordinación Financiera Contable, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 15.30 horas.

**Graciela M. Testa**  
Directora Contable  
Financiero Patrimonial

OL 2294  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 27-9-2006

**Ministerio de  
Derechos Humanos  
y Sociales**

DIRECCIÓN GENERAL  
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y  
LEGAL

**Obra mayor "Construcción y ampliación de parador de Niños Tutzo de Bonifacio"**

Expediente N° 4/06.

Llámanse a Licitación Pública N° 555/06 para la obra mayor "Construcción y ampliación de parador de Niños Tutzo de Bonifacio".

**Presupuesto oficial:** pesos un millón sesenta mil cuatrocientos con 50/100 (\$ 1.060.400,50).

**Visita de obra:** el día de visita de obra será el 13, 14 y 15 de agosto de 2006, a las 10 horas.

**Consultas:** se recibirán consultas hasta el día 20 de septiembre de 2006.

**Contestación de consulta:** 27 de septiembre de 2006.

**Valor del pliego:** pesos un mil (\$ 1.000).

**Adquisición de pliegos:** Área Compras y Contrataciones de la Dirección Técnica, dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, sita en la Av. Belgrano 1580, 2°

piso, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 14.30 hs.

**Presentación de ofertas:** se aceptarán ofertas hasta el día 3/10/06, hasta las 12.30 hs, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección Técnica, dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, sita en Av. Belgrano 1580, 2° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 11 a 16.30 hs.

**Fecha de apertura:** 3 de octubre de 2006, a las 13 hs.

**María de los Ángeles Marcheschi**  
Directora General

OL 2184  
Inicia: 13-9-2006      Vence: 3-10-2006

**Ministerio de  
Gestión Pública y  
Descentralización**

DIRECCIÓN GENERAL  
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y  
LEGAL

**Adquisición de herramientas de mano**

Expediente N° 11.246/06.

Licitación Privada N° 740/06.

**Objeto del llamado:** adquisición de herramientas de mano.

**Valor del pliego:** \$ 30.

**Lugar donde se pueden retirar o consultar los pliegos:** Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. de Mayo 591, 3° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

**Página web:** [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General, Técnica Administrativa y Legal, Av. de Mayo 591, 3° piso, Capital Federal.

**Fecha y hora de apertura:** 5 de octubre de 2006, a las 12.30 hs.

**Matías R. Tombolini**  
Director General

OL 2260  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 26-9-2006

■ **Adquisición de mobiliario**

Expediente N° 56.791/06.

Licitación Privada N° 736/06.

**Objeto del llamado:** adquisición de mobiliario con destino a los Centros de

Gestión y Participación Comunal.

**Valor del pliego:** \$ 300.

**Lugar donde se pueden retirar o consultar los pliegos:** Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. de Mayo 591, 3° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

**Página web:** [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. de Mayo 591, 3° piso, Capital Federal.

**Fecha y hora de apertura:** 4 de octubre de 2006, a las 12.30 hs.

**Matías R. Tombolini**  
Director General

OL 2261  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 26-9-2006

**Ministerio  
de Planeamiento y  
Obras Públicas**

DIRECCIÓN GENERAL  
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y  
LEGAL

**Ejecución del proyecto de detalle y construcción de los cruces bajo nivel de Esteban Bonorino con vías del Ferrocarril ex Belgrano**

Expediente N° 40.873/06.

Llámanse a Licitación Pública N° 857-SI-GAF/06, obra "Ejecución del Proyecto de detalle y construcción de los Cruces bajo Nivel de Esteban Bonorino con Vías del Ferrocarril Urbano de Transporte de Pasajeros, explotado por el grupo empresario denominado "Metropolitano" (Ex FFCC Belgrano)".

**Presupuesto oficial:** pesos siete millones ciento cinco mil (\$ 7.105.000).

**Plazo de ejecución:** doscientos setenta (270) días.

**Valor del pliego:** pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

**Adquisición de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A.: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)

gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

**Consultas:** con la Dirección General de Obras Viales al teléfono: 4323-8000, int.: 4631.

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 hs. del día 27 de octubre de 2006 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.

**Fecha de apertura:** 27 de octubre de 2006, a las 13 hs.

**Nilda J. Napoli**  
Directora General Adjunta

OL 2131  
Inicia: 7-9-2006 Vence: 27-9-2006

■ **Obra "Reacondicionamiento, Puesta en Valor y Mantenimiento del Puente Bosch"**

Expediente N° 3.350/05.

Llámesse a Licitación Pública N° 262/06 para la obra "Reacondicionamiento, Puesta en Valor y Mantenimiento del Puente Bosch".

**Presupuesto oficial:** pesos tres millones doscientos cinco mil quinientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.205.526,84).

**Plazo de ejecución:** plazo para la terminación total de los trabajos es de doscientos cuarenta (240) días corridos y un plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento de cuatro (4) años corridos.

**Valor del pliego:** pesos tres mil trescientos (\$ 3.300).

**Adquisición de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 hs.

**Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A.:** www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

**Consultas:** al teléfono 4323-8000, int.: 4631.

**Presentación de ofertas:** hasta las 13 horas del día 13 de noviembre de 2006 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

**Fecha de apertura:** 13 de noviembre de 2006, a las 13 hs.

**Nilda J. Napoli**  
Directora General Adjunta

OL 2277  
Inicia: 21-9-2006 Vence: 11-10-2006

**Ministerio de  
Espacio Público**

**SUBSECRETARÍA DE  
MANTENIMIENTO URBANO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y  
LEGAL**

**Adquisición de muebles para oficina**

Expediente N° 56.039/06.

Llámesse a Licitación Privada N° 746/06, para la adquisición de muebles para oficina.

**Repartición solicitante:** Dirección General de Mantenimiento Edificio.

**Valor de los pliegos:** pesos treinta y cinco (\$ 35).

**Adquisición de pliegos:** Área de Compras, Dirección General de Mantenimiento Edificio, Dirección Logística, Dorrego 690, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en días hábiles, de 9 a 13 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A.: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

**Consultas:** comunicarse con el Sr. Juan Maldonado, de la Dirección General de Mantenimiento Edificio, al teléfono: 4854-5100.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 13 hs. del día 6 de octubre de 2006, en el Área de Compras de la Dirección de Mantenimiento Edificio, Dirección Logística.

**Fecha y lugar de apertura:** 6 de octubre de 2006, a las 13 hs., en el Área de Compras de la Dirección de Mantenimien-

to Edificio, Dirección Logística, Dorrego 690, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Carlos Pérez Teruel**  
Director General

**Roberto Barbadoro**  
Director  
Dirección Logística

**José M. Aira**  
Jefe Depto. de Abastecimiento  
Dirección Logística

OL 2276  
Inicia: 26-9-2006 Vence: 27-9-2006

**Ministerio de  
Medio Ambiente**

**DIRECCIÓN GENERAL  
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y  
LEGAL**

**Ejecución de la obra: "Polo de  
Microemprendimientos, Módulo 1"**

Expediente N° 28.415/05.

Llámesse a Licitación Pública N° 854/06, para el día jueves 26 de octubre de 2006, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente, sito en Avenida de Mayo 525, 1° piso, oficina 137, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra: "Polo de Micro emprendimientos, Módulo 1", con destino a satisfacer las necesidades del Ministerio de Medio Ambiente, conforme al pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas aprobadas por Resolución N° 277-MMAGC/06.

**Valor del pliego:** pesos mil (\$ 1.000).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente, sito en Avenida de Mayo 525, 1° piso, oficina 137, en el horario de 11 a 15 horas.

**Emiliano Suaya**  
Director General

OL 2089  
Inicia: 6-9-2006 Vence: 26-9-2006

■ **Renovación y puesta en valor del Jardín Botánico "Carlos Thays"**

Expediente N° 71.293/01.

Llámesse a Licitación Pública N° 831/06, para el día martes 31 de octubre de 2006, a las 12 horas, en las oficinas del Minis-

terio de Medio Ambiente, sito en Avenida de Mayo 525, 1° piso, oficina 137, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra: "Renovación y Puesta en Valor del Jardín Botánico 'Carlos Thays'", con destino a satisfacer las necesidades del citado Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, conforme al pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas aprobadas por Resolución N° 291-MMAGC/06.

**Valor del pliego:** pesos tres mil (\$ 3.000).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente, sita en Avenida de Mayo 525, 1° piso, oficina 137, en el horario de 11 a 15 horas.

**Rafael Flores**  
Director General Adjunto

OL 2127  
Inicia: 7-9-2006 Vence: 27-9-2006

#### ■ Prorroga acto de apertura de sobre de licitación pública

Expediente N° 22.676/06 y agregados.

"Licitación Pública para la Concesión de la Fabricación y/o Provisión, Instalación, Mantenimiento, Conservación y Retiro del Mobiliario Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período de diez (10) años".

Prorrógase el acto de apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 1-MMAGC/06 para la concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un período de diez (10) años, para el día martes 24 de octubre de 2006, a las 12 hs., en el microcine del edificio del Palacio Municipal, sito en Av. de Mayo 525, planta baja.

**Valor del pliego:** pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente, sita en Avenida de Mayo 525, 1° piso, oficina 137, en el horario de 11 a 15 horas.

**Emiliano Suaya**  
Director General

OL 2217  
Inicia: 15-9-2006 Vence: 26-9-2006

## Organismos Descentralizados

BANCO CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

#### Trabajos de modificación en cajeros automáticos

Llámesse a licitación pública con referencia a los "Trabajos de modificación en el sector servicio de los módulos para cajeros automáticos neutrales, para independizar el acceso al sector de instalaciones de electricidad y telefonía de los mismos" (Carpeta de Compras N° 16.918).

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 80 (pesos ochenta).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha de apertura:** 17/10/06, a las 11 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Alfredo N. Pepe**  
Jefe de Equipo  
Obras

Gerencia de Área  
Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 273  
Inicia: 25-9-2006 Vence: 29-9-2006

#### ■ Servicio de tasaciones de inmuebles

Llámesse a licitación pública con referencia al "Servicio de Tasaciones de Inmuebles para la Institución" (Carpeta de Compras N° 16.763).

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 1.100 (pesos un mil cien).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, C.A.B.A.

**Fecha de apertura:** 19/10/06, a las 11 hs.  
**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tels.:** 4329-8809/10/11.

**E-mail:** sirodriguez@bancociudad.com.ar  
**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Nicolás E. Fiorentino**  
Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas y Servicios  
Gerencia de Área  
Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 274  
Inicia: 26-9-2006 Vence: 2-10-2006

## Edictos

### Intimaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
COORDINACIÓN LEGAL E  
INSTITUCIONAL

Intímase a la agente **Verónica Judith González** (DNI 24.529.678, F.N° 399.311) en los términos del inciso f) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasisten-

tencias injustificadas en que incurriera a partir del 16 de febrero de 2005 a la fecha, en el cargo de maestra de sección suplente, del JIN "B" de la Escuela N° 24 del Distrito Escolar 7.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentada por Decreto N° 1.510/97).

**Nélica S. Pettri**  
Directora General

EO 518  
Inicia: 26-9-2006 Vence: 28-9-2006

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**SUBSECRETARÍA DE HIGIENE  
URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA

Nota N° 12.181-DGLIM/06.

Intímase a **Constructora Mare S.A., titular del inmueble sito en la calle Curaligüe 381**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 498  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.031-DGHUR/06.

Intímase a **Berrogain, Jorge, titular del inmueble sito en la calle Pujol 1426**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 499  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.040-DGHUR/06.

Intímase a **Cesarini, Adela, titular del**

**inmueble sito en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1840**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 500  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.302-DGHUR/05.

Intímase a **Panelo, Jorge Alejandro, titular del inmueble sito en la calle 3 de Febrero 2375 y Dr. Golfarini, Juan Ángel 2370**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 501  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.034-DGHUR/06.

Intímase al **Sr. propietario titular del inmueble sito en la Av. Warnes 535**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de

aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 502  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.269-DGHUR/05.

Intímase a **IRSA S.A., titular del inmueble sito en la calle Padilla 908**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 503  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.004-DGHUR/06.

Intímase a **Mazza, Elsa Nélica y otros, titular del inmueble sito en la calle Mahatma Gandhi 276**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: *"Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética"*, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 504  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.295-DGLIM/06.

Intímase a **Ríos, Manuel, titular del inmueble sito en la calle Gral. Rivas 2685**, a realizar el desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publi-

cado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 505  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.180-DGLIM/06.

Intímase a **Solimando Construcciones S.R.L., titular del inmueble sito en la calle Membrillar 66**, a realizar el desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 506  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.202-DGHUR/05.

Intímase a **Chamen, Mario, titular del inmueble sito en la calle San Luis 3181**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 507  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.008-DGHUR/06.

Intímase a **Parodi Ángela, titular del inmueble sito en la calle Andonaegui 3236**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 508  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Registro N° 7.339-CGP7/05.

Intímase a **Smodlaka Tito-Luisa y Pedro, titulares del inmueble sito en la calle Granaderos 633**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 509  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Registro N° 93-CGP5/06.

Intímase a **Bonanotte, Fernanda Rita, titular del inmueble sito en la calle Echeandía 2666**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente

baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 510  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.274-DGHUR/05.

Intímase a **Martínez, Antonio Félix, titular del inmueble sito en la calle Leiva 4428**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 511  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

■ **Intimación**

Nota N° 12.226-DGHUR/05.

Intímase a **Greis D. titular del inmueble sito en la calle Pedro Morán 3678**, a realizar la reparación de acera, desmalezamiento e higienización, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Gustavo R. Vizzolini**  
Director General

EO 512  
Inicia: 21-9-2006      Vence: 27-9-2006

**Notificaciones****MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DR. PARMENIO T. PIÑERO"**

El Señor Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, notifica a la agente **Brusau, María Cecilia**, F.C. N° 326.710, que deberá presentarse dentro del tercer día de publicación del presente edicto ante el Departamento de Recursos Humanos a fin de regularizar su situación laboral en razón de encontrarse encuadrada en las causales de cesantías previstas en el art. 48, inc a) abandono de servicios cuando medien 5 o más inasistencias injustificadas consecutivas del trabajador, de la Ley N° 471 (B.O. N° 1026) de Relaciones Laborables de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, señalándose que de no comparecer dará lugar a la tramitación de la misma.

Queda usted debidamente notificada.

**Jorge L. Deluca**  
Subdirector Médico (I)  
D.O. y E.A.

EO 515  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 27-9-2006

**TALLERES PROTEGIDOS DE  
REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA****■ Notificación**

La señora Directora (I) a cargo de la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica notifica al ex agente **Ricardo Daniel Sánchez**, Ficha Censal N° 344.939, que mediante Disposición N° 356-DGRH/06; le fue aceptada su renuncia al cargo de jefe Sección Banco y Armado a partir del 25/2/06.

Asimismo se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto N° 1.510/97, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado.

Queda Ud. notificado.

**Graciela Russo**  
Subdirectora Médica (I)  
a/c Dirección

EO 514  
Inicia: 25-9-2006      Vence: 27-9-2006

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DR. TEODORO ÁLVAREZ"****■ Notificación**

La Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" notifica a la Sra. **Magdalena Eva Umpierrez**, F.M. N° 309.336, DNI 6.264.596, que fue declarada cesante a partir del 27/4/04 por Resolución N° 1.205/06, conforme a lo prescripto por los arts. 48 inc. b) y 51 inc. c) de la Ley N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026).

Se informa que, conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1.510/97, la interesada podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificada.

**Diana Galimberti**  
Directora

**Mirta S. Báez**  
Jefa de Departamento  
Recursos Humanos

EO 516  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 28-9-2006

**■ Notificación**

La Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" notifica a la Sra. **Otilia Esperanza Maciel**, F.M. N° 307.629, LC 1.444.117, que fue declarada cesante a partir del 10/3/03 por Resolución N° 1.475/06, conforme a lo prescripto por los arts. 48, inc. b) y 51 inc. c) de la Ley N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026).

**Ricardo Morato**  
Director General

EO 513  
Inicia: 22-9-2006      Vence: 26-9-2006

Se informa que, conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1.510/97, la interesada podrá interponer recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificada.

**Diana Galimberti**  
Directora

**Mirta S. Báez**  
Jefa de Departamento  
Recursos Humanos

EO 517  
Inicia: 26-9-2006      Vence: 28-9-2006

**Citaciones****MINISTERIO DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES**

Cítase en un plazo de 72 hs., al agente **Hernán Duplaá**, Ficha Censal N° 360.027, a comparecer en la Oficina de Personal de esta Dirección General de Administración de Infracciones, sita en Av. Carlos Pellegrini 291, 1° piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de justificar sus inasistencias, señalándose que de no comparecer se dará cumplimiento a lo establecido en la reglamentación sin más trámite a ordenar su cesantía por abandono de cargo.

**Ricardo Morato**  
Director General

EO 513  
Inicia: 22-9-2006      Vence: 26-9-2006

## BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Toda normativa publicada en el Boletín Oficial  
 se encuentra disponible en:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/leg\\_tecnica/?menu\\_id=675](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/?menu_id=675)

## ÓRGANOS DE CONTROL

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

#### Sindico General

Dr. Ricardo R. Ragaglia

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°  
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

#### Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

#### Auditores

Cdora. Alicia M. J. Boero  
Lic. Josefa A. Prada  
Dr. Antonio R. Campos  
Lic. José Giusti  
Dr. Nicolás Corradini  
Dr. Vicente Brusca

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

#### Procurador General

Dr. Agustín Zbar

#### Procuradores Generales Adjuntos

Dra. Rita Tanuz  
Dr. Víctor Zamenfeld

#### Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)  
Te 4338-4900 (líneas rotativas)  
www.defensoria.org.ar  
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de Correo 411  
Atención de 10 a 18 horas

#### Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

#### Defensores Adjuntos

Lic. Gustavo Tirso Lesbegueris  
Sra. Claudia L. Serio  
Arq. Atilio D. Alimena  
Lic. Graciela V. Muñiz

### Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°  
(C1036AAN) Te 4344-3400  
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

#### Presidente

Dr. Carlos Manuel Campolongo

#### Vocales

Lic. Susana Beatriz Barrea de Ruiz  
Dr. Julio César Balbi  
Dra. Beatriz García Buitrago  
Arq. Miguel Rozenberg

## CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

#### CGPC N° 1

##### Director General

Sr. Roy Cortina (a/c)  
» Uruguay 740, 1° piso  
Te 4373-1896/6774  
Fax 4373-6772

#### CGPC N° 2

##### Director General

Sr. Roy Cortina (a/c)  
» Av. Coronel Díaz 2110  
Te 4827-5956/5958  
Fax 4827-5961

#### CGPC N° 3

##### Directora General

Sra. María de los A. Suárez  
» Junín 521  
Te 4357-0645/1820/82042  
Fax 4375-0644

#### CGPC N° 4

##### Director General

Sr. Roy Cortina (a/c)  
» Centenera 2906  
Te 4918-2248/1815  
Fax 4918-8920

#### CGPC N° 5

##### Director General

Sr. Guillermo Agresta  
» Sarandí 1273  
Te 4305-2878  
Fax 4304-3754

#### CGPC N° 6

##### Director General

Sr. Pablo Gordon Daluz  
» Av. Díaz Vélez 4558  
Te 4981-5291  
Fax 4981-8137

#### CGPC N° 7

##### Director General

Sr. Rodolfo Abel Gold  
» Av. Rivadavia 7202  
Te 4613-1530/4637-2355/  
0386/4145  
Fax Int. 312

#### CGPC N° 8

##### Director General

Sr. Gabriel Jorge Salas  
» Av. Cnel. Roca 5252  
Te 4604-0218/4605-2631  
Fax 4605-1735

#### CGPC N° 9

##### Director General

Sr. Roy Cortina (a/c)  
» Timoteo Gordillo 2212  
Te 4687-2095/4686-2115  
Fax 4687-6251

#### CGPC N° 10

##### Director General

Sr. Roy Cortina (a/c)  
» Seguí 2125  
Te 4582-3985/4583-6165  
Fax 4581-0809

#### CGPC N° 11

##### Director General

Sr. Carlos María Eusebi  
» Av. Francisco Beiro 4629  
Te 4501-5583/4663  
Fax 4504-5019

#### CGPC N° 12

##### Directora General

Sra. Mónica Valentino  
» Miller 2751  
Te 4522-9947/4745  
Fax 4521-3467

#### CGPC N° 13

##### Director General

Lic. Raúl E. Venturino  
» Cabildo 3061, 1° piso  
Te 4703-0212  
Te/Fax 4702-3748/49

#### CGPC N° 14

##### Director General

Sr. Rodrigo Aybar Perlender  
» Beruti 3325  
Te 4827-5954/5957  
Fax 4827-5961

#### CGPC N° 15

##### Sr. Director General

Sr. Ricardo E. Esteban  
» Av. Córdoba 5690  
Te 4771-7286/0750/2305/  
1306/1960 - Fax 4776-1067

#### Dirección de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, piso 2°, Te 4326-6188

#### Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)  
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

#### Dirección de Defensa del Consumidor

Esmeralda 340 - Te 0800-999-2727  
Atención de 9 a 17 horas

## TELÉFONOS PARA URGENCIAS

#### Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

#### S. A. M. E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

DEFENSA CIVIL 103 / 4956-2110/2106

---

## PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000

---

### Vicepresidente I

Santiago de Estrada  
(a/c Presidencia)

### Vicepresidente II

Francisco Talento

### Vicepresidente III

Alejandro Rabinovich

### Secretario Administrativo

Oscar Moscariello

### Secretaria Parlamentaria

Alicia Bello

### Secretario de Coordinación

Eduardo Falchi

---

### Diputadas y Diputados

Acuña, María Soledad  
Agostini de Varela, Marta  
Amoroso, Daniel  
De Anchorena, Teresa  
Araujo, Carlos  
Baltroc, Beatriz  
Bergénfeld, Sandra  
Bidonde, Héctor  
Blasco, Luciana  
Borrelli, Martín  
Cantero, Fernando  
Centanaro, Ivana  
De Giovanni, Julio  
Destéfano, Roberto Aníbal  
Devoto, Rubén  
Di Filippo, Facundo  
Enriquez, Jorge  
Estenssoro, María Eugenia  
Failde, Pablo

Fariás Gómez, Juan  
Godoy, Marcelo  
Gómez, Verónica  
González, Álvaro  
Gramajo, Sebastián  
Herrera Bravo, Rodrigo  
Kravetz, Diego  
La Porta, Norberto  
La Ruffa, Silvia  
Lo Guzzo, Carlos  
Majdalani, Silvia  
Meis, Marcelo  
Melillo, Fernando  
Michetti, Gabriela  
Molina, Sergio  
Morando, Mario  
Moresi, Laura  
Mouzo, Dora  
Olivera, Enrique

Oliveto, Noemí  
Olmos, Juan M.  
Onega, Mirta  
Parada, Liliana  
Peña, Marcos  
Pérez, Alberto  
Polimeni, María Florencia  
Romagnoli, Gerardo  
Rebot, Helio  
San Martino, Jorge  
Santilli, Diego  
Saya, Lidia  
Smith, Guillermo  
Suppa, Ana  
Talotti, Marta  
Urdapilleta, Inés  
Velasco, Juan Manuel  
Vitali, Elvio  
Zago, Oscar

---

## PODER JUDICIAL

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cerrito 760 - Te 4370-8500

#### Presidente

Dr. Julio B. J. Maier

#### Vicepresidente

Dr. José O. Casás

#### Jueces

Dra. Ana María Conde

Dr. Luis F. Lozano

Dra. Alicia E. C. Ruiz

---

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

#### Presidenta

Dra. Carla Cavaliere

#### Vicepresidente

Dr. Ramiro Monner Sans

#### Secretario

Dr. Juan Sebastián De Stefano

#### Consejeros

Dra. María Magdalena Iráizoz

Dr. Germán Carlos Garavano

Dr. Ricardo Busso

Dr. Ricardo Félix Baldomar

---

### MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

#### Fiscal General

Dr. Rubén A. Pereyra (a/c)

#### Defensora General

Dra. Graciela E. Christe (a/c)

#### Asesora General Tutelar

Dra. María de los Á.  
Baliero de Burundarena (a/c)

---

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario  
Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas  
25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

---